



"LA FABRICA DE CHOCOLATES "

## **Dedicatoria**

Este trabajo se lo dedico especialmente a mi marido y mi familia, por el amor, el apoyo y la comprensión incondicional que me brindaron siempre. Por ayudarme a seguir adelante y no bajar los brazos nunca, alentándome continuamente para que se pueda concretar éste sueño tan anhelado; al hijo que fue participe de todo este proceso y ahora ya lo tengo conmigo, y también a todas aquellas personas, familiares y amigas, que me apoyaron siempre.

**ROMI**



"LA FABRICA DE CHOCOLATES "

## Dedicatoria

Mi dedicatoria va dirigida principalmente a mis viejos que gracias a ellos cumplí mis metas y objetivos. Simplemente quiero agradecerles por haber confiado en mí, brindándome todo su apoyo en los momentos más difícil de la carrera. Todos mis logros son frutos tanto míos como de mi familia.

Este trabajo esta dedicado a mi familia, a mis hermanos, a mi sobrina Camila, a mis amigos y todas las personas que me acompañaron en este sueño. Especialmente a Romina que fue y será una gran compañera. Juntas hemos logrado llegar a nuestra meta y estoy muy feliz de compartir con ella tantos logros, gracias amiga por estar conmigo siempre.

Dedico con mucho amor este trabajo a mis abuelos y a todas las personas que formaron parte de este camino.

Gracias!!!

**Ana Sol**



"LA FABRICA DE CHOCOLATES "

## **Agradecimientos**

Por fin llegó este momento tan esperado después de varios año

s y del esfuerzo realizado para poder llegar a concretar un sueño tan deseado, es por eso que esta es nuestra oportunidad para poder AGRADECER a tantas personas que nos apoyaron, que nos dieron un consejo, que nos alentaron a seguir y no bajar los brazos, que nos prendieron una velita a la hora de rendir, que nos aguantaron, que nos dieron de su tiempo, que nos formaron, que festejaban cuando rendíamos bien y nos consolaban cuando nos iba mal.

A nuestra tutora Lic. Rosana Malaman, por dedicarnos el tiempo necesario, haciéndonos sus correcciones en tiempo y forma; aconsejándonos y guiándonos para que el trabajo tuviera los resultados deseados.

A todo el cuerpo docente y no docente del IUA por formarnos y brindarnos sus enseñanzas.



"LA FABRICA DE CHOCOLATES "

**ELECCION DEL TIPO SOCIETARIO  
MÁS CONVENIENTE  
PARA EL EMPRENDIMIENTO  
“LA FABRICA DE CHOCOLATE”**



"LA FABRICA DE CHOCOLATES "

APÉNDICE VI – Resolución 310/01

FECHA

FACULTAD Ciencias de la Administración

DEPARTAMENTO Desarrollo Profesional

**INFORME DE ACEPTACIÓN DEL PROYECTO DE GRADO**

**Título del Trabajo:**

ELECCION DEL TIPO SOCIETARIO MÁS CONVENIENTE PARA EL EMPRENDIMIENTO  
"LA FABRICA DE CHOCOLATE"

- El trabajo debe aceptarse en su forma actual sin modificaciones;
- El trabajo debe aceptarse pero los autores deberán considerar las correcciones opcionales sugeridas;
- Rechazar

**Observaciones:**

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....



## INDICE

Dedicatorias	1
Agradecimientos	3
Título	4
Hoja de Aceptación	5
Índice	6
Resumen	12
Palabras Clave	15
Introducción	19

### **CAPÍTULO I: "Presentación de la Empresa"**

1.1. Historia	22
1.2. Visión y Misión	25
1.3. Infraestructura	27
1.4. Funcionamiento	28
1.5. Análisis FODA	30
1.6. Objetivos	34
1.7. Estrategias	37

### **CAPÍTULO II: "Tipos de Sociedades"**



## "LA FABRICA DE CHOCOLATES "

2.1. Sociedad Comercial	41
2.2. Clasificación de Sociedades	45
2.3. Diferencias entre una Sociedad de Responsabilidad Limitada y una Sociedad Anónima	47
2.4. Similitudes entre Sociedad de Responsabilidad Limitada y Sociedad Anónima	56
2.5. ¿Conviene una S.R.L o una S.A?	61

## **CAPÍTULO III: "Sociedad Anónima"**

3.1. Constitución de la Sociedad Anónima	63
3.2. Inscripción en el Registro Público de Comercio	65
3.3. Publicación	67
3.4. Capital Social	68
3.4.1. Integración en efectivo	69
3.4.2. Aportes no dinerarios	70
3.4.3 Mora en la Integración	71
3.5. Acciones	73
3.5.1. Clasificación	73
3.6. Órgano de Gobierno	78
3.6.1. Asambleas de Accionistas	80
3.7. Órgano de Administración	83



## "LA FABRICA DE CHOCOLATES "

3.7.1. Remuneración	84
3.7.2. Responsabilidad	86
3.7.3. Representación de la Sociedad	87
3.8. Órgano de Fiscalización	88
3.8.1. Tipos de Fiscalización Societaria	88
3.9. Contenido del Instrumento Constitutivo	95
3.10. Estatuto Social	98
3.11. Documentación de las Sociedades Anónimas	106

## **CAPÍTULO IV: "Impuestos de la Empresa"**

4.1. Reorganización de las Sociedades	109
4.2. Impuesto al Valor Agregado	112
4.2.1. Débito fiscal	114
4.2.2. Crédito Fiscal	115
4.2.3. IVA a pagar	116
4.3. Facturación y Registración	117
4.4. Impuesto a las ganancias	118
4.4.1. Tope de Honorarios	120
4.4.2. Impuesto de Igualación	121
4.5. RG. 3293 (Ex 4120)	122
4.6. Ganancia Mínima Presunta	123
4.7. Impuesto Bienes Personales Sociedades	124



## "LA FABRICA DE CHOCOLATES "

4.8. Procedimiento Tributario	125
4.9. Seguridad Social	127
4.10. Recursos Tributarios provinciales: Ingresos brutos	130
4.11. Recursos Tributarios Municipales:	
Comercio e Industria	131
4.12. Comparación con su situación impositiva actual	132

## **CAPÍTULO V: "Estados Contables Actuales y Proyectados"**

5.1. Estados Contables Actuales	135
5.1.1 Estado de Situación Patrimonial	137
5.1.2 Estado de Resultados	138
5.1.3 Estado de Evolución del Patrimonio Neto	139
5.1.4 Estado de Flujo de Efectivo	139
5.2. Estados Contables Proyectados	140
5.3. Proceso de Presupuestación	141
5.3.1. Presupuesto de Ventas	141
5.3.2. Presupuesto de Producción	144
5.3.3. Presupuesto de Gastos Operarios	146
5.3.4. Presupuesto de Inversión	147
5.3.5. Presupuesto Financiero	148
5.4. Estados Contables Proyectados: Componentes	149
5.4.1. Estado de Situación Patrimonial Proyectado	150



**"LA FABRICA DE CHOCOLATES "**

5.4.2. Estado de Resultado proyectado	153
5.4.3. Estado de Evolución del Patrimonio Neto Proyectado	154
5.4.4. Estado de Flujo de Efectivo Proyectado	155
5.4.5. Notas a los Estados Contables Y cuadros anexos	156
5.5. Análisis de los Estados Contables	157
Conclusiones	165
Bibliografía	168
Anexos	171



## Resumen

"La Fabrica de Chocolate" es una empresa cuya demanda está compuesta por clientes que ya posee la firma, y por consumidores finales de la zona y de las ferias que asista. La misma cumple con los requerimientos de los consumidores logrando de ésta manera una gran satisfacción por parte de los mismos.

La empresa está buscando maximizar sus utilidades y lograr mayor expansión; es por ello que quiere transformar ésta empresa unipersonal en una sociedad de uno de los tipos previstos en la Ley de Sociedades.

El motivo de dicha transformación se debe a que se le presentó a la dueña la oportunidad de contar con un socio que está interesado en invertir en la empresa, pudiendo de esta manera concretar su objetivo de expansión.

Para ello analizaremos diferentes aspectos dividiendo el trabajo en cinco capítulos que detallaremos a continuación:

**Capítulo I:** Presentaremos a la Empresa, comentaremos sobre su historia, su funcionamiento, infraestructura y sus objetivos, lo que nos permitirá conocer a la misma.

**Capitulo II:** Presentaremos los diferentes tipos de sociedades y analizaremos las características y demás aspectos de solo dos sociedades (Sociedad de Responsabilidad Limitada y Sociedad Anónima) para poder llegar a la conclusión de cual de ellas sería la



## "LA FABRICA DE CHOCOLATES "

más aconsejable para la transformación de ésta empresa unipersonal en una sociedad.

**Capitulo III:** Realizaremos la creación de la Sociedad anónima, ya que a pesar de llegar a la conclusión de que una Sociedad de Responsabilidad Limitada sería la más conveniente, el dueño nos expreso y dio sus motivos por el cual quiere transformar su empresa en una Sociedad Anónima.

Realizaremos la creación a través de su acta de constitución, teniendo en cuenta los requisitos tipificantes y no tipificantes, capital, acciones, órganos de gobierno, de Administración, de Fiscalización, asambleas y demás temas relevantes en este tipo de sociedad.

**Capitulo IV:** Realizaremos un análisis impositivo de:

- Ganancias. Tope honorarios. Impuesto de igualación
- IVA
- Bienes Personales, Acciones o Participaciones.
- Seguridad Social.
- Ingresos Brutos. Exenciones.
- Comercio e Industria.
- Procedimiento Tributario.
- Se comparara con su situación impositiva actual.

**Capitulo V:** Analizaremos su situación contable actual y realizaremos un Estado Contable Projectado para saber  
ROMINA ALEJANDRA ORDOÑEZ- VIDAL ANA SOL



### "LA FABRICA DE CHOCOLATES "

anticipadamente los beneficios que puede llegar a obtener el propietario y así tomar una decisión correcta.

Para el desarrollo del trabajo hemos consultado en distintas bibliografías y guías de estudio.



"LA FABRICA DE CHOCOLATES "

## Palabras Clave

**Patrimonio:** Conjunto de bienes inicialmente aportados a la sociedad.

**Aportes:** Compromiso de los socios, ya sea en dinero o en especie, valuados conforme lo determina la ley, para aplicarlos a la producción o intercambio de bienes o servicios.

**Capital Suscripto:** Es una cifra que representa el valor nominal estático, desvinculado de su valuación económica.

**Tipicidad:** Permite diferenciar las sociedades de acuerdo a principios o características esenciales, que son propios de cada una de ellas.

**Instrumento de constitución:** Es el documento que contiene todos los requisitos necesarios que se requieren observar en el acto constitutivo de todas las sociedades comerciales típicas. Normalmente se denomina contrato social.



## "LA FABRICA DE CHOCOLATES "

**Denominación:** Donde los socios limitan su responsabilidad.

**Objeto de la sociedad:** Es definir la actividad económica de la organización.

**Socio:** Persona física o jurídica que, cumpliendo las exigencias de la L.S. según el tipo de que se trate, adquiere derechos y contrae obligaciones patrimoniales y políticos, que le confieren el estado de integrante de una sociedad.

**Transformación:** Consiste en que una sociedad regularmente constituida según un tipo determinado, adopte otro de los tipos previstos (art. 74 L.S.)

Este procedimiento no está permitido para las sociedades no constituidas regularmente.

**Regularización:** Cuando una sociedad no constituida regularmente adopte uno de los tipos previstos en la L.S. No se disuelve la sociedad continuando en los derechos y obligaciones de la anterior, tampoco se modifica la responsabilidad anterior de los socios.



## "LA FABRICA DE CHOCOLATES "

**Responsabilidad limitada:** Los socios responden con su patrimonio personal.

**Responsabilidad Solidaria:** Los socios responden por el total de la obligación. Responden sin que entre ellos pueda dividirse la deuda. La solidaridad es entre los socios, y no entre éstos y la sociedad.

**Responsabilidad Subsidiaria:** los socios tienen el beneficio de excusión: el acreedor social, antes de dirigir su pretensión contra los bienes particulares de cualquiera de los socios debe atacar el patrimonio de la sociedad.

**Administración:** Gestión de negocios, que genera derechos y obligaciones internas, entre los socios y que en algunos supuestos excluye la representación, como es el caso de la contabilidad.

**Representación:** poder para adquirir derechos y contraer obligaciones en nombre de la sociedad, con efectos frente a terceros.



## "LA FABRICA DE CHOCOLATES "

**Quórum:** Cantidad de acciones con derecho a voto que tienen que estar presentes en la asamblea para que ésta pueda sesionar válidamente.

**Acciones:** Fracción en que se divide el capital. Es el documento que acredita el aporte del socio, que integra la cuenta capital o capital suscrito o capital social, que se expresa a su valor nominal en moneda argentina y forma parte del patrimonio neto dentro de los llamados aportes de los propietarios.

**Acta constitutiva:** Es aquel documento o constancia notarial en la cual se registrarán todos aquellos datos referentes y correspondientes a la formación de una sociedad o agrupación.



## Introducción

La Fábrica de Chocolates, esta buscando maximizar sus ganancias a través de su expansión por lo que quiere incorporar la fabricación de Barras de Chocolate rellenas y macizas.

La propietaria desea llevarlo a cabo y así poder lograr sus objetivos, para esto necesitará contar con una inversión y se ve limitado en la misma, pero se le presentó la oportunidad de que una persona interesada, de confianza quiera invertir en la empresa.

Ahora le proponemos analizar la mejor opción para transformar a la empresa unipersonal en una sociedad, y si la incorporación de un socio puede beneficiar al logro de sus objetivos.

Procederemos a presentar a la empresa, su historia, su funcionamiento, infraestructura y objetivos para conocerla.

Presentaremos los diferentes tipos de sociedades, características y demás aspectos de una Sociedad de Responsabilidad Limitada y una Sociedad Anónima para justificar la transformación de la empresa unipersonal en una de las sociedades previstas en la ley de sociedades.

Realizaremos la creación de la Sociedad Anónima a través de su acta de constitución, teniendo en cuenta los requisitos



### "LA FABRICA DE CHOCOLATES "

tipificantes y no tipificantes, capital, acciones, órganos de gobierno, de administración, de Fiscalización, asambleas y demás temas relevantes en este tipo de sociedad.

Analizaremos impositivamente todos los impuestos que le corresponde tributar como sociedad y la compararemos con su situación actual.

Por último analizaremos su situación contable actual y realizaremos un Estado Contable Proyectado para saber anticipadamente los beneficios que pueden llegar a obtener el propietario y así tomar una decisión correcta.

Elegimos este tema porque buscamos llevar a la práctica lo aprendido en nuestra carrera en una causa real y queremos enriquecernos de la experiencia de realizarlo.



"LA FABRICA DE CHOCOLATES "

# *CAPITULO I*

*"PRESENTACION DE LA  
EMPRESA"*



## 1.1 Historia y Descripción de la Empresa Actual

La empresa familiar, la cual llamaron "La Fabrica de Chocolate", idea del padre de la familia, tuvo sus comienzos en el año 1999 en la Ciudad de Córdoba, impulsado por la necesidad de trabajo. Los integrantes son cuatro: madre, padre, hija, hijo.

En su primera etapa de vida, la pequeña empresa se dedicó a la reventa de chocolates que traían desde la Provincia de Buenos Aires, a locales comerciales.

Luego de unos años comenzaron a analizar la posibilidad de elaborar ellos mismos el chocolate para comercializarlo en distintas ferias, exposiciones rurales, fiestas patronales, entre otras. La idea surgió por analizar un factor muy importante, lo costoso que era traer de las localidades donde se encuentra la mercadería, pequeñas cantidades de productos por lo que a los revendedores de chocolates al final de la venta obtienen mínimos márgenes de ganancia. Eligieron estos lugares estratégicos para ofrecer su producto ya que son visitados por una gran cantidad de potenciales clientes. Se informaron y aprendieron acerca del oficio, y dejaron así de comprar el producto terminado para empezar con la producción artesanal de la mayoría de las variedades que ofrecían.

La actividad de la empresa es la producción y venta de chocolate artesanales.



### "LA FABRICA DE CHOCOLATES "

Comenzaron a adquirir la materia prima en Córdoba, los moldes y planchas de distintos tamaños y formas, el relleno de los chocolates, los elementos necesarios para formar el stand como mesadas, bandejas, exhibidores, balanza, luces, gacebo, manteles.

Las tareas no están claramente divididas, todos los integrantes conocen el proceso y colaboran tanto en la elaboración como en la venta del producto.

La materia prima utilizada para la producción de los bombones es:

- Chocolate con leche
- Chocolate negro
- Chocolate amargo
- Chocolate blanco
- Chocolate semiamargo

Para relleno y decoración:

- Licores
- Coco
- Crocante
- Dulce de leche
- Crema de maní
- Pasas de uvas
- Marroc
- Menta
- Tiramisú
- Nueces y almendras
- Frutillas



### "LA FABRICA DE CHOCOLATES "

Los Productos finales que se ofrecen al público son:

- Bombones rellenos (de frutas, licor, crocante, dulce de leche, menta, pasta de maní, tiramisú, marroc)
- Bombones macizos
- Trufas
- Chocolate en rama
- Paletas

En la actualidad la empresa tiene un crecimiento sostenido y busca maximizar sus ganancias a través de otras inversiones, por lo que piensa ampliar su planta de producción, para llegar a más niveles de mercado.

Un hermano de la propietaria está interesado en la empresa, por lo que le propuso invertir en la misma.

Es una propuesta beneficiosa debido a que puede lograr de esta forma la expansión que pretende y cumplir sus objetivos.

Están los dos de acuerdo en constituir una sociedad por lo que nos consultan nuestra opinión y asesoramiento al respecto.



## 1.2 Visión y Misión

Según el autor Rafael Muñiz Gonzales *“ la visión de la empresa es el resultado de un proceso de búsqueda, un impulso intuitivo que resulta de la experiencia y la acumulación de la información.*

*La misión es la que define la razón de ser de la empresa, que condicionará sus actividades presentes y futuras, proporciona unidad, sentido de dirección y guía en la toma de decisiones estratégicas. Nos va a proporcionar una visión clara a la hora de definir en qué mercado estamos, quienes son nuestros clientes y con quienes estamos compitiendo.*<sup>5</sup>

El propósito de la empresa es lograr el nivel óptimo de producción combinando los factores de producción de tal forma que el costo de producir una unidad del producto resulte el más bajo posible.

Buscar el reconocimiento del negocio en el rubro, ello se conseguirá si se logra eficiencia tanto en el sector operativo como en el sector de ventas y administrativo, es decir se establecerá que en cada una de las áreas se realice lo planificado para obtener los objetivos propuestos.

---

<sup>5</sup> . Rafael Muñiz Gonzales – Marketing en el siglo XXI – 2ª Edición.



### "LA FABRICA DE CHOCOLATES "

Se buscará ser una empresa reconocida en el mercado, como también satisfacer las necesidades de futuros clientes con productos de alta calidad y precios razonables.

Para ello es necesario contar con un equipo humano con experiencia, aptitudes y conductas éticas íntegras, y constituir así, sin duda el mejor camino para ser diferentes y sostenibles.



### 1.3 Infraestructura

La Empresa cuenta con una infraestructura apropiada para el tipo de producción la que se dedica, ya que posee una planta de producción bien distribuida por procesos. **(ANEXO I)**.

La mercadería esta distribuida con un amplio espacio entre cada producto para que no se mezclen entre ellos y así lograr facilitar la producción en alta calidad y menos tiempos.

La Empresa por el momento no posee empleados en relación de dependencia. Los encargados de la fabricación, producción, distribución y venta son los integrantes de la familiares, aunque tiene planeado en el corto plazo incorporar personal.

Al tratarse de una empresa familiar, no existe entre sus miembros una jerarquización. No cuentan con un organigrama formal, teniendo en cuenta que todos los integrantes realizan las tareas sin una asignación específica.

La superficie del deposito posibilita futuras ampliaciones, ya sea para anexar más variedad de productos, almacenar mayor cantidad de los mismos, o bien, para futuras incorporaciones en la fabricación de nuevos productos.



## 1.4 Funcionamiento

La empresa cuenta con varios proveedores evaluando la calidad y precio de los productos de los que se adquieren los moldes y planchas de distintos tamaños y formas, el relleno de los chocolates, los elementos necesarios para formar el stand como mesadas, bandejas, exhibidores, balanza, luces, gacebo, manteles por este motivo se eligieron proveedores en la Provincia de Córdoba.

La distribución y venta de la mercadería se realiza el fin de semanas en distintas ferias, exposiciones rurales, fiestas patronales, entre otras. Con la incorporación de personal se tiene planeado aumentar los niveles de producción para lograr ampliar el negocio y llegar a otros niveles de mercado.

También se vende a consumidores finales que hacen su pedido y luego es entregado por la empresa.

Proceso de Fabricación:

1. Se coloca la barra de chocolate a baño maría, hasta que tome estado líquido.
2. se introduce en la manga
3. se llenan los moldes
4. según la variedad realizada se lleva a la heladera, como el caso de los chocolates rellenos, o se deja a temperatura ambiente, como los chocolates en barra.



**"LA FABRICA DE CHOCOLATES "**

5. Se desmolda
6. Por último se envasan en caja de cartón o plásticos para ser almacenados en un lugar fresco y seco.



## 1.5 Análisis FODA

*"El análisis FODA es una herramienta que permite conformar un cuadro de la situación actual de la empresa u organización, permitiendo de esta manera obtener un diagnóstico preciso que permita en función de ello tomar decisiones acordes con los objetivos y políticas formulados"*

### **FORTALEZAS**

Son las capacidades especiales con que cuenta la empresa, lo que otorga una posición privilegiada frente a la competencia. Las Fortalezas son todos aquellos elementos internos y positivos que diferencian al programa o proyecto de otros de igual clase.

❖ **ACEPTACION DE LA AUTORIDAD:** como una extensión de la autoridad familiar, en la empresa la autoridad (que suele ser la misma) se acepta y refuerza la estructura organizacional.

❖ **CONOCIMIENTO:** dentro del mismo ambiente de trabajo en familia, los hijos van adquiriendo las estrategias del fundador, logrando conocer profundamente de la empresa.

❖ **COMPROMISO:** todos los miembros de la Empresa Familiar manifiestan en la práctica una gran responsabilidad y solidaridad, dedicando energía y tiempo.



## "LA FABRICA DE CHOCOLATES "

❖ EL ORGULLO DE LA FIRMA: que se relaciona directamente con la confiabilidad de los clientes.

❖ CARÁCTER CONFIDENCIAL: las pequeñas empresas familiares mantienen desempeños y detalles relativamente ocultos.

❖ INGRESOS RECURRENTES Y ESTABLES.

### **DEBILIDADES**

Las Debilidades se refieren, por el contrario, a todos aquellos elementos, recursos, habilidades y actitudes que la empresa ya tiene y que constituyen barreras para lograr la buena marcha de la organización. Son problemas internos, que, una vez identificados y desarrollando una adecuada estrategia, pueden y deben eliminarse.

❖ ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN GERENCIAL: Existe una natural resistencia a confeccionar el organigrama de los cargos y funciones de la compañía, la informalidad en el ejercicio organizativo de las relaciones familiares se traslada a la empresa.

❖ DELEGACIÓN DEL PODER: traspasar el negocio a la siguiente generación es un problema común en las empresas familiares, obstaculizando en muchos casos el avance natural de la organización.



## "LA FABRICA DE CHOCOLATES "

❖ COMUNICACIONES EFECTIVAS: la carencia de habilidades verbales, escritas e informáticas obstaculizan el trabajo en equipo.

❖ CONFECCIÓN DEL PLAN DE NEGOCIOS: Muchos propietarios se resisten a estas planificaciones, acostumbrados a depender de su intuición y experiencia, aún siendo la planificación del negocio fundamental para la supervivencia.

❖ RESISTENCIA AL CAMBIO.

### **OPORTUNIDADES**

Las oportunidades son situaciones externas, positivas, que se generan en el entorno y que, una vez identificadas, pueden ser aprovechadas.

❖ AGRUPACION GEOGRAFICA CERCANA DE PROVEEDORES

❖ APLICACIÓN DE SISTEMAS INFORMATICOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACION.

❖ FALTA DE COMPETIDORES DIRECTOS EN EL RUBRO.



## "LA FABRICA DE CHOCOLATES "

❖ CREDITOS BANCARIOS PARA LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

### **AMENAZAS**

Las amenazas son todos aquellos factores del medio ambiente externo que de presentarse, complicarían o evitarían el logro de los objetivos.

Son aquellas situaciones que provienen del entorno y que pueden llegar a atentar incluso contra la permanencia de la organización.

- ❖ INGRESO DE NUEVOS COMPETIDORES AL SECTOR
- ❖ PRODUCTOS SUSTITUTOS
- ❖ INCERTIDUMBRE FINANCIERA
- ❖ INCREMENTO DE EL ÍNDICE DE INFLACIÓN HACIENDO QUE LOS INSUMOS Y MATERIAS PRIMAS AUMENTEN SU VALOR.
- ❖ INESTABILIDAD DE MERCADO.



## 1.6 Objetivos

Toda organización pretende alcanzar objetivos. Un objetivo organizacional es una situación deseada que la empresa intenta lograr y sirven como fuerte motivación para todos los miembros de la empresa. Muchas de la razones para establecer objetivo es que sirven de guía para la formulación de estrategias, son una base para la realización de tareas, revelan prioridades, disminuyen la incertidumbre, generan compromiso y motivación.

Al momento de obtener resultados se comparan los objetivos propuestos y los logrados por cada área, grupo o trabajador donde de este modo se mide la eficacia y productividad de la empresa. Si los objetivos propuestos son alcanzas logran un mayor grado de satisfacción.

*"Los objetivos son metas parciales, y por ello deben ser:*

- ❖ MEDIBLES: *Deben ser cuantitativos y estar ligados a un límite de tiempo.*
- ❖ CLAROS: *Los objetivos deben tener una definición clara, entendible y precisa.*
- ❖ ALCANZABLES: *Deben ser de fácil realización, deben estar dentro de la posibilidad de la empresa teniendo en cuenta su capacidad. Se debe tener en cuenta también la disponibilidad de tiempo para cumplirlos.*
- ❖ DESAFIANTES: *Deben ser retadores, pero realistas.*



### "LA FABRICA DE CHOCOLATES "

- ❖ REALISTAS: *Deben reflejar la visión y misión de la empresa. Se debe tener en cuenta las condiciones y circunstancias del entorno.*
- ❖ EFFECTIVOS: *Además de ser realistas y alcanzables, deben brindar a la organización un punto al cual se quiera arribar, para ello el objetivo debe ser efectivo en este nivel.*
- ❖ ACOTADOS: *De nada sirve tener objetivos no acotados, los cuales se deben poder controlar y no ser totalmente diversificados para no poder especificar cual es su acción.*<sup>6</sup>

Para la Fábrica de Chocolate los objetivos planteados son:

- ❖ Incorporar a la producción, barras de chocolate rellenas y barras de chocolate macizas.
- ❖ Incorporar empleados en relación de dependencia.
- ❖ Construir un mejor camino para llegar a ser diferentes y sostenibles en el mercado.
- ❖ Incorporar nuevas tecnologías de maquinarias y de instalaciones edilicias.
- ❖ Elaborar productos de calidad superior a la de sus competidores.
- ❖ Brindar servicios de excelencia al cliente con productos de alta calidad y precios razonables.
- ❖ Fidelizar los potenciales clientes.
- ❖ Transformar la empresa unipersonal en una sociedad para ampliar la empresa a nuevos mercados.

---

<sup>6</sup> Guía de Estudio: Gestión de las Organizaciones.



**"LA FABRICA DE CHOCOLATES "**

- ❖ Abrir locales comerciales.
- ❖ Maximizar ganancias de manera que permita lograr un crecimiento sostenido de la empresa y poder ampliarse tanto local como internacionalmente.



## 1.7 Estrategias

El paso siguiente de los objetivos son las Estrategias a definir y a seguir.

Las estrategias son medidas que la empresa debe tomar para llegar a los objetivos predeterminados, éstas pueden ser de diferenciación, lo cual significa que nos apartemos del concepto de nuestros competidores por alguna razón, tomando una mayor proporción del mercado, o similares a las de nuestros competidores. Las estrategias representan un reto para la empresa que debe ejecutarse en un tiempo razonable siendo claros y comprensibles para todos.

Teniendo en cuenta que las estrategias son los cursos de acción determinados en forma anticipada y que tienen la finalidad de asegurar el logro de los objetivos planteados por el dueño de la Empresa, es que aplica las siguientes estrategias competitivas:

- ❖ Diferenciación con sus Competidores por medio de la calidad de sus productos.

En nuestro caso al ser una empresa con productos artesanales les da la posibilidad de crear un mercado diferente, ofreciendo a los clientes un producto distinto al de los competidores.



## "LA FABRICA DE CHOCOLATES "

- ❖ Liderazgo en costos.

Cuando se comenzó adquirir la materia prima en Córdoba, tanto como los moldes y planchas de distintos tamaños y formas el relleno de chocolate y todos los elementos necesarios para la comercialización de los productos se busca ser líderes en calidad y costo.

- ❖ Análisis previo de los consumidores.

Es necesario para todas las empresas analizar las necesidades y el comportamiento de los consumidores, ya que de cierto modo las empresas deben implementar estrategias para satisfacerlas.

- ❖ Entrega del Producto en tiempo y forma para generar mayor clientela y fidelización de los mismos.

Siendo una empresa familiar siempre se tuvo como principal objetivo entregar los productos en tiempo y forma cuidando a los clientes. Una de las razones principales de contratar empleados en relación de dependencia es ampliar el negocio, generar más cliente y ser una competencia firme en el mercado.

- ❖ Las mismas deberán ser lo suficientemente flexible como para adecuarse a los cambios del mercado, es decir a las exigencias o necesidades de los clientes.

Los cambios en el mercado es la mayor incertidumbre por las que atraviesa una empresa, la transformación de este negocio familiar en una de las sociedad previstas por la Ley de Sociedades Comerciales, es para maximizar las ganancias, expandirse en el



### "LA FABRICA DE CHOCOLATES "

mercado, cubrir las necesidades de todos los clientes y ser lo suficientemente flexible a la hora de enfrentar los cambios del entorno.



"LA FABRICA DE CHOCOLATES "

# *CAPITULO II*

## *"TIPOS DE SOCIEDADES"*



## 2.1. Sociedad Comercial

*"Habrá sociedad comercial cuando dos o más personas en forma organizada, conforme a uno de los tipos previstos en esta ley, se obligan a realizar aportes para aplicarlos a la producción o intercambio de bienes o servicios participando de los beneficios y soportando las pérdidas."*<sup>7</sup>

De la definición surgen los siguientes elementos que caracterizan a una sociedad y que es importante mencionar para tener una visión más amplia de la misma.

- 1) **Pluralidad de personas**
- 2) **Organización.**
- 3) **Tipicidad**
- 4) **Aporte de socios.**
- 5) **Actividad económica.**
- 6) **Participación de los socios en los resultados.**

La doctrina y jurisprudencia han concluido que también existe:

**7) Affecto societatis:** Es la voluntad de colaboración activa, jurídicamente igualitaria e interesada. Elemento intencional que se encuentra en la base de todo contrato de sociedad, que tiende a buscar en común, con la ayuda de mutuos aportes, la realización de un beneficio, corriendo los contratantes con los riesgos y peligros.

---

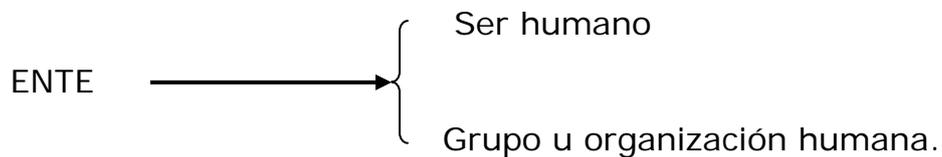
<sup>3</sup> LEY DE SOCIEDADES COMERCIALES ART. 1



**8) Personalidad jurídica:** El compromiso asumido por los fundadores surge de un contrato plurilateral de organización que da nacimiento a una persona jurídica

## Personalidad Jurídica

*"Las personas de existencia visible en la doctrina son los hombres, la de existencia ideal, son los grupos u organizaciones humanas que buscan la consecución de un fin determinado"*



PERSONA → ***Son personas todos los ENTES susceptibles de adquirir derechos y contraer obligaciones.***

*"Todos los entes susceptibles de adquirir derechos o contraer obligaciones que no son personas de existencia visible, son personas de existencia ideal o personas jurídicas"<sup>8</sup>*

La expresión "susceptibles de adquirir derechos y contraer obligaciones" hace referencia a la posibilidad de ser sujeto activo o

---

<sup>8</sup> Ley de Sociedades Comerciales Art. 31 y 32



## "LA FABRICA DE CHOCOLATES "

pasivo de las relaciones jurídicas, es decir hace referencia a la aptitud llamada:

### CAPACIDAD DE DERECHO

El ente es persona porque tiene aptitud para actuar en el mundo jurídico, cuando actúa en una relación jurídica concreta es

**Sujeto de derecho.**

### **Atributos de la Persona Jurídica**

*"Son atributos de la persona jurídica las características o cualidades intrínsecas del ente, que son irrenunciables a saber:"*

**A) Nombre:** conjunto de palabras utilizadas para designar, identificar e individualizar al ente en sus relaciones jurídicas Ejemplo: La Fabrica de Chocolate

**B) Capacidad:** es el grado de aptitud de la persona para adquirir derechos y ejercer por sí o por otros actos que no le son prohibidos, debiendo excluir derechos personalísimos, de familia, etc., adquiridos por el hombre en su calidad de tal e imposibles de adquirir por una persona jurídica.

Las personas jurídicas tienen capacidad de derecho desde su nacimiento, es decir a partir de la existencia de un contrato constitutivo, ya sea oral o escrito.

**C) Domicilio:** es el asiento legal de la persona donde el derecho lo sitúa para la generalidad de sus relaciones. Ejemplo Ciudad de Córdoba.

**D) Patrimonio:** Está formado por los derechos patrimoniales, es decir aquellos que forman las relaciones jurídicas



## "LA FABRICA DE CHOCOLATES "

de contenido económico y que tienen valor en dinero. Reconoce un aspecto activo y uno pasivo. El patrimonio de las personas jurídicas es distinto del de sus miembros y está formado por los aportes que éstos últimos transfieren desde su propio peculio al acervo del nuevo ente creado.

### **Tipicidad**

*"Es nula la constitución de una sociedad de los tipos no autorizados por la ley. La omisión de cualquier requisito esencial no tipificante hace anulable el contrato, pero podrá subsanarse hasta su impugnación judicial."*<sup>9</sup>

Se establece con la nulidad absoluta de las sociedades que no se encuadren en alguno de los tipos previstos en la Ley de Sociedades Comerciales pero si la sociedad así formada continuara con sus actividades normalmente, deberá ser considerada como una " sociedad de hecho" .

La falta de algunos de los requisitos establecidos en el Art. 11 LS llamados "no tipificantes" por ser esenciales a todo contrato de sociedad y no específicos de alguno de los tipos previstos. En este caso es posible la enmienda mientras no se haya efectuado impugnación judicial del contrato.

---

<sup>9</sup> Ley de Sociedades Comerciales Art. 17



## 2.2 Clasificación de los Tipos Societarios

Teniendo en cuenta la participación y responsabilidad de los socios en la sociedad tenemos:

**1) Sociedades personalistas o de interés:**

- a. **Sociedad Colectiva:** Art. 125-133 LS.
- b. **Sociedad en comandita simple:** Art. 134-140 LS.
  1. *Los socios comanditados*
  2. *Los socios comanditarios*
- c. **Sociedad de capital e industria:** Art.141-145 LS.
  1. *Los socios capitalistas*
  2. *Los socios industriales*

**2) Sociedades por cuotas:**

a. **SRL:** Art. 146-162 LS. Su capital se divide en cuotas e igual valor que suscriben los socios. Estos limitan su responsabilidad, por las obligaciones sociales, a la integración de las cuotas que suscriban o adquieran. En estas sociedades el número de socios no puede exceder de cincuenta.

**3) Sociedades por acciones:**

- a. **SA:** Art. 163-307 LS.
- b. **Sociedad en comandita por acciones:** Art. 315 al 324 LS.
  1. *Los socios comanditados*
  2. *Los socios comanditarios*
- c. **La sociedad anónima con participación estatal mayoritaria:** Art. 308-314 LS.



**"LA FABRICA DE CHOCOLATES "**

d. **La sociedad de economía mixta:** Decreto-ley 15.349/46 ratificada por la ley 12.962.

e. **La sociedad del estado:** reglamentada por la ley 20.705.



## 2.3 Diferencias entre una Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.) y una Sociedad Anónima (S.A.)

### CONSTITUCION

SRL	SA
<p>Por <b>acto único</b>: En el mismo momento se produce el otorgamiento del acto constitutivo y la suscripción de el capital inicial, por <b>instrumento público o privado</b>, y se presenta ante el juez de registro o el organismo de contralor (juzgado civil o comercial en el interior de la provincia).</p> <p>Previa comunicación de una síntesis del contrato social, por un día en el diario de Publicaciones Legales.</p>	<p>Se constituye por <b>instrumento público y por acto único y suscripción pública</b>, también llamada escalonada, en la que el capital se va suscribiendo en etapas sucesivas y posteriores.</p> <p>Deberá publicarse un día en el diario de Publicaciones Legales.</p>



## CAPITAL

SRL	SA
<p>El capital esta dividido en <b>cuotas</b> de igual valor, el que será \$10 o sus múltiplos. Que debe ser totalmente suscripto por los socios en el acto de constitución.</p> <p>No exige capital mínimo para el aporte.</p> <p>Si el capital alcanza los \$2.100.000 se exige que su órgano de gobierno funcione como asamblea de accionistas y debe designar órgano de fiscalización.</p>	<p>El capital esta representado por <b>acciones</b>. Que debe suscribirse totalmente al tiempo de la celebración del contrato constitutivo.</p> <p>No podrá ser inferior a \$12.000. Éste monto podrá ser actualizado por el Poder Ejecutivo, cada vez que lo estime necesario.</p>



## SOCIOS

SRL	SA
Como mínimo 2 (dos) y como máximo 50 (cincuenta).	Como mínimo 2 (dos) y con un máximo sin limite.

## RESPONSABILIDAD POR LA VALUACION

SRL	SA
Los socios responden <b>solidaria e ilimitadamente</b> por la sobrevaluación de los aportes.	Los accionistas <b>no responden</b> por la sobrevaluación de los bienes aportados. Se dispone que la valuación deba ser aprobada por la autoridad de contralor.



"LA FABRICA DE CHOCOLATES "

## LIBRE TRANSMISION

SRL	SA
<p>La transmisión o cesión de cuotas debe inscribirse en el Registro Público de Comercio.</p>	<p>La transmisión de acciones solamente debe inscribirse en el Registro de Acciones, llevado por la propia sociedad.</p>

## ORGANO DE GOBIERNOS- ASAMBLEA – REGIMEN DE MAYORIA

SRL	SA
<p>El órgano de Gobierno esta a cargo de la Reunión de socios o Asamblea de Socios, que actúan como órgano colegiado.</p> <p>Para las mayorías se utiliza el régimen propio de las sociedades personalistas en donde no se exige quórum, esto es la cantidad mínima de capital que debe estar presente para comenzar a sesionar</p>	<p>El quórum es la cantidad de acciones con derecho a voto que tienen que estar presentes en la asamblea para que ésta pueda sesionar válidamente.</p> <p><b><u>Asamblea Ordinaria:</u></b></p> <p>- <u>Quórum 1° Convocatoria</u></p> <p>Mayoría de las acciones con derecho a voto <b>(Mitad + 1)</b>.</p>



"LA FABRICA DE CHOCOLATES "

<p>válidamente.</p> <p>Para la designación y revocación de Gerentes o Síndicos y para las decisiones ordinarias se adoptan por <b>mayoría del capital presente</b> en la asamblea o participe en el acuerdo, salvo que el contrato exija una mayoría superior. Se debe computar el capital que está presente en la reunión o la totalidad de las respuestas o votos escritos enviados ante la consulta de la gerencia, y no la totalidad del capital de la sociedad.</p> <p>Para las modificaciones contractuales (extraordinarias), el propio contrato deberá establecer las reglas aplicables, pero el límite mínimo en este caso es la <b>mayoría del capital</b> de la sociedad. En defecto de regulación contractual se requiere el voto de <b>las tres cuartas partes</b> de ese capital. En ambos casos se computa <b>el capital total</b>. Si un solo socio</p>	<p>- <u>Quórum 2° Convocatoria</u></p> <p>Cualquiera sea el número de acciones presentes.</p> <p>- <u>Mayorías para las resoluciones</u></p> <p><b>Mayoría absoluta de votos presentes.</b> El Estatuto puede exigir un número mayor al de la ley.</p> <p><b><u>Asamblea Extraordinaria:</u></b></p> <p>- <u>Quórum 1° Convocatoria</u></p> <p><b>60% de acciones con derecho a voto.</b> Si el Estatuto no exige un quórum mayor.</p> <p>- <u>Quórum 2° Convocatoria</u></p> <p><b>30% de acciones con derecho a voto.</b> El Estatuto puede exigir un número mayor o menor al de la ley</p> <p>- <u>Mayoría para las resoluciones</u></p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



"LA FABRICA DE CHOCOLATES "

<p>representa el voto mayoritario, se necesitará, el voto de otro.</p> <p>Cada cuota sólo da derecho a un voto.</p>	<p><b>Mayoría absoluta de votos presentes.</b></p> <p>El Estatuto puede exigir un número mayor al de la ley.</p> <p>- <u>Supuestos especiales</u></p> <p><b>Mayoría de las acciones con derecho a voto</b>, sin aplicar la pluralidad de votos.</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**ORGANO DE ADMINISTRACION Y REPRESENTACION**

SRL	SA
<p>La administración involucra todos los actos de la gestión de los negocios sociales que se manifiestan en actividades de decisión y ejecución, que son expresión de la voluntad del ente, internas y externas.</p> <p>La función administración abarca tres aspectos: la gestión operativa, la gestión empresaria, la cogestión</p>	<p>El órgano de administración es el <b>directorio</b>, que está compuesto de uno o más directores designados por la ASAMBLEA ORDINARIA de accionistas o el consejo de vigilancia, en su caso.</p> <p>En las sociedades anónimas alcanzadas por el <b>Art. 299 LS</b> (abiertas) deberá integrarse con por lo menos tres <b>directores</b>.</p>



"LA FABRICA DE CHOCOLATES "

<p>societaria.</p> <p>La administración y representación de la sociedad corresponde a uno o más <b>gerentes</b>, socios o no, designados por tiempo determinado o indeterminado en el contrato constitutivo o posteriormente.</p> <p>Puede ser <b>unipersonal o plural</b>, y en éste caso puede actuar en forma colegiada, indistinta, con asignación de funciones o sistema mixto.</p>	<p><b>(ANEXO II)</b></p> <p>Si se faculta a la asamblea de accionistas para determinar el número de directores, el estatuto especificará el número mínimo y máximo permitido.</p> <p><b>DURACIÓN:</b> No puede exceder de tres ejercicios, salvo el supuesto del <b>art. 281 inc. d</b>, que expresa que cuando son elegidos por el</p> <p>Consejo de Vigilancia pueden durar hasta 5 años.</p> <p><b>REPRESENTACIÓN:</b> Es ejercida por el presidente del directorio.</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



## ORGANO DE FISCALIZACION

SRL	SA
<p>Los socios tienen las facultades previstas en el <b>Art. 55</b>, pudiendo examinar los libros y papeles sociales que estimen pertinentes.</p> <p>Este derecho cede sólo en los casos previstos en el <b>Art. 158</b> primer y segundo párrafos a saber:</p> <p>1) Cuando el contrato prevea el funcionamiento del órgano de fiscalización (sindicatura o consejo de vigilancia).</p> <p>En este caso, el contrato reglamentará su funcionamiento delimitando el alcance de sus atribuciones.</p> <p>2) Cuando el</p>	<p>La función de fiscalización encuentra su fundamento en la necesidad y el consecuente derecho que tienen los socios y los terceros de contar con la información suficiente y adecuada que permitan una fluida y equitativa vinculación con la persona jurídica, que facilite el ejercicio de sus derechos y obligaciones.</p> <p><b><u>Fiscalización:</u></b></p> <p>❖ <u>Privada:</u></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Individual del socio</li><li>- Orgánica: a) Sindicatura b) Consejo de Vigilancia.</li></ul> <p>❖ <u>Estatal:</u></p>



"LA FABRICA DE CHOCOLATES "

<p>capital de la sociedad alcance el importe fijado por el <b>inc. 2 del Art.299</b>, en cuyo caso deberá designar sindicatura o consejo de vigilancia.</p> <p>En este caso, las atribuciones y deberes de estos órganos no podrán ser menores que los establecidos para dichos órganos en las S.A.</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Permanente</li> <li>- Limitada</li>  <li>- Operativa</li></ul>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



## 2.4 Similitudes entre una Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.) y una Sociedad Anónima (S.A.)

### PROPIETARIOS

Personas físicas o Jurídicas.

### DEMONINACION

Tienen denominación y no razón social. La denominación puede incluir el nombre de uno o más socios, sin necesidad de adicionarle y compañía, o formarse con un nombre de fantasía.

Debe contener la indicación **"Sociedad de Responsabilidad Limitada"**, su abreviatura o las siglas **S.R.L.** (En el caso de una S.R.L.), Y **"sociedad Anónima"**, su abreviatura o sigla **S.A.** (En el caso de una S.A.)



"LA FABRICA DE CHOCOLATES "

## RESPONSABILIDAD

Los Socios responden en forma **limitada** al capital suscrito por el socio/accionista.

Los hará responsables ilimitada y solidariamente a los gerentes/representantes de la sociedad juntamente con ésta, por los actos que celebren en esas condiciones.

## OBJETO SOCIAL- SU RESTRICCION

Todas las sociedades comerciales pueden realizar cualquier actividad lícita, pero algunas restricciones administrativas pueden surgir en base al objeto elegido (finanzas, bancos, entre otros).

## CAPITAL-INTEGRACION DINERARRIA Y NO DINERIA

Aportes Dinerarios: Debe integrarse un 25% como mínimo y completarse la integración en el plazo de dos años. Su cumplimiento deberá acreditarse al tiempo de ordenarse la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio con el



## "LA FABRICA DE CHOCOLATES "

comprobante de su depósito en un banco oficial. Cumplida la inscripción quedará liberado y disponible el monto depositado.

Aportes No Dinerarios: Deben integrarse totalmente al momento de la suscripción.

No se admiten los aportes de uso y goce. Los aportes deben ser bienes determinados, susceptibles de ejecución forzada.

## MORA DE LA INTEGRACION

Se generan los siguientes efectos en el caso de mora en la integración:

- ❖ Se produce por el mero vencimiento del plazo.
- ❖ Se deben resarcir los daños e intereses.
- ❖ Si no hubiese plazo fijado el aporte es exigible desde la inscripción de la sociedad.
- ❖ La sociedad podrá excluir al socio moroso, sin perjuicio de la reclamación judicial del afectado.
- ❖ Se puede exigir el cumplimiento del aporte.



"LA FABRICA DE CHOCOLATES "

## **EMBARGABILIDAD**

Las cuotas y acciones pueden ser embargadas y vendidas en remate Público.

La subasta será comunicada a la sociedad con 15 días de antelación para permitir que en ese lapso el acreedor, el deudor y la sociedad lleguen a un acuerdo sobre su venta. No producido ese acuerdo las cuotas/acciones se rematarán, pero no se adjudicarán si dentro de los 10 días posteriores la sociedad presenta un adquirente, o ella o los socios ejercitan la opción de compra por el mismo precio del remate, depositando su importe.

## **DERECHO DE PREFERENCIA Y ACRECER**

En caso de aumento de capital, los socios ausentes o que votaron contra el aumento de capital tienen prioridad a suscribir cuotas/ acciones proporcionalmente a su participación social. Si no ejercen este derecho, podrán acrecer los otros socios y en su defecto suscribir un tercero.



"LA FABRICA DE CHOCOLATES "

## **TRAMIENTO TRIBUTARIO (Impuesto a las Ganancias)**

Tributa el impuesto la sociedad, una alícuota fija del 35% sobre la utilidad impositiva (tributan en cabeza de la sociedad).

## **QUIEBRA**

No se extiende a los socios/accionistas.



## **2.5 Conviene una Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.) o una Sociedad Anónima (S.A)**

Después del estudio realizado puede decirse que tanto la Sociedad de Responsabilidad Limitada como la Sociedad Anónima son dos de los tipos previstos en nuestra Ley de Sociedades Comerciales y son los únicos dos tipos societarios que se aconsejan adoptar.

Ambas presentan diferencias notorias ya que fueron pensadas para situaciones distintas, pero a la vez los socios o accionistas limitan su responsabilidad en las operaciones comerciales en ambas sociedades.

Sin lugar a dudas el tipo societario que más conviene adoptar en los supuestos de nuevos emprendimientos, es la Sociedad de Responsabilidad Limitada, ya que es ideada para proyectos con pocos socios, para una empresa mediana o pequeña, con requisitos formales más simples, con menores costos asociados a su funcionamiento.

Sin embargo, los socios deciden constituir una sociedad anónima debido a que le ven mas prestigio que a la Sociedad de Responsabilidad Limitada, además piensan en futuro incorporar nuevos socios, como así también la mayor facilidad para transferir las participaciones sociales y resolver conflictos societarios, y éste tipo de sociedad es más flexible para este tipo de cambios.



"LA FABRICA DE CHOCOLATES "

# *CAPITULO III*

*"SOCIEDAD ANONIMA"*



### 3.1 Constitución de la Sociedad Anónima

Cuando dos o más personas deciden crear una sociedad celebran un acuerdo del cual surge un ente distinto de los socios que lo forman.

La principal ventaja de constituir una sociedad es la limitación de la responsabilidad patrimonial de los socios que la componen: los activos y bienes personales de los socios no se confunden con el negocio.

La sociedad va a contraer sus propios derechos y asumir sus obligaciones con independencia de los derechos y obligaciones de los socios que la componen: tendrá un nombre, un patrimonio y un domicilio propio. Con su patrimonio la sociedad responderá por las obligaciones que contraiga.

Los acreedores de la sociedad no podrán atacar el patrimonio de los socios para cobrar las deudas que contrajo la sociedad, ni los acreedores del socio podrán atacar el patrimonio de la sociedad para cobrar las deudas que contrajo el socio con independencia de la sociedad.

La Sociedad "La Fabrica de Chocolate" estará conformada por dos socios. María Inés Ledezma, la propietaria actual, la que acepta tener un socio para lograr que su empresa pueda expandirse y la otra persona interesada es su hermano, Jorge Eduardo Ledezma, el cual actualmente trabaja en otro rubro y ve en la empresa una buena alternativa de inversión.



### "LA FABRICA DE CHOCOLATES "

Constituir una sociedad comercial le permitirá a La Fábrica de Chocolate hacer crecer su emprendimiento y proyectar una imagen asociada a prestigio y seriedad.



### 3.2 Inscripción en el Registro Público de Comercio

El contrato constitutivo de LA FABRICA DE CHOCOLATE S.A. se inscribirá en el Registro Público de Comercio para que se encuentre regularmente constituida, dentro de los quince días de la fecha de su otorgamiento.

El Art. 167 establece que el contrato constitutivo será presentado a la autoridad de contralor para verificar el cumplimiento de los requisitos legales y fiscales. (Inicio el expediente directamente en la Inspección de Personería Jurídica)

El control de los requisitos legales comprende:

1) La verificación del cumplimiento de las disposiciones vinculadas a la forma y modalidad, contenido y publicación del contrato.

2) La verificación de la existencia de estipulaciones nulas, régimen de nulidad, atipicidad, objeto ilícito o prohibido en razón del tipo.

3) La verificación de todas las disposiciones aplicables a la suscripción e integración del capital y naturaleza, valuación y cumplimiento del aporte.

4) Lo referente a las acciones, clases y derechos que confieren, tanto patrimoniales como políticos, transmisibilidad.

5) La verificación de las disposiciones estatutarias referidas al funcionamiento de los órganos de gobierno, administración, representación y fiscalización.



**"LA FABRICA DE CHOCOLATES "**

6) Si está o no sometida al régimen de fiscalización estatal permanente o limitada (Art. 299 al 307) **(ANEXO II)**.

7) Los controles y exigencias que se establezcan por las propias disposiciones de la norma local, su reglamentación y resoluciones específicas de cada organismo de contralor.

En la Provincia de Córdoba existen resoluciones referidas a la intervención del contador público en la emisión de los informes y dictámenes exigidos por I.P.J, aplicación de normas contables y procedimientos para los revaluos técnicos, autorización de sistemas contables mecanizados.

En cuanto a los requisitos fiscales, en la Provincia de Córdoba, la constitución de sociedades está exenta del impuesto a los sellos; sí deben abonar las tasas por servicios del organismo de contralor, inclusive la inscripción en el Registro Público de Comercio, que están legisladas en el Art. 66 de la Ley Impositiva Provincial 8827/99. Ley que le otorga a la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas las facultades del Juez de registro en materia de sociedades por acciones y las funciones de el Registro Publico de Comercio para todas las sociedades.

Resolución 90/2009 de la I.P.J **(ANEXO III)**



### 3.3 Publicación

Es de aplicación el Art. 10 de la Ley 19550, que exige la previa publicación de una síntesis del contrato social, por un día, en el diario de publicaciones legales correspondiente, un aviso que deberá contener:

- ❖ Nombre, edad, estado civil, nacionalidad, profesión, domicilio, número de documento de identidad de los socios.
- ❖ Fecha del instrumento de constitución.
- ❖ Razón social o denominación de la sociedad.
- ❖ Domicilio de la sociedad.
- ❖ Objeto social.
- ❖ Plazo de duración.
- ❖ Capital social.
- ❖ Composición de los órganos de administración y fiscalización, nombres de los miembros y, en su caso duración de los cargos.
- ❖ Organización de la representación legal.
- ❖ Fecha del cierre del ejercicio.



### 3.4 Capital Social

La cifra de el capital debe figurar en el contrato social, rigiendo el principio de nominalidad, es decir expresado a valor nominal, que distorsiona el sentido un la función de el capital, convirtiéndolo en un monto histórico y sin significado, alejado generalmente de el monto de el Patrimonio Neto, que revela la verdadera responsabilidad patrimonial de la sociedad.

*"El capital debe suscribirse totalmente al tiempo de la celebración de le contrato constitutivo. No podrá ser inferior a \$12.000. Este monto podrá ser actualizado por el Poder Ejecutivo, cada vez que lo estime necesario".<sup>10</sup>*

El capital esta integrado por los montos que provienen de los socios.

El capital de "La Fabrica de Chocolate S.A" será de \$ 25.000 (pesos veinticinco mil), de los cuales María Inés Ledezma integrara el 60% del capital y Jorge Eduardo Ledezma el 40%.

---

<sup>10</sup> Art. 186 Ley de Sociedades Comerciales.



"LA FABRICA DE CHOCOLATES "

### **3.4.1. Integración En Efectivo**

Jorge Eduardo Ledesma, realizara su aporte de \$10.000 (pesos diez mil) en efectivo, por lo que el depósito mínimo que debe integrarse en el acto de constitución es de \$2.500 (pesos dos mil quinientos), es decir un 25% de la suscripción.

La integración debe acreditarse al tiempo de ordenarse la inscripción en el registro público de comercio, con el comprobante de su depósito en el Banco Oficial.



### 3.4.2. Aportes No Dinerarios

El capital suscrito para integrar en aportes no dinerarios debe integrarse totalmente al momento de la suscripción. Debe tratarse de bienes determinados, susceptibles de ejecución forzosa y su valuación debe ser aprobada por la autoridad de contralor.

María Inés Ledezma realizará su aporte con los bienes que ya posee la firma por lo que el siguiente cuadro muestra un inventario valuado a valores corrientes del aporte que realizará y debe estar certificado por contador público con intervención del Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

<b>INVENTARIO</b>		
<b>DESCRIPCION</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>VALOR</b>
Bombones rellenos	402	\$164.82
Bombones macizos	400	\$160.00
Paletas de chocolate	555	\$233.00
Pasas de uva bañadas en chocolate	360	\$183.60
Pasas de higo bañadas en chocolate	440	\$224.40
Cerezas bañadas en chocolate	480	\$244.30
Computadora	1	\$2799.00
Escritorio	1	\$449,00
Estanterías	4	\$2500.00
Cartel del local	1	\$1800.00
Teléfono	1	\$79.00
Cocinas	2	\$1.598
Cacerolas	2	\$440.00
Aire acondicionado	1	\$2599.00
Moldes	20	\$400.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$15000.00</b>



### 3.4.3 Mora en la Integración

Si se suscribe capital para integrar en efectivo, la integración inicial no puede ser menor al 25%, y el saldo debe integrarse en un plazo que no supere los 2 años. Si se trata de aportes no dinerarios, se debe integrar suscripto en el acto de suscripción.

El accionista que no cumpla con el aporte es la condiciones convenidas incurre en mora por el mero vencimiento de el plazo y debe resarcir los daños e intereses. Si no tuviera plazo fijado, el aporte es exigible desde la inscripción de la sociedad (Art. 37 de La Ley de Sociedades).

"La mora en el integración se produce conforme al artículo 37 (la sociedad puede excluirlo o exigirle el aporte) y suspense automáticamente el ejercicio de los derechos inherentes a las acciones en mora."<sup>11</sup>

"El estatuto podrá disponer que los derechos de suscripción correspondientes a las acciones en mora, sean vendidos en remate público o por medio de un agente de bolsa si se tratare de acciones cotizables. Son de cuenta del suscriptor moroso los gastos de remate y los intereses moratorios, sin perjuicio de su responsabilidad por daños.

---

<sup>11</sup> Art. 192, Ley de Sociedades Comerciales



**"LA FABRICA DE CHOCOLATES "**

También podrá establecer que se producirá la caducidad de los derechos, en este caso la sanción producirá sus efectos previa intimación a integrar en un plazo no mayor de treinta (30) días, con pérdida de las sumas abonadas. Sin perjuicio de ello podrá optar por el cumplimiento del contrato de suscripción."<sup>12</sup>

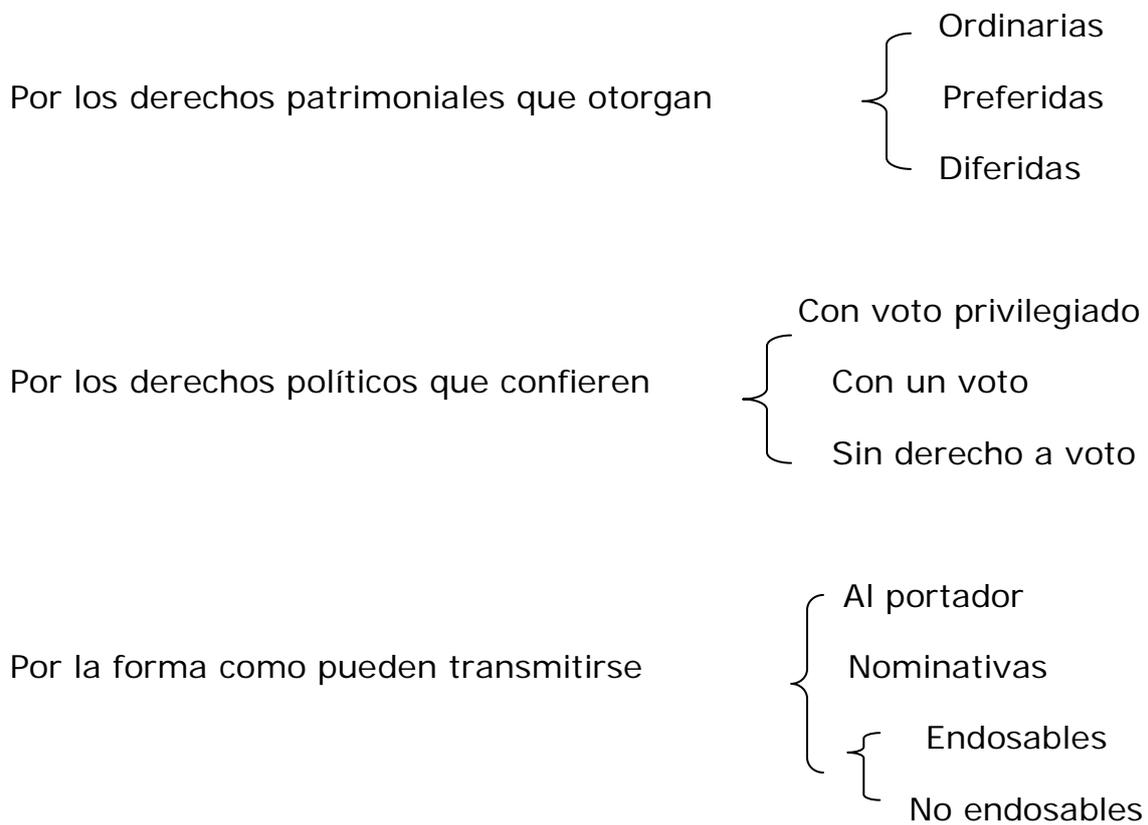
---

<sup>12</sup> Art. 193, Ley de Sociedades Comerciales.



## 3.5 Acciones

### 3.5.1 Clasificación



❖ **Acciones ordinarias:** son las comunes, que no otorgan ningún privilegio en el cobro de los dividendos, ni en la cuenta de liquidación, siendo posible que otorguen voto plural. Su derecho a las utilidades y al remanente de la liquidación es proporcional a la parte del capital que representan.

❖ **Acciones preferidas:** otorgan ventajas de tipo patrimonial, que puede consistir:



"LA FABRICA DE CHOCOLATE"

- a) En una participación adicional en las utilidades.
- b) En un dividendo de cobro preferente que puede ser fijo, calculado sobre el valor nominal de las acciones, o un porcentaje sobre el total de las ganancias.
- c) Este derecho al dividendo, fijo o porcentual puede tener el carácter de acumulativo, es decir que si en un ejercicio no hubiera utilidades, se traslada para el siguiente.
- d) En una participación prioritaria en la distribución del remanente de liquidación.

❖ **Acciones diferidas:** perciben su dividendo o cuota de liquidación después que las preferidas y las ordinarias.

❖ **Acciones con voto privilegiado:** son aquellas que confieren dos, tres, cuatro o cinco votos, conforme las clases que establezca el estatuto y lo resuelva la asamblea que sancione el aumento de capital. Deben ser acciones ordinarias y no pueden gozar de privilegios patrimoniales.

❖ **Acciones con derecho a un voto:** que pueden ser ordinarias o preferidas.

❖ **Acciones sin derecho a voto:** son admitidas por el artículo 217 LS solamente para el caso de las acciones preferidas. Pero se establece que obligatoriamente otorgarán derecho a un voto en los siguientes casos:



#### "LA FABRICA DE CHOCOLATE"

a) Durante el tiempo que se encuentren en mora de percibir los beneficios que constituyen su preferencia.

b) Si cotizaren en bolsa y se suspendiere o retirare dicha cotización por cualquier causa, mientras subsista esa situación.

c) Para la elección del síndico.

d) En el caso de Art. 244 4º párrafo: transformación, prórroga o reconducción, excepto en las sociedades que hacen oferta pública o cotización de sus acciones, de la disolución anticipada de la sociedad, de la transferencia del domicilio al extranjero, del cambio fundamental de objeto.

Aún sin la posibilidad de votar, los titulares de las acciones preferidas mantienen los siguientes derechos:

1) Asistir a las asambleas con voz.

2) A ser informados.

3) A formular denuncias.

4) A receder.

5) A ejercer el derecho de preferencia y de acrecer en la suscripción de nuevas acciones, si así lo autoriza el estatuto o la asamblea que disponga su emisión.

6) A impugnar de nulidad la resolución asamblearia.

❖ **Acciones al portador:** son aquellas en las que no figura el nombre de su titular y se transmiten por la simple entrega o tradición del título, sin la necesidad de comunicación alguna a la sociedad. Para poder emitirse debían estar totalmente integradas, mientras tanto se emitía certificados provisionales nominativos.



## "LA FABRICA DE CHOCOLATE"

❖ **Acciones nominativas endosables:** eran aquellas en las que figuraba el nombre y se emitían a la orden de su titular, que podían transmitirse por una cadena ininterrumpida de endosos, debiendo inscribirse la transmisión en el Registro de Acciones de la sociedad para que el endosatario pudiera ejercer sus derechos.

❖ **Acciones nominativas NO endosables: SON LAS ÚNICAS QUE SE PERMITEN EN NUESTRO PAÍS.** Son aquellas representadas en títulos emitidos a nombre de su titular y no son transmisibles por vía del endoso, por lo que para su transmisión debe utilizarse un procedimiento similar al contrato de compraventa, que debe inscribirse en el Registro de Acciones de la sociedad para que surta efecto frente a terceros.

Las acciones de "**LA FABRICA DE CHOCOLATE S.A.**" serán:

❖ **Ordinarias:** Son las comunes, que no otorgan ningún tipo de privilegio en el cobro de los dividendos ni en la cuota de liquidación, va ser proporcional a la parte de capital que representen. No otorgan privilegios patrimoniales.

❖ **De Valor Nominal:** \$100 cada una que representa la parte alícuota en que se divide el capital social.

❖ **Nominativas No Endosables:** son las únicas permitidas en la actualidad en nuestro país.

✚ **Clase "B":** Con derecho a un voto. Apuntando al mantenimiento del control societario por parte de los fundadores y a permitir en un futuro la incorporación de



### "LA FABRICA DE CHOCOLATE"

nuevos capitales de inversión mediante la emisión de acciones de voto simple.

Se dejará establecido que se podrán emitir cualquier tipo de acciones y bonos de participación.



### 3.6 Órgano de Gobierno

En este tipo de Sociedades (S.A.) la función de gobierno corresponde a la Asamblea de Accionistas, que actúa como cuerpo colegiado.

Le compete:

- ❖ La fijación de estrategias y políticas de la sociedad.
- ❖ La designación y remoción de los integrantes de los órganos de administración y de fiscalización.
- ❖ El control de mérito de su gestión y responsabilidad.
- ❖ La recepción y consideración de sus informes:
  - Estados contables y memoria por parte del directorio.
  - Informe de la sindicatura o consejo de vigilancia.
- ❖ Establecer la retribución de los otros órganos.
- ❖ Fijación del dividendo a distribuir entre los accionistas.
- ❖ Resolver los actos de disposición y los de administración, considerados como extraordinarios.
- ❖ Modificación del contrato de sociedad.



#### "LA FABRICA DE CHOCOLATE"

❖ Modificación de su estructura jurídica-patrimonial: modificaciones del capital, la transformación, fusión, escisión, prórroga, reconducción, resolución parcial, disolución y liquidación.

A diferencia de los otros órganos, el de gobierno no es permanente. Se reúne por lo menos una vez al año, para considerar la gestión de la Administración y, si correspondiera, la designación de administradores y fiscalizadores.



### 3.6.1 Asamblea de Accionistas

*Es un órgano, necesario, no permanente, colegiado, formal que tiene por objeto deliberar y decidir, siendo sus atribuciones y funciones indelegables.*

Es la reunión de accionistas convocada, celebrada y registrada de acuerdo con la Ley y los estatutos, para considerar, deliberar y resolver, dentro de sus materias específicas, los temas indicados en la convocatoria.

Deben reunirse en la sede o lugar que corresponda a la jurisdicción del domicilio social.

Las asambleas se distinguen por las materias a considerar y, consecuentemente, por el quórum necesario para ello.

Las asambleas pueden ser generales o especiales. Las **Asambleas Generales** son aquellas en la que son convocados, participan, deliberan y votan todos los accionistas sin distinción de clases. Pueden ser **Ordinarias**, cuyas materias, quórum y mayorías, están reguladas en los Art 234 y 243 L.S., o **Extraordinarias**, reguladas por los Art. 235 y 244 L.S.

Las **Asambleas Especiales** son aquellas en las que participan, deliberan y votan accionistas titulares de una determinada clase o categoría de acciones y están reguladas en el Art. 250 L.S.



"LA FABRICA DE CHOCOLATE"

## Competencia de la Asamblea Ordinaria

**ART. 234:** *"Corresponde a la asamblea ordinaria considerar y resolver los siguientes asuntos:*

- 1. Balance general, estado de resultados, distribución de ganancias, memoria e informe del síndico y toda otra medida relativa a la gestión de la sociedad que le competa resolver conforme a la Ley y al Estatuto o que sometan a su decisión el directorio, el consejo de vigilancia o los síndicos.*
- 2. Designación y remoción de directores, síndicos y miembros del consejo de vigilancia y fijación de su retribución.*
- 3. Responsabilidad de los directores y síndicos y miembros del consejo de vigilancia.*
- 4. Aumentos del capital conforme al Art. 188."*

Para considerar los puntos 1 y 2 será convocada dentro de los cuatro (4) meses del cierre del ejercicio.

## Competencia de la Asamblea extraordinaria

**ART. 235:** *"Corresponde a la asamblea extraordinaria todos los asuntos que no sean de competencia de la asamblea ordinaria, la modificación del estatuto y en especial:*

- 1. Aumento de capital, salvo el supuesto del art. 188.*
- 2. Reducción y reintegro del capital.*



#### "LA FABRICA DE CHOCOLATE"

3. *Rescate, reembolso y amortización de acciones.*
4. *Fusión, transformación y disolución de la sociedad.*
5. *limitación o suspensión del derecho de preferencia en la suscripción de nuevas acciones.*
6. *Emisión de debentures y su conversión en acciones.*
7. *Emisión de bonos."*

### **Asambleas Especiales**

**Art. 250:** *"Cuando la asamblea deba adoptar resoluciones que afecten los derechos de una clase de acciones, se requiere el consentimiento o ratificación de esta clase, que se prestará en asamblea especial, por las normas establecidas en la asamblea ordinaria."*



### 3.7 Órgano de Administración

El órgano de administración de la sociedad anónima es el directorio, que está compuesto de uno o más directores designados por la ASAMBLEA ORDINARIA de accionistas o el consejo de vigilancia, en su caso.

En las sociedades anónimas alcanzadas por el Art. 299 LS (abiertas) deberá integrarse con por lo menos tres directores.

Los directores son reelegibles y su designación es revocable exclusivamente por la asamblea ordinaria.

El estatuto debe reglamentar la constitución y el funcionamiento del directorio. ***El quórum no podrá ser inferior a la MAYORÍA ABSOLUTA de sus integrantes***

Toda designación o cesación de directores debe ser inscrita en el Registro Público de Comercio.

No es obligatoria la calidad de accionista para ser director.



### 3.7.1 Remuneración

El estatuto podrá establecer la remuneración del directorio y del consejo de vigilancia; en su defecto, la fijará la asamblea o el consejo de vigilancia, en su caso.

Conforme lo dispuesto por el Art. 261 L.S., el monto máximo de las retribuciones que por todo concepto pueden percibir los miembros del directorio y del consejo de vigilancia, en su caso, incluidos sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnico administrativas de carácter permanente, ***no podrá exceder del 25 % de las ganancias.***

Dicho monto máximo se limitará ***al 5% cuando no se distribuyan dividendos*** a los accionistas, y se incrementará proporcionalmente a la distribución, hasta alcanzar aquel límite cuando se reparta el total de las ganancias. A los fines de la aplicación de esta disposición, no se tendrá en cuenta la reducción en la distribución de dividendos resultante de deducir las retribuciones del directorio y del consejo de vigilancia.

Existen diversas modalidades de retribución a los directores:

- ❖ Participación porcentual en las ganancias del ejercicio.
- ❖ Remuneración fija, ya sea establecida por el estatuto o por la asamblea ordinaria.
- ❖ Retribución mixta.



#### "LA FABRICA DE CHOCOLATE"

❖ Otras modalidades como establecer un porcentaje sobre todas o algunas operaciones sociales, fijar retribuciones en función de la asistencia a las reuniones de directorio, ponderar diversos parámetros como responsabilidades asumidas, etc.

Podrá excederse el límite fijado si se dan las siguientes condiciones:

❖ El ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico – administrativas por parte de uno o más directores.

❖ Ganancias reducidas o inexistentes.

❖ Resolución expresa de la asamblea de accionistas.

❖ Incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día.



### 3.7.2 Responsabilidad

*Los directores responden ilimitada y solidariamente hacia la sociedad, los accionistas y los terceros, por el mal desempeño de su cargo, según el criterio del Art. 59, así como por la violación de la ley, el estatuto o el reglamento y por cualquier otro daño producido por dolo, abuso de facultades o culpa grave.<sup>9</sup>*

**Exención de responsabilidad** de los directores: "queda exento de responsabilidad el director que participó en la deliberación o resolución o que la conoció, si deja constancia escrita de su protesta y diere noticia al síndico antes de que su responsabilidad se denuncie al directorio, al síndico, a la asamblea, a la autoridad competente, o se ejerza la acción judicial.

---

<sup>9</sup> Art. 274 Ley de Sociedades Comerciales



"LA FABRICA DE CHOCOLATE"

### 3.7.3 Representación de la Sociedad

En la sociedad anónima se desdoblán estas funciones, quedando la de administración a cargo del directorio y la de representación a cargo del *Presidente del directorio*, pudiendo el estatuto autorizar la actuación de uno o más directores.



### 3.8 Órgano de Fiscalización

La función de fiscalización encuentra su fundamento en la necesidad y el consecuente derecho que tienen los socios y los terceros de contar con la información suficiente y adecuada que permitan una fluida y equitativa vinculación con la persona jurídica, que facilite el ejercicio de sus derechos y obligaciones.

#### 3.8.1 Tipos de Fiscalización Societaria

Existen dos tipos:

a) **Fiscalización interna o privada:** Puede ser:

❖ **Individual del socio:** Los socios pueden examinar los libros y papeles sociales, y recabar del administrador los informes que estimen pertinentes.

Este derecho de fiscalización de los socios cede cuando dicha función es otorgada a la sindicatura o consejo de vigilancia, ya sea por imperio de la L.S. o del contrato social. En este caso este derecho debe ejercerse por el socio a través de dichos órganos.

❖ **Orgánica,** es decir ejercida por un órgano societario que puede ser:



## **SINDICATURA**

- ❖ Sus integrantes son funcionarios y no mandatarios o representantes de la sociedad.
- ❖ Es indispensable o esencial en las llamadas sociedades anónimas abiertas incluidas en el Art 299 L.S.
- ❖ Es personal e indelegable ejercida exclusivamente por contadores públicos o abogados.
- ❖ Es trascendente porque tutela no solamente los intereses de los socios, sino también los de la sociedad y los de terceros.
- ❖ Es una función permanente o continua.
- ❖ Es temporaria pues no puede durar más de tres ejercicios.
- ❖ Sus miembros son revocables sin causa por el órgano de gobierno que es el que los designa.

### Sus funciones son:

- ❖ Control contable, que consiste en fiscalizar la administración.
- ❖ Control de legalidad, consiste en vigilar que los órganos sociales den debido cumplimiento a la ley, el contrato social, reglamento y decisiones del órgano de gobierno.
- ❖ De información, el síndico debe informar a los socios cuando éstos se lo requieran información sobre las materias de su competencia y debe presentar al órgano de gobierno un informe anual, escrito y fundado sobre la situación económica y financiera de la sociedad, dictaminando sobre la memoria y los estados contables.



#### "LA FABRICA DE CHOCOLATE"

- ❖ De investigación, consiste en realizar tareas de pesquisa y examen relacionadas con las denuncias que formulen los socios.
- ❖ De gestión, que están vinculadas a la facultad de convocar a reunión del órgano de gobierno, anuales o especiales, ordinarias o extraordinarias.

### **DESIGNACION DE LOS SINDICOS**

Está a cargo de uno o más síndicos designados por la asamblea de accionistas. Se elegirá igual número de síndicos suplentes.

Cuando la sociedad estuviere comprendida en el Art. 299 – excepto en su inc. 2- la sindicatura debe ser colegiada en número impar.

### **PRESCINDENCIA**

Las sociedades que no estén comprendidos en ninguno de los supuestos a que se refiere el Art. 299, podrán prescindir de la sindicatura cuando así esté previsto en el estatuto. En tal caso los socios poseen el derecho de contralor que confiere el Art. 55. Cuando por aumento de capital resultare excedido el monto indicado la asamblea que así lo resolviere debe designar síndico, sin que sea necesaria reforma de estatuto.



"LA FABRICA DE CHOCOLATE"

## REQUISITOS

- ❖ Ser Abogado o Contador público.
- ❖ Tener Domicilio Real en el país.
- ❖ El profesional debe estar matriculado en su respectivo organismo profesional.

## INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

### **No pueden ser síndicos:**

- ❖ Quienes se hallen inhabilitados para ser directores.
- ❖ Los directores, gerentes y empleados de la misma sociedad o de otra controlada o controlante.
- ❖ Los cónyuges, los parientes por consanguinidad en línea recta, los colaterales hasta el cuarto grado, inclusive, y los afines dentro del segundo de los directores y gerentes generales.



"LA FABRICA DE CHOCOLATE"

## PLAZO

El estatuto precisará el término por el cual son elegidos para el cargo, que no puede exceder de tres ejercicios; no obstante, permanecerán en el mismo hasta ser reemplazados. Podrán ser reelegidos.

## REVOCABILIDAD

Su designación es revocable solamente por la asamblea de accionistas que podrá disponerla sin causa siempre que no medie oposición del 5% del capital social.

## RESPONSABILIDAD

Los síndicos responden **ilimitada y solidariamente** igual que los directores por el mal desempeño de sus cargos y el incumplimiento de sus obligaciones, así como por la violación de la ley, el estatuto o el reglamento y por cualquier otro daño producido por dolo, abuso de facultades o culpa grave, pudiendo los síndicos ser removidos de sus cargos por esas causas. También responden solidariamente con los directores por los hechos u omisiones de éstos, cuando el daño no se hubiera producido si se hubieren actuado de conformidad con lo



## "LA FABRICA DE CHOCOLATE"

establecido en la ley, el estatuto, reglamento o decisiones asamblearias.

En el caso de "LA FABRICA DE CHOCOLATE" al ser pequeño el número de socios y no encontrarse la sociedad dentro del art 299 L.S. se va a prescindir de la sindicatura y en este caso los accionistas retoman las facultades de fiscalización individual previstas en el art 55.

### **CONSEJO DE VIGILANCIA**

Es un órgano de fiscalización y control de la gestión del directorio, de carácter optativo y que debe estar organizado por el estatuto, integrado por tres a quince socios, designados por el órgano de gobierno, reelegible y revocable. Tiene la obligación de contratar una auditoria externa anual.

Tiene funciones similares a la sindicatura, a las que se les agrega:

- ❖ El órgano de administración le debe presentar un informe trimestral sobre la gestión social.
- ❖ El contrato social puede prever que determinadas clases de actos o contratos no puedan celebrarse sin su aprobación.



"LA FABRICA DE CHOCOLATE"

❖ El contrato puede atribuirle la facultad de designar una o más comisiones para investigar o examinar cuestiones o denuncias de los socios o para vigilar la ejecución de sus decisiones.

b) **Fiscalización externa o estatal:** Que es aplicable solamente a las sociedades por acciones, es ejercida por los respectivos órganos de contralor provinciales.



### 3.9. Contenido del Instrumento Constitutiva

Para poder constituir la Sociedad debemos cumplir con los requisitos no tipificantes, que son comunes a todas las sociedades, por lo que el instrumento de constitución debe poseer según el Art 11 de La Ley de Sociedades:

- ❖ El nombre, estado civil, nacionalidad, profesión, domicilio y número de documento de identidad de los socios.
- ❖ La razón social o la denominación, y el domicilio de la sociedad.
- ❖ La designación de su objeto, que debe ser preciso y determinado.
- ❖ El capital social, que deberá ser expresado en moneda argentina y la mención del aporte de cada socio.
- ❖ El plazo de duración, que debe ser determinado.
- ❖ La organización de la administración, de su fiscalización y de las reuniones de los socios.
- ❖ Las reglas para distribuir las utilidades y soportar las pérdidas.



**"LA FABRICA DE CHOCOLATE"**

❖ Las cláusulas necesarias para que puedan establecerse con precisión los derechos y obligaciones de los socios entre sí y respecto de terceros.

❖ Las cláusulas atinentes al funcionamiento, disolución y liquidación de la sociedad.

DATOS PARA LA CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA – COMPLETAR		
<b>DENOMINACION</b>	<b>LA FABRICA DE CHOCOLATE</b>	
<b>DOMICILIO</b>	Fragueiro 2826 Bª Alta Córdoba	
<b>OBJETO</b>	Fabricación y Venta de Chocolates Artesanales	
<b>DURACION DE LA SOCIEDAD</b>	99 años	
<b>FECHA DE CONSTITUCION</b>	15/09/2011	
<b>CAPITAL</b>	MONTO SUSCRITO	\$ 25000,00
	MONTO INTEGRADO	\$ 17500.
	CANTIDAD DE ACCIONES VN	250
<b>ADMINISTRACION</b>	SINDICATURA	NO
	CANTIDAD DE DIRECTORES	2
	FIRMA	Conjunta
	DURACION MANDATO	3 años
	CIERRE DEL EJERCICIO	31-Dic
<b>ACCIONISTA</b>	NOMBRE Y APELLIDO COMPLETO	María Inés Ledezma
	DOMICILIO	Fraguero 2826 Bª Alta Córdoba
	Nº Y TIPO DE DOCUMENTO	DNI 16228471
	FECHA DE NACIMIENTO	13/05/1961
	ESTADO CIVIL	Casada
	NACIONALIDAD	Argentina
	PROFESION	Comerciante
	CANTIDAD DE ACCIONES	150



**"LA FABRICA DE CHOCOLATE"**

	MONTO INTEGRADO	15.000
	CARGO EN EL DIRECTORIO	Presidente
<b>ACCIONISTA</b>	NOMBRE Y APELLIDO COMPLETO	Jorge Eduardo Ledezma
	DOMICILIO	Arenales 990 Bª Juniors
	Nº Y TIPO DE DOCUMENTO	DNI 12407512
	FECHA DE NACIMIENTO	16/01/1959
	ESTADO CIVIL	Casado
	NACIONALIDAD	Argentino
	PROFESION	Comerciante
	CANTIDAD DE ACCIONES	100
	MONTO INTEGRADO	10.000
	CARGO EN EL DIRECTORIO	Vicepresidente
	<b>PRESIDENTE</b>	NOMBRE Y APELLIDO COMPLETO
DOMICILIO		Fraguero 2826 Bª Alta Córdoba
Nº Y TIPO DE DOCUMENTO		DNI 16228471
<b>DIRECTOR SUPLENTE</b>	NOMBRE Y APELLIDO COMPLETO	Jorge Eduardo Ledezma
	DOMICILIO	Arenales 990 Bª Juniors
	Nº Y TIPO DE DOCUMENTO	DNI 12407512



### 3.10 Estatuto Social

A continuación se expondrá un modelo del Acta Constitutiva – Estatuto Social de La Fábrica de Chocolate con los datos recolectados.

#### **ACTA CONSTITUTIVA – ESTATUTO SOCIAL DE "LA FABRICA DE CHOCACOLATE."**

En la ciudad de Córdoba, a los quince días del mes de Septiembre de dos mil once, se reúnen los señores **MARIA INES LEDEZMA**, nacido el 13 de Mayo de 1961, comerciante, de nacionalidad argentino, D.N.I. N° 16.228.471, casada, con domicilio en Fragueiro 2826 de la ciudad de Córdoba y **JORGE EDUARDO LEDEZMA**, nacido el 16 de enero de 1959, comerciante, de nacionalidad argentino, D.N.I. 12.407.512 casado, domiciliado en Arenales 990 de la ciudad de Córdoba y RESUELVEN:

**PRIMERO:** Constituir una Sociedad Anónima con domicilio legal en Fragueiro 2826 de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, República Argentina, cuyo capital es de Pesos Veinticinco mil (\$25.000.-), representado por doscientas cincuenta acciones de pesos cien (\$100), valor nominal cada una, ordinarias, nominativas no endosables, Clase B con derecho a un voto por acción, que suscriben conforme al siguiente detalle: **MARIA INES LEDEZMA:** ciento cincuenta (150) acciones. La integración la realiza con bienes de uso y bienes de cambio según inventario que forma parte de este estatuto y **JORGE EDUARDO LEDEZMA:** cien (100) acciones. La

ROMINA ALEJANDRA ORDOÑEZ- VIDAL ANA SOL



"LA FABRICA DE CHOCOLATE"

integración la efectúa en dinero en efectivo el veinticinco por ciento (25%) en este acto y el saldo en un plazo no mayor de veinticuatro meses a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.-

**SEGUNDO:** Designar para integrar el Directorio a: **PRESIDENTE: MARIA INES LEDEZMA;** **DIRECTOR SUPLENTE: JORGE EDUARDO LEDEZMA.** Los directores designados aceptan el cargo para el cual han sido designados, declaran expresamente que no se hallan comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades prescriptas en el art. 264 de la Ley de Sociedades y fijan domicilio especial en el real.- **TERCERO:** Prescindir de la Sindicatura.- **CUARTO:** Designar al señor Presidente para que realice los trámites necesarios para lograr la conformidad administrativa y la Inscripción en el Registro Público de Comercio del presente instrumento, facultándolo para aceptar, proponer o rechazar las observaciones que efectuasen las autoridades intervinientes y para interponer en su caso los recursos que el art 169 de la Ley 19.550 establece.- **QUINTO:** Aprobar el ESTATUTO, por el que se registrá la sociedad y que se transcribe a continuación:

**ESTATUTO SOCIAL = NOMBRE = DOMICILIO = DURACIÓN = ARTÍCULO PRIMERO:** La Sociedad se denomina LA FABRICA DE CHOCOLATE S.A. tiene su domicilio legal en jurisdicción de Córdoba, Provincia de Córdoba, República Argentina.-**ARTÍCULO SEGUNDO:** La duración de la Sociedad se establece en noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción del presente en el Registro Público de Comercio.- **ARTÍCULO TERCERO:** La Sociedad tiene por objeto la fabricación y venta de chocolates artesanales, a tal fin , la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones . **CAPITAL = ACCIONES = ARTÍCULO CUARTO:** El capital social es de Pesos veinticinco mil (\$ 25.000) representado por (250) acciones de Pesos cien (\$100) valor nominal



#### "LA FABRICA DE CHOCOLATE"

cada una, ordinarias nominativas no endosables de la clase B con derecho a un voto por acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al art. 188 de la Ley 19.550. **ARTÍCULO QUINTO:** Las acciones que se emitan podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, según lo permita la legislación vigente. Las acciones ordinarias pueden ser: de clase "A" que confieren derecho a cinco (5) votos por acción , con las restricciones establecidas en la última parte del art. 244 y en el art. 284 de la Ley 19.550 y de la clase "B" que confieren derecho a un voto por acción. Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión, también podrán fijárseles una participación adicional en las ganancias y otorgarles o no derecho a voto, salvo lo dispuesto en los arts. 217 y 284 de la Ley 19.550. **ARTICULO SEXTO:** Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del Art. 211 de la Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** En caso de mora en la integración del Capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el art. 193 de la Ley 19.550, en cualquiera de sus variantes, según lo estime conveniente. **ARTÍCULO OCTAVO:** La Sociedad podrá emitir bonos de participación para ser adjudicados al personal de la empresa, en las condiciones que reglamente la Asamblea Extraordinaria, con derechos únicamente de participar en las ganancias del ejercicio, debiendo abonarse conjuntamente con el pago de dividendos a los accionistas. **ARTÍCULO NOVENO:** Cada acción confiere a su titular legítimo la condición de socio y los derechos de participación económica, tanto en los dividendos que se declaren repartibles como en el haber



#### "LA FABRICA DE CHOCOLATE"

líquido o patrimonio social resultante de su liquidación, así como a los derechos de suscripción preferente y de acrecer y de voto en las Asambleas Generales. El titular de la acción queda sometido a los preceptos de estos Estatutos y a los acuerdos de las Asambleas Generales, en tal forma que la posesión de una ó más acciones implica la aceptación de los Estatutos, la obligación de cumplirlos y la conformidad con las decisiones de la Asamblea General, así como con los acuerdos del Directorio salvo, naturalmente, los derechos que competen a los Accionistas para el ejercicio de las acciones de impugnación de tales decisiones y acuerdos, conforme a lo establecido en la Ley 19.550 sobre Régimen de Sociedades Comerciales.- **ARTÍCULO DÉCIMO:** La propiedad de las acciones se transmitirá por todos los medios establecidos en derecho y habrá de notificarse a la Sociedad por escrito e inscribirse en el Libro de Registro de Acciones en los términos y con los efectos prevenidos en el art. 215 de la Ley sobre Régimen de Sociedades Comerciales, es decir, sólo surte efecto contra la sociedad y los terceros desde su inscripción. **ARTÍCULO UNDÉCIMO:** La transmisión de acciones por actos intervivos, cualquiera que sea su título está sujeta previamente a las siguientes normas: A) Habrán de ser ofrecidas preferentemente a los co-accionistas, en proporción al capital que posean, quienes podrán adquirirlas para sí mismos, y si fueren varios los que deseen adquirir las acciones, se distribuirán entre ellos a prorrata de sus respectivas participaciones. Si ninguno de los accionistas se interesase por las acciones en venta, podrá adquirirlas la Sociedad para amortizarlas con cargo a reservas libres, previo acuerdo de reducción de capital. B) Si ni la Sociedad ni los Accionistas hicieran uso de su derecho de adquisición preferente, el socio quedará libre para transmitir sus acciones en la forma que tenga por conveniente



#### "LA FABRICA DE CHOCOLATE"

durante el plazo de dos meses. C) Expirado este plazo el socio precisará comunicar nuevamente su propósito de enajenar, a los efectos de lo previsto en el párrafo precedente. D) Para el ejercicio de los derechos de preferencia anteriormente establecidos, el precio de venta será el que pueda fijar la Asamblea General en su primera reunión o en su defecto el que resulte de su valor de las acciones según balance practicado a tal efecto. E) A los efectos del derecho de adquisición preferente, el socio que proponga realizar la enajenación lo notificará por escrito y de manera fehaciente al Presidente del Directorio quien convocará una Asamblea Extraordinaria en la forma y con el quórum previstos en estos Estatutos, a fin de que los Accionistas a quienes corresponda el derecho de adquisición preferente, hagan uso de él en el plazo de 30 días corridos, siguientes a la celebración de la Asamblea.

#### **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION = ARTÍCULO**

**DUODÉCIMO:** La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto con el número de miembros que fije la Asamblea Ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, electos por el término de tres ejercicios. La Asamblea puede designar igual o menor número de suplentes por el mismo término, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección .Los Directores en su primera reunión deberán designar un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. El presidente tiene doble voto en caso de empate. La asamblea fija la remuneración del Directorio de conformidad con el Art. 261 de la Ley 19.550. Si la Sociedad prescinde de la Sindicatura, la elección de Director/ es suplente / s es obligatoria. El mandato del



#### "LA FABRICA DE CHOCOLATE"

Director no genera incompatibilidad alguna para el desempeño de profesión, oficio o empleo en actividades ajenas a la sociedad, ni tampoco impide ocupar cargos similares en otras sociedades, cualquiera sea su objeto o actividad, con las limitaciones previstas por las leyes 19.550 y su modificatoria N° 22.930/83. **ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO:** Los Directores deberán prestar la siguiente garantía: depositar en la Sociedad en efectivo, o en títulos públicos, o en acciones de otra/ s sociedad /es en una cantidad equivalente a la suma de Pesos mil (\$1000). Este importe podrá ser actualizado por Asamblea Ordinaria. **ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO:** El Directorio tiene las más amplias facultades para administrar, disponer de los bienes, conforme al Art. 1.881 del Código Civil, excepto el inciso 6 ° y las establecidas en el Art. 9° del decreto N° 5965/63 , pudiendo celebrar toda clase de actos , entre ellos: Establecer agencias, sucursales y otra especie de representación , dentro o fuera del país ; operar con todos los bancos e instituciones de crédito oficiales o privadas; otorgar poderes con el objeto y extensión que juzgue conveniente. **ARTÍCULO DECIMOQUINTO:** La representación legal de la Sociedad, inclusive el uso de la firma social, estará a cargo del Presidente del Directorio, y en su caso de quien legalmente lo sustituya. **FISCALIZACIÓN = ARTÍCULO DECIMOSEXTO:** La Fiscalización de la Sociedad estará a cargo de los Accionistas quienes adquieren las facultades de contralor del Art.55 de la Ley 19.550.- **ASAMBLEAS = ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO:** Toda Asamblea deberá ser citada en la forma establecida en el art 237 de la Ley 19.550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea "Unánime". Deberá mencionarse en la convocatoria el día y la hora del cierre del Registro de Asistencia para la comunicación o el depósito previo de las acciones, establecido en el art. 238 de la ley



"LA FABRICA DE CHOCOLATE"

19.550. Podrá convocarse simultáneamente en primera y segunda convocatoria, para celebrarse esta última una hora después de haber fracasado la primera. **ARTÍCULO DECIMOCTAVO:** Rigen el quórum y mayoría determinados por los Arts. 243° y 244° de la Ley 19.550, según la clase de Asamblea, convocatoria y materia de que se trate. La Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria se considerará constituida válidamente cualquiera sea el número de acciones con derecho a voto presentes, salvo los supuestos de los Arts. 70 y última parte, 88 y 244 "in fine" de la ley 19.550. **BALANCE = DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES = ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** El Ejercicio Social cierra el 31 de Diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los Estados Contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. **ARTÍCULO VIGÉSIMO:** Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán : a) El 5% hasta alcanzar el 20% del Capital suscrito , para el fondo de Reserva Legal b) La remuneración del Directorio y de la Sindicatura , en su caso, c) A reservas facultativas , conforme lo previsto en el art. 70 "in fine" de la Ley 19.550 d) A dividendos de acciones preferidas , con prioridad los acumulativos impagos , e) A dividendos de acciones ordinarias , f) el saldo al destino que fije la asamblea. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** Los dividendos deberán ser pagados dentro del ejercicio en que fueron aprobados. **DISOLUCIÓN = LIQUIDACIÓN = ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** Disuelta la Sociedad por cualquiera de las causales previstas en el Art. 94 de la Ley 19.550, la liquidación será practicada por el ó los liquidadores designados por Asamblea Extraordinaria quienes deberán actuar conforme lo dispuesto en los Arts. 101, siguientes y concordantes de la Ley 19.550 y bajo la fiscalización del Sindico, en su caso.



**"LA FABRICA DE CHOCOLATE"**

Con lo que finaliza el acto en el lugar y fecha consignados al comienzo del acta.

---

**MARIA INES LEDEZMA**

---

**JORGE EDUARDO LEDEZMA**



### 3.11. Documentación de las Sociedades Anónimas

a) Libros: Están compuestos por hojas encuadernadas y foliadas, deben ser inscriptos y rubricados en el Registro Público de Comercio, podrán ser remplazados por medios mecánicos u electrónicos autorizados, menos el de Inventario y Balance.

b) Diario: Registro cronológico de los hechos económicos de la empresa, brinda información específica sobre los estados de las cuentas y las operaciones incluyendo fecha, cuentas involucradas, importes, comprobantes etc.

c) Inventario y Balances: Comprende el Balance General, el Estado de Resultados, el Estado de Origen y Aplicación de Fondos y el Estado de Evolución del Patrimonio Neto.

d) Actas: Es el registro de las decisiones tomadas por los socios en las reuniones, deberá ser firmado por los mismos.

e) Actas de Directorio: es el registro de las decisiones tomadas por los miembros del Directorio de la sociedad, deberá ser firmado por los asistentes a la reunión.

f) Actas de Asambleas: Es el registro de las decisiones tomadas por los socios en reunión de las sociedades anónimas. Deberá ser firmado por el presidente y por los socios que se designen a tal efecto.

g) Registro de Acciones: Se especifican la clase, cantidad, valor, pertenencia, serie y demás datos de las acciones emitidas por la sociedad.



**"LA FABRICA DE CHOCOLATE"**

h) Registro de Asistencia a Asambleas: Se especifica el nombre, número de documento, dirección y la asistencia de los socios de la sociedad anónima en las Asambleas.

i) Las sociedades por acciones presentarán a la Inspección General sus Estados Contables (Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y notas integrantes de los mismos) acompañado de un dictamen por Contador Público.



"LA FABRICA DE CHOCOLATE"

# *CAPITULO IV*

## *"IMPUESTOS DE LA EMPRESA"*



## 4.1. Reorganización De Sociedades

Debido a que se transformará la empresa unipersonal en una sociedad anónima, estudiamos y analizamos si corresponde una reorganización como lo establece el art. 77 de la Ley del Impuesto a las Ganancias que establece:

ARTICULO 77:" Cuando se reorganicen sociedades, fondos de comercio y en general empresas y/o explotaciones de cualquier naturaleza en los términos de este artículo, los resultados que pudieran surgir como consecuencia de la reorganización no estarán alcanzados por el impuesto de esta ley, siempre que la o las entidades continuadoras prosigan, durante un lapso no inferior a DOS (2) años desde la fecha de la reorganización, la actividad de la o las empresas reestructuradas u otra vinculada con las mismas.

En tales casos, los derechos y obligaciones fiscales establecidos en el artículo siguiente, correspondientes a los sujetos que se reorganizan, serán trasladados a la o las entidades continuadoras."

Continúa el artículo:

"Sólo serán trasladables a la o las empresas continuadoras, cuando los titulares de la o las empresas antecesoras acrediten haber mantenido durante un lapso no inferior a dos (2) años anteriores a la fecha de la reorganización o, en su caso, desde su constitución si dicha circunstancia abarcare un período menor, por lo menos el ochenta por ciento (80%) de su participación en el capital de esas



### "LA FABRICA DE CHOCOLATE"

empresas, excepto cuando éstas últimas coticen sus acciones en mercados autor regulados bursátiles."

Por lo que interpretamos que hasta el momento la empresa no quedaría encuadrada dentro de éste artículo, debido a que el propietario de la empresa unipersonal que se transformará, no poseerá en la sociedad una participación del 80%.

Pero posteriormente el Art. 77 describe que se entiende por Reorganización:

"a) La fusión de empresas pre-existentes a través de una tercera que se forme o por absorción de una de ellas.

b) La escisión o división de una empresa en otra u otras que continúen en conjunto las operaciones de la primera.

c) Las ventas y transferencias de una entidad a otra que, a pesar de ser jurídicamente independientes, constituyan un mismo conjunto económico."

Y en estos incisos vemos que La Fábrica de Chocolate no queda encuadrada dentro del art. 77 debido a que no existe fusión, escisión, ni conjunto económico.

Recurrimos al Dictamen N° 4/20029, el cual trata la transformación de una empresa unipersonal a una sociedad y concluye que es aplicable el inciso c) del art. 77 de la Ley del Impuesto a las Ganancias, mientras se cumplan los requisitos exigidos de participación de capital, su mantenimiento, actividad.

---

<sup>9</sup> Dictamen 4/2002 D.A.T de fecha 27/12/2002



#### "LA FABRICA DE CHOCOLATE"

La AFIP considera a este tipo de transformaciones un mero cambio de razón social, por lo que la nueva sociedad podrá tomarse los beneficios de una reorganización.



## 4.2. Impuesto Al Valor Agregado:

El IVA es un impuesto que se establece en el territorio de la Nación según indica el art 1 de la Ley de IVA sobre:

"Las ventas de cosas muebles situadas o colocadas en el territorio del país efectuadas por los sujetos indicados en los incisos a), b), d), e) y f) del artículo 4º, con las previsiones señaladas en el tercer párrafo de dicho artículo;

Las obras, locaciones y prestaciones de servicios incluidas en el artículo 3º, realizadas en el territorio de la Nación. En el caso de las telecomunicaciones internacionales se las entenderá realizadas en el país en la medida en que su retribución sea atribuible a la empresa ubicada en él.

En los casos previstos en el inciso e) del artículo 3º, no se consideran realizadas en el territorio de la Nación aquellas prestaciones efectuadas en el país cuya utilización o explotación efectiva se lleve a cabo en el exterior;

Las importaciones definitivas de cosas muebles;

Las prestaciones comprendidas en el inciso e) del artículo 3º, realizadas en el exterior cuya utilización o explotación efectiva se lleve a cabo en el país, cuando los prestatarios sean sujetos del impuesto por otros hechos imponible y revistan la calidad de responsables inscriptos."



#### **"LA FABRICA DE CHOCOLATE"**

Por la actividad que realizará la empresa La Fábrica de Chocolates SA ya sea por la venta de chocolates o por la fabricación de éstos, queda encuadrada en el art 4 inc. a) de la Ley de IVA como sujeto pasivo del impuesto debido a que existe una habitualidad en la venta de cosas muebles.



"LA FABRICA DE CHOCOLATE"

#### 4.2.1. Débito Fiscal

Se obtiene aplicando sobre las ventas la alícuota correspondiente. Para Piedra La Fábrica de Chocolates SA por los productos que vende le corresponde aplicar una:





"LA FABRICA DE CHOCOLATE"

#### **4.2.2. Crédito Fiscal**

La empresa se tomará el crédito fiscal que surgirá de las respectivas compras que realice, ya sea por compra de materiales para la elaboración (moldes, envoltorios, etc.), como de los insumos para la fabricación de los chocolates (chocolate, licores, frutas, etc.) ó por locaciones o prestaciones de servicio que afectan a la actividad gravada.



### 4.2.3 IVA A Pagar

El cálculo del impuesto que abonará la empresa se realizará:

**IVA DEBITO FISCAL - IVA CREDITO FISCAL – RETENCIONES Y PERCEPCIONES DE IVA= SALDO A PAGAR**

El saldo del IVA puede ser:

- ❖ A favor de el fisco
- ❖ A favor del Contribuyente:
  - Saldo Técnico
  - Saldo de Libre disponibilidad

Todos los meses se debe confeccionar y presentar una DDJJ mediante el aplicativo SIAP, el cual se informa las ventas y compras realizadas y las percepciones o retenciones obtenidas. **(ANEXO IV)**.



### 4.3. Facturación Y Registración

El régimen de facturación y registración está regulado por las Resoluciones Generales N° 1415, N° 100, N° 4104 y N° 1575 de la AFIP.

Los responsables inscriptos en el IVA deben emitir facturas "A" ó "M" cuando venden a otros responsables inscriptos y facturas "B" cuando venden a consumidores finales, exentos, monotributistas ó personas que no estén alcanzadas por el impuesto.

Según la RG 1575 pueden emitir comprobantes "A" los contribuyentes que cumplan ciertos requisitos, a LA FABRICA DE CHOCOLATE S.A. la autorizarían a emitir comprobantes tipo "M" por un período de tiempo determinado.

Las personas Jurídicas deben presentar el Formulario 856 conjuntamente con el Formulario 856/B (**ANEXO V**).

Hasta que la AFIP autorice a la empresa a emitir comprobantes "A" y por el término de tres períodos cuatrimestrales debe cumplir con un régimen de información denominado CITI VENTAS donde debe informar las operaciones de ventas que haya realizado en el transcurso de cada cuatrimestre calendario.

Si la empresa realiza facturas "M" por un importe mayor a \$1000 (pesos un mil) está sujeta a que le retengan IVA y Ganancias.



#### 4.4. Impuesto A Las Ganancias

"Todas las ganancias obtenidas por personas de existencia visible o ideal quedan sujetas al gravamen de emergencia que establece esta Ley."<sup>10</sup>

LA FABRICA DE CHOCOLATE SA, por la actividad que realiza es sujeto pasible del Impuesto a las Ganancias, encuadrándose en las rentas obtenidas de tercera categoría según el art. 49 inciso a) de la Ley.

La alícuota que tributará por sus ganancias netas imponible está establecida en el art. 69 inciso a):



La metodología para la determinación del impuesto es la siguiente:

RESULTADO NETO CONTABLE + GASTOS NO DEDUCIBLES - GANANCIAS EXENTAS O NO ALCANZADAS +/- DIFERENCIAS DE VALUACIÓN = (RESULTADO IMPOSITIVO X 35% )- RETENCIONES – ANTICIPOS = **IMPUESTO A PAGAR**

La Declaración Jurada vence al quinto mes del cierre del ejercicio, por lo que para LA FABRICA DE CHOCOLATE SA vencerá en el mes de Mayo.

<sup>10</sup> Art. 1 Ley de Impuesto a las Ganancias



#### "LA FABRICA DE CHOCOLATE"

Se confecciona mediante el aplicativo SIAP, emitiéndose el formulario 713 (**ANEXO VI**).

Las sociedades deben abonar 10 anticipos del impuesto que luego serán deducidos de la declaración jurada, debiendo ingresar el primero de ellos a partir del mes inmediato siguiente al del vencimiento de la declaración jurada.

**DEDUCCIONES ADMITIDAS:** Se pueden deducir los gastos que son necesarios para obtener, mantener y conservar las ganancias grabadas por el impuesto.



#### 4.4.1. Tope De Honorarios

La Sociedad podrá deducirse del Impuesto a las Ganancias el pago de honorarios a los directores, pero éstas deducciones tienen un límite, el que no podrá exceder del 25% de las utilidades contables ó hasta el que resulte de computar \$ 12.500 (pesos doce mil quinientos) por cada uno de los preceptores de tales conceptos; el que resulte mayor, siempre que se asignen dentro del plazo previsto para la presentación de la declaración jurada anual del año fiscal por el cual se paguen.

Las sumas que superen el límite establecido para la deducción de los honorarios por parte de la sociedad tendrán para el beneficiario el tratamiento de no computables para la determinación del gravamen, siempre que el balance impositivo de la sociedad arroje impuesto determinado en el ejercicio por el cual se pagan las retribuciones.

Asimismo, se deberá considerar que dichas sumas tendrán el tratamiento de no computables para la persona física en tanto el impuesto determinado de la sociedad en el ejercicio por el cual se pagan los honorarios, sea igual o superior al monto que resulte de aplicar el 35% sobre las sumas no deducidas por la sociedad en concepto de honorarios.

En el caso de que el impuesto sobre las sumas no deducidas por la misma, dichos honorarios deberán ser declarados como no computables para el director hasta el importe de la ganancia neta sujeta a impuesto de la sociedad.



#### 4.4.2. Impuesto De Igualación:

La ley de Impuesto a las Ganancias establece que si la sociedad ha tributado dicho impuesto por las utilidades que distribuye en efectivo o en especie, el perceptor no debe volver a gravarlas.

El artículo a continuación del artículo 69 de la ley del impuesto a las ganancias, establece una retención con carácter de pago único y definitivo a los dividendos y utilidades distribuidas que superen las ganancias impositivas netas del propio impuesto.

La metodología del cálculo es la siguiente:

**DIVIDENDOS PAGADOS O GANANCIAS DISTRIBUIDAS –  
GANANCIA IMPOSITIVA NETA DE EL IMPUESTO DETERMINADO =  
BASE IMPONIBLE X 35 % = IMPORTE DE LA RETENCION**

El objetivo de la norma es evitar que los beneficios impositivos otorgados a las empresas se trasladen en forma de dividendos a sus integrantes.

El sistema actual de liberación del impuesto a los dividendos se sustenta en la medida en que dichos fondos hayan tributado en la propia fuente generadora, ya que de lo contrario se estaría vulnerando el principio de equidad desde el punto de vista económico.

El impuesto de igualación tiene como premisa "igualar" los resultados contables e impositivos, en la medida en que los primeros lleguen a manos de los accionistas.



#### 4.5 RG 3293 ( Ex RG 4120)

Esta resolución establece que los sujetos obligados a presentar Ganancias Sociedades deben informar sobre como se compone las participaciones de cada socio que la integra. **(ANEXO VII)**

Es un régimen de información, que al igual que los demás impuestos y obligaciones que le corresponde al contribuyente, si no se presentan en tiempo y forma son pasibles de sanciones de acuerdo a la Ley de Procedimiento 11.863.

Los datos serán presentados mediante el aplicado **"AFIP-DGI – Participaciones societarias, fondos comunes de inversión y fundaciones y asociaciones civiles – Versión 4.0"**.



#### 4.6. Ganancia Mínima Presunta

Al igual que el Impuesto a las Ganancias, Ganancia Mínima Presunta se liquida en forma anual, teniendo en cuenta la fecha de cierre del ejercicio comercial. El vencimiento también opera al quinto mes del cierre del ejercicio.



La alícuota es del 1% aplicable sobre el activo al cierre del ejercicio que se liquida.

La sociedad será sujeto pasible del impuesto debido a que su activo supera los \$ 200.000 (pesos doscientos mil).

El impuesto a la ganancia determinado para el mismo ejercicio fiscal, podrá computarse como pago a cuenta del impuesto a la ganancia mínima presunta, de manera tal que la obligación fiscal del ejercicio no sea inferior al 1% de su activo (gravado y valuado de acuerdo a las normas de la Ley). **(ANEXO VIII)**

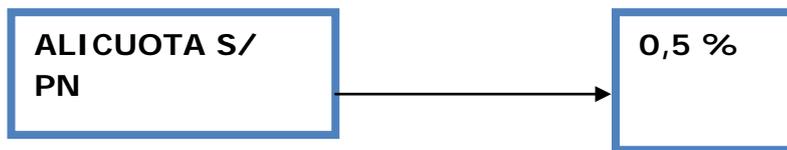


## 4.7. Impuesto Bienes Personales Acciones O Participaciones Societarias

Es un gravamen correspondiente a las acciones o participaciones en el capital de las sociedades regidas por la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales, cuyos titulares sean personas físicas y/o sucesiones indivisas y/o sociedades.

Se calcula sobre el Patrimonio de la Sociedad al 31/12 de cada año.

La alícuota es del 0,5% sobre el Patrimonio Neto.



El impuesto sobre los bienes personales se aplica sobre los bienes de las personas físicas o sucesiones indivisas, trasladando la Ley, en estas participaciones, la obligación de determinar e ingresar el impuesto, a las Sociedades Comerciales, actuando estas últimas como responsables sustitutos.

El impuesto sobre los bienes personales se efectúa mediante la presentación de la DDJJ, el formulario a presentar en este caso es el F.762/A y luego de presentar el mismo se abona a través de un VEP. (ANEXO IX)



## 4.8. Procedimiento Tributario

Nombraremos algunos ítems que consideramos que la empresa debe tener en cuenta a la hora de cumplir con sus obligaciones, debido a que La Ley 11.683 de procedimiento tributario es muy amplia y habla sobre quiénes son los sujetos de los deberes impositivos, determinación y percepciones de impuestos, del pago, de la verificación y fiscalización, intereses, sanciones, prescripción:

- ❖ Cuando existiere la obligación de presentar declaraciones juradas, la omisión de hacerlo dentro de los plazos generales que establezca la AFIP., será sancionada, sin necesidad de requerimiento previo, con una multa de \$ 400 al tratarse de sociedades.

- ❖ La omisión de presentar las declaraciones juradas informativas previstas en los regímenes de información propia del contribuyente o responsable, o de información de terceros, dentro de los plazos establecidos al efecto, será sancionada -sin necesidad de requerimiento previo- con una multa de hasta \$ 10.000 al tratarse de sociedades.

- ❖ Serán sancionadas con multas de \$ 150 a \$ 2.500 las violaciones a las disposiciones de esta ley, de las respectivas leyes tributarias, de los decretos reglamentarios y de toda otra norma de cumplimiento obligatorio, que establezcan o requieran el cumplimiento de deberes formales tendientes a determinar la obligación tributaria, a verificar y fiscalizar el cumplimiento que de ella hagan los responsables.



#### "LA FABRICA DE CHOCOLATE"

La multa se podrá graduar hasta la suma de \$ 45.000 en los casos que se indican a continuación:

- ❖ Infracciones a las normas referidas al domicilio fiscal.
- ❖ La resistencia a la fiscalización por parte del contribuyente.
- ❖ La omisión de proporcionar datos requeridos por la AFIP.



## 4.9. Seguridad Social

La empresa en la actualidad no cuenta con empleados en relación de dependencia, pero si se piensa abrir locales de venta al por menor deberá incorporarlos, por lo que debe cumplir con ciertas obligaciones:

❖ AFIP. Alta de Empleador y Empleados, en AFIP MI SIMPLIFICACIÓN.

Pasos a seguir para contratar un empleado a nuestra empresa:

1. Ingresar al servicio "**MI SIMPLIFICACION**" y en primer caso deberíamos verificar los datos que posee la AFIP de nuestra empresa, ratificarlos o actualizarlos.

2. Seleccionar la opción "Relaciones Laborales / Registrar nuevas altas" ingresando el numero de CUIL de cada uno de los empleados que desea ingresar.

3. Una vez ingresado el CUIL deberá ingresar los datos obligatorios que solicita el sistema ( Obra social, Modalidad de contratación , entre otras)

4. Como paso siguiente, se deberá ingresar el puesto que desempeñara el empleado, la modalidad de liquidación de su sueldo y la fecha de inicio de la relación laboral.

5. Como último paso, el sistema generara la "CONSTANCIA DEL ALTA" que debería ser entregada al empleado. (**ANEXO X**)



"LA FABRICA DE CHOCOLATE"

- ❖ Contratar Aseguradoras de Riesgo de Trabajo.
- ❖ Póliza de Seguro de Vida Obligatorio.
- ❖ Inscripción en el Sindicato correspondientes a empleados.
- ❖ Ministerio de trabajo: presentación de libros y planillas horarios y descansos.
- ❖ ANSES. Incorporación de la empresa al SUAF

Pasos a seguir para incorporar la empresa al SUAF:

1. Ingresar a la página WEB de ANSES.
2. Ir Autopista de Servicios, "Empresas Incorporadas al SUAF", se verifica la incorporación con el número de CUIT.
3. Se deber verificar si la empresa se encuentra con el status " HABILITADO"
4. Se deberá presentar la siguiente documentación:
  - a) Formulario "DDJJ Novedades Unificadas – Sistema Único de Asignaciones Familiares". (**ANEXO XI**)
  - b) Formulario "DDJJ Renuncia/Revocación de Renuncia al Cobro de Asignaciones Familiares – Sistema Único de Asignaciones Familiares" (**ANEXO XII**)
  - c) Formulario "DDJJ Solicitud Asignación Familiar por Ayuda Escolar Anual – Sistema Único de Asignaciones Familiares" (**ANEXO XIII**)
  - d) Formulario "Nota de Reclamo – SUAF" (**ANEXO XIV**)
  - e) El trabajador podrá designar un representante, sin importar el grado de filiación, para realizar la presentación de los Formularios. En este caso deberá completar el Rubro "Representante".



#### "LA FABRICA DE CHOCOLATE"

F) Cuando los trabajadores se encuentren gozando su licencia por maternidad en el mes de incorporación de la empresa al SUAF, el empleador deberá continuar abonando todas las Asignaciones Familiares a las que tuvieron derecho, hasta el periodo de finalización de la licencia. Para poder compensar la totalidad del monto de las asignaciones Familiares abonadas, el empleador deberá presentar al ANSES, dentro del mismo mes de su incorporación al SUAF, una nota de carácter de Declaración Jurada que informe los datos que a continuación se detallan:

- ❖ CUIT de la Empresa.
- ❖ Razón Social.
- ❖ CUIL de la trabajadora.
- ❖ Apellido y Nombre de la trabajadora.
- ❖ Tipo de Licencia
- ❖ Periodos y Montos ya abonados.
- ❖ Periodos y Montos abonar( desde el mes de incorporación en adelante)



## 4.10 Recursos Tributarios Provinciales: Ingresos Brutos

"El Impuesto a los Ingresos Brutos grava el ejercicio habitual y a título oneroso, de toda actividad industrial, comercial, de servicios, o cualquier otra actividad a título oneroso, lucrativa o no."<sup>10</sup>

La Fabrica de Chocolate ya tributa el impuesto a los Ingresos Brutos, en el Régimen General, con una alícuota del 2,8% debido a que posee la alícuota reducida, calculándose sobre el valor de las ventas netas y con un mínimo de impuesto de \$200 (pesos doscientos).

La Sociedad quedaría encuadrada en el mismo régimen.

❖ En conclusión, para la nueva sociedad no existiría un aumento en el pago de este tributo. Cuando inicie sus actividades deberá tributar por los primeros tres meses la alícuota general del **4 %**, luego se deberá anualizar esos tres meses y si sus ventas netas anualizadas (incluidas las que correspondieran a exentas) no superen la suma de \$ 600.000 (pesos seiscientos mil) resultará aplicable la alícuota reducida del 30 %, o sea la alícuota del **2,8 %**.

---

<sup>10</sup> Guía Legislación y Técnica Impositiva II – Nancy Barra, Miguel Ángel Peyrano – IUA – Edición 2005



"LA FABRICA DE CHOCOLATE"

#### **4.11. Recursos Tributarios Municipales: Comercio E Industria**

Esta contribución grava el ejercicio habitual de cualquier actividad comercial, industrial, de servicios, y todo hecho o acción destinado a promoverla, difundirla, incentivarla o exhibirla de algún modo, en tanto las mismas sean desarrolladas dentro del ejido municipal de la Ciudad de Córdoba.

La alícuota que tributa LA FABRICA DE CHOCOLATE es del 0,5 %, en este caso el impuesto aumentará por la facturación de la fabricación en mayor cantidad.



## **4.12. Comparación Con Su Situación Impositiva Actual**

La Empresa se encuentra inscrita en el IVA, la sociedad tributará la misma alícuota.

Con respecto al Impuesto a las Ganancias la diferencia fundamental está dada en el hecho de que para las personas físicas la tasa del impuesto es progresiva y escalonada, de manera que para cada escalón de ganancias, se paga una tasa cada vez más alta. Pero no sobre el total, sino que cada escalón paga su tasa. A ello hay que agregar que las personas físicas gozan de un mínimo no imponible y de cargas de familia por sus familiares directos en determinadas condiciones. Además, en ciertos casos se agrega una deducción especial de acuerdo a la categoría de que se trate. En cambio para las sociedades la tasa del impuesto es siempre del 35% sobre las utilidades netas.

En el caso de la sociedad le correspondería tributar el Impuesto sobre los Bienes Personales sobre la tenencia de acciones societarias, aunque en este caso el tributo es abonado por las sociedades bajo la novedosa figura del responsable sustituto. Es decir, paga la sociedad pero por cuenta y orden del individuo. Y en este caso no hay mínimo no imponible; se paga por el valor de la tenencia según la declaración jurada de la sociedad.

Después del análisis realizado se ve claramente que impositivamente es más costosa una sociedad y que debe cumplir con



### "LA FABRICA DE CHOCOLATE"

más obligaciones y formalidades que una empresa unipersonal, pero la ventaja que trae aparejada esta transformación es que los socios protegen su patrimonio, que se puede llevar a cabo el proyecto de la maximización de producción y la apertura de locales de venta al público, y que la empresa pueda lograr expandirse.



"LA FABRICA DE CHOCOLATE"

# *CAPITULO V*

*"ESTADOS CONTABLES  
ACTUALES Y  
PROYECTADOS"*



## 5.1. Estados Contables Actuales

Los estados contables constituyen uno de los elementos más importantes para la transmisión de información acerca de la situación económica y financiera del ente que será utilizada tanto por usuarios internos como ajenos al ente, los que en definitiva se transforman en los principales interesados en la fiabilidad de su contenido.

Dada la complejidad y variedad de usuarios de esta información existe interés en que los datos contenidos se manifiesten adecuadamente, de modo de cumplir con el requisito de utilidad de la información. Por esto, se ha preferido que los estados contables básicos presenten en forma sintética la situación patrimonial y los resultados del ente.

En función del factor tiempo, la información contenida en los estados contables tradicionales se refiere a dos instancias distintas. El estado de situación patrimonial expone, en un momento determinado, el activo, el pasivo y el patrimonio neto, mientras que el estado de resultados, o estado de recursos y gastos en el caso de los entes sin fines de lucro, brinda información sobre hechos ocurridos en un periodo de tiempo.

El vértigo del cambio y la creciente inestabilidad del entorno plantean la exigencia de mejorar los elementos para la toma de decisiones, volviéndose insuficientes, en algunos casos, la información provista por los estados contables tradicionales. Ahora bien, es verdad que la información proyectada supera el problema de la insuficiencia de información, pero no es menos cierto que enfrenta otro problema que no es de menor envergadura: al tratar con



### "LA FABRICA DE CHOCOLATE"

elementos del futuro económico y financiero de la organización y el medio en el cual se desenvuelve, muchos de los datos serán inciertos.

A continuación expondremos los Estados Contables actuales de la empresa, los mismos fueron confeccionados con datos proporcionados por el propietario y su estudio contable:



"LA FABRICA DE CHOCOLATE"

### 5.1.1 Estado de Situación Patrimonial

Es el documento contable que informa en una fecha determinada la situación financiera de la empresa, presentando en forma clara el valor de sus propiedades y derechos, sus obligaciones y su capital, valuados y elaborados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

DENOMINACION DE LA ENTIDAD: MARIA INES LEDESMA					
ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL AL: 31 DE DICIEMBRE DE 2011 (Expresado en moneda const.)					
<b>ACTIVO</b>			<b>PASIVO</b>		
	Finalizado el 31/12 de			Finalizado el 31/12 de	
	2011	2010		2011	2010
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>			<b>PASIVO CORRIENTE</b>		
Caja y Bancos	\$ 129.561,38	\$ 225.133,09	Deudas Comerciales	\$ 1.530,00	\$ 918,00
Créditos	\$ 194.342,07	\$ 75.044,36	Deudas Fiscales	\$ 1.100,00	\$ 660,00
Bienes de Cambio	\$ 2.336,00	\$ 1.813,20	Otras deudas	\$ 2.100,00	\$ 1.100,00
<b>Total del Activo Corriente</b>	<b>\$ 326.239,45</b>	<b>\$ 301.990,65</b>	<b>Total del Pasivo Corriente</b>	<b>\$ 4.730,00</b>	<b>\$ 2.678,00</b>
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>			<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>		
Bienes de Uso	\$ 12.664,00	\$ 6.890,00	NO POSEE		
<b>Total del Activo No Corriente</b>	<b>\$ 12.664,00</b>	<b>\$ 6.890,00</b>	<b>Total del Pasivo No Corriente</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>
			<b>TOTAL DEL PASIVO</b>	<b>\$ 4.510,00</b>	<b>\$ 2.678,00</b>
			<b>PATRIMONIO NETO</b>		
			Según el Estado Respectivo	<b>\$ 334.173,45</b>	<b>\$ 306.202,65</b>
<b>TOTAL DEL ACTIVO</b>	<b>\$ 338.903,45</b>	<b>\$ 308.880,65</b>	<b>Total del PASIVO + PN</b>	<b>\$ 338.903,45</b>	<b>\$ 308.880,65</b>

ROMINA ALEJANDRA ORDOÑEZ- VIDAL ANA SOL



"LA FABRICA DE CHOCOLATE"

## 5.1.2 Estado de Resultados

Es un Estado complementario donde se informa detallada y ordenadamente como se obtuvo la utilidad del ejercicio contable.

El estado de resultados está compuesto por las cuentas nominales, transitorias o de resultados, o sea las cuentas de ingresos, gastos, costos y pérdidas.

DENOMINACION DE LA ENTIDAD:		<b>MARIA INES LEDESMA</b>	
<b>ESTADO DE RESULTADOS</b>		( Expresado en Moneda Constante )	
Correspondiente al Ejercicio finalizado el:		<b>31 DE DICIEMBRE DE 2011</b>	
<b>Finalizado el 31/12 de</b>			
		<b>2011</b>	<b>2010</b>
<b>VENTAS</b>	\$	390.000,00	\$ 354.545,45
<b>COSTO DE VENTA</b>	\$	38.065,50	\$ 34.605,00
<b>RESULTADO BRUTO</b>	\$	<b>351.934,50</b>	\$ <b>319.940,45</b>
<b>INGRESOS</b>			
Otros Ingresos	\$	-	\$ -
<b>GASTOS</b>			
De Administración	\$	-7.124,05	\$ -5.124,00
De Comercialización	\$	-20.907,00	\$ -14.639,00
Otros Gastos	\$	-	\$ -
<b>GANANCIA DEL EJERCICIO</b>	\$	<b>323.903,45</b>	\$ <b>300.177,45</b>



### **5.1.3. Estado de Evolución del Patrimonio Neto**

Informa la composición del Patrimonio Neto al inicio y al cierre, y las causas de los cambios acaecidos durante los períodos presentados en los rubros que lo integran.

### **5.1.4 Estados de Flujo de Efectivo**

El Estado de Flujos de Efectivo muestra los flujos de efectivo del período, es decir, las entradas y salidas de efectivo por actividades de operación, inversión y financiamiento, lo que servirá a la gerencia de las empresas para la toma de decisiones y analizar las variaciones de efectivo de un periodo a otro.



## 5.2. Estados Contables Projectados

Podemos definir a los estados contables proyectados como la síntesis del proceso de presupuestación integral del ente, que expondrán aquello que se espera lograr en un determinado horizonte de planeamiento, partiendo de una realidad histórica expuesta en los estados tradicionales, con sujeción a los pronósticos, premisas e hipótesis del planeamiento.

Con su utilización se pretende complementar la información brindada por los estados contables tradicionales, satisfacer mayores exigencias en el conocimiento de la gestión empresarial, así como responder a la necesidad de mayor solidaridad comercial entre entidades económicas.

Como sucede con la totalidad de la información brindada por el sistema contable, los estados proyectados serán de interés tanto para usuarios internos como externos al ente.



### **5.3. El Proceso de Presupuestacion**

#### **5.3.1. Presupuesto de Ventas:**

El presupuesto de ventas en la mayoría de los casos es el desencadenante de todo el proceso de presupuestación, ya que de las estimaciones que se efectúen sobre los volúmenes y montos de ventas esperados se desprenderá el resto de las valoraciones sobre producción, gastos operativos, inversión, etc.

No obstante lo dicho en el párrafo anterior, hay situaciones en las cuales no son el volumen ni el monto de ventas los que dirigen el proceso presupuestario, sino que son las limitaciones en la capacidad de producción las que fijan las pautas iniciales.

Es importante explicitar en forma clara y precisa cuáles son las premisas que se tuvieron en cuenta para determinar el volumen y monto de ventas de LA FABRICA DE CHOCOLATE S.A.:

Los montos que se muestran a continuación fueron brindados por la familia, según las ventas que realizan en las ferias y exposiciones donde concurren para la venta de sus variedades de chocolates terminados. Teniendo en cuenta este monto y como el futuro local estará ubicado en el centro de la ciudad de Córdoba y se atenderá al público en el horario comercial (de lunes a sábados), se estimó que se podría vender la misma cantidad que la familia está vendiendo anualmente.

La familia en promedio concurre a 50 eventos en el año, entre ferias, exposiciones rurales en distintos lugares del interior, y se



## "LA FABRICA DE CHOCOLATE"

venden en promedio en cada una de estas 60 kilos de bombones, por lo tanto se vende en el año 3000 kilos de chocolates.

### Ventas Actuales

CONCEPTO	CANTIDAD EN KILOS	PRECIO POR KILO	TOTAL
Bombones rellenos	810 kilos	\$ 130	\$ 105.300
Bombones macizos	800 kilos	\$ 130	\$ 104.000
Trufas	160 kilos	\$ 130	\$ 20.800
Chocolate en rama	750 kilos	\$ 130	\$ 97.500
Paletas de chocolate	160 kilos	\$ 130	\$ 20.800
Pasas de uva bañadas en chocolate	90 kilos	\$ 130	\$ 11.700
Pasas de higo bañadas en chocolate	110 kilos	\$ 130	\$ 14.300
Cerezas bañadas en chocolate	120 kilos	\$ 130	\$ 15.600
<b>TOTALES</b>	<b>3000</b>	<b>\$ 130</b>	<b>\$ 390.000</b>

❖ Estimamos en ese momento que la venta de los mismos puede llegar a tener un crecimiento del 20% anual y tomaremos este crecimiento para los ejercicios proyectados porque consideramos que es la capacidad que tiene la empresa de crecimiento anual en cuanto a infraestructura, nuevas estrategias, mayor mano de obra y la incorporación de nuevos puntos de venta para comercializar el producto.

❖ Barras de chocolate (rellenas y macizas): según los cálculos realizados y gracias a la información brindada por la propietaria, se estima una venta de \$195000 anuales (**ANEXO XV**). Estimamos en ese momento que la venta de los mismos puede llegar a tener un crecimiento del 20% anual.



"LA FABRICA DE CHOCOLATE"

Por lo que las ventas proyectadas son:

Concepto	Venta Año 1	Venta Año 2	Venta Año 3
Bombones Rellenos	\$ 126.360,00	\$ 151.632,00	\$ 181.958,40
Bombones Macizos	\$ 124.800,00	\$ 149.760,00	\$ 179.712,00
Trufas	\$ 24.960,00	\$ 29.952,00	\$ 35.942,40
Chocolate en barra	\$ 117.000,00	\$ 140.400,00	\$ 168.480,00
Paletas de Chocolate	\$ 24.960,00	\$ 29.952,00	\$ 35.942,40
Pasas de Uva Bañadas en Chocolate	\$ 14.040,00	\$ 16.848,00	\$ 20.217,60
Pasas de Higo Bañada en Chocolate	\$ 17.160,00	\$ 20.592,00	\$ 24.710,40
Cerezas Bañadas en Chocolate	\$ 18.720,00	\$ 22.464,00	\$ 26.956,80
Barras Rellenas	\$ 104.000,00	\$ 124.800,00	\$ 149.760,00
Barras Macizas Bariloche	\$ 91.000,00	\$ 109.200,00	\$ 131.040,00
<b>Total</b>	<b>\$ 663.000,00</b>	<b>\$ 795.600,00</b>	<b>\$ 954.720,00</b>



### 5.3.2. Presupuesto de Producción

En la elaboración del presupuesto de producción se debe considerar el comportamiento de los componentes del costo de producción, es decir, los costos de mano de obra, y las compras de materias primas y materiales.

Los costos anuales son de \$ \$ 38065,50 con un incremento anual igual al de las ventas de los mismos del 20%.

Los costos de ventas total:

CONCEPTO	CANTIDAD EN KILOS	PRECIO unitario	TOTAL
Bombones rellenos	20250 unidades	\$ 0,41	\$ 8.302,50
Bombones macizos	4000 unidades	\$ 0,40	\$ 1.600
Trufas	8000 unidades	\$ 0,40	\$ 3.200
Chocolate en rama	22500 Unidades	\$ 0,67	\$ 15.075
Paletas de chocolate	8000 unidades	\$ 0,42	\$ 3.360
Pasas de uva bañadas en chocolate	3600 unidades	\$ 0,51	\$ 1.836
Pasas de higo bañadas en chocolate	4400 unidades	\$ 0,51	\$ 2.244
Cerezas bañadas en chocolate	4800 unidades	\$ 0,51	\$ 2.448
<b>TOTALES</b>			<b>\$ 38.065,50</b>

(VER ANEXO XVI)

❖ Las cantidades en unidades fueron obtenidas: La cantidad en kilos del cuadro de ventas dividido el peso unitario de cada variedad.

ROMINA ALEJANDRA ORDOÑEZ- VIDAL ANA SOL



"LA FABRICA DE CHOCOLATE"

❖ Los costos anuales de fabricación de Barras de chocolates son de \$30228,47 con un incremento anual igual al de las ventas de los mismos del 20%.

Por lo que los costos proyectadas, incluyendo las barras de chocolate son:

Concepto	Costo Año 1	Costo Año 2	Costo Año 3
Bombones Rellenos	\$ 9.963,00	\$ 11.955,60	\$ 14.346,72
Bombones Macizos	\$ 1.920,00	\$ 2.304,00	\$ 2.764,80
Trufas	\$ 3.840,00	\$ 4.608,00	\$ 5.529,60
Chocolate en barra	\$ 18.090,00	\$ 21.708,00	\$ 26.049,60
Paletas de Chocolate	\$ 4.032,00	\$ 4.838,40	\$ 5.806,08
Pasas de Uva Bañadas en Chocolate	\$ 2.203,20	\$ 2.643,84	\$ 3.172,61
Pasas de Higo Bañada en Chocolate	\$ 2.692,80	\$ 3.231,36	\$ 3.877,63
Cerezas Bañadas en Chocolate	\$ 2.937,60	\$ 3.525,12	\$ 4.230,14
Barras Rellenas	\$ 16.228,47	\$ 19.474,16	\$ 23.369,00
Barras Macizas Bariloche	\$ 14.000,00	\$ 16.800,00	\$ 20.160,00
<b>Total</b>	<b>\$ 75.907,07</b>	<b>\$ 91.088,48</b>	<b>\$ 109.306,18</b>



### 5.3.3. Presupuesto de Gastos Operativos

Como temas salientes dentro de este presupuesto, se deberá prestar especial atención al comportamiento de los costos en función del nivel de actividad proyectado.

Sea cual fuere el comportamiento seguido por cada componente de costos, es importante establecer en forma clara y precisa la base de cálculo adoptada y las premisas en que se sustenta, de modo tal de posibilitar las revisiones posteriores.

Los gastos operativos que se prevén tener para el primer año son los que indican en el siguiente cuadro. Para los años posteriores se calcula un aumento de los mismos en promedio del 15%.

	<b>ANUAL</b>	<b>ADMINISTRAC.</b>	<b>COMERCIALIZ.</b>
Sueldos y Jornales	\$ 15.000,00	\$ 15.000,00	
Cargas Sociales	\$ 6.600,00	\$ 6.600,00	
Asesoría Contable	\$ 3.000,00	\$ 900,00	\$ 2.100,00
Gastos Bancarios	\$ 2.673,00	\$ 2.673,00	
Gastos de Librería	\$ 500,00	\$ 500,00	
Gastos de Mantenimiento	\$ 500,00		\$ 500,00
Comercio e Industria	\$ 3.315,00		\$ 3.315,00
Ingresos Brutos	\$ 18.564,00		\$ 18.564,00
Impuestos y Servicios	\$ 2.550,00	\$ 255,00	\$ 2.295,00
Seguros	\$ 1.440,00	\$ 144,00	\$ 1.296,00
Alquiler local	\$ 7.000,00	\$ 7.000,00	
Stands	\$ 6.000,00	\$ 6.000,00	
<b>TOTALES</b>	<b>\$ 67.142,00</b>	<b>\$ 39.072,00</b>	<b>\$ 28.070,00</b>



### 5.3.4. Presupuesto de Inversión

Dentro del presupuesto de inversión se incluirán todas aquellas adquisiciones de bienes de capital que la dirección proyecte para el período bajo análisis. Éstas pueden desprenderse como una consecuencia de las estimaciones sobre el nivel de actividades efectuadas para dicho lapso, o bien ser la prolongación de un plan de inversión definido en períodos anteriores, como parte del establecimiento de los objetivos de mediano y largo plazo de la organización.

Por último se debe incorporar la forma de pago de las adquisiciones proyectadas, teniendo en consideración la carga financiera que puede contener en el caso de una compra a plazo.

Las inversiones que realizará LA FABRICA DE CHOCOLATE S.A. en el corto plazo para la infraestructura del nuevo local, que según un análisis de inversión, demandará una inversión de:

Bienes muebles	Cantidad	Precio unitario	Precio total
Computadora	1	\$2799	\$2.799,00
Escritorio	1	\$449	\$449,00
Estanterías	4	\$625	\$2.500,00
Cartel del local	1	\$1800	\$1.800,00
Teléfono	1	\$79	\$79,00
Cocinas	2	\$799	\$1.598,00
Cacerolas	2	\$220	\$440,00
Aire acondicionado	1	\$2599	\$2.599,00
Materiales			\$4.444,74
Costos fijos			\$6.200,00
<b>TOTAL</b>			<b>\$22.908,74</b>



### 5.3.5. Presupuesto Financiero

El presupuesto financiero mostrará la evolución de los fondos a lo largo de todo el período de presupuestación.

En él se resumirán todos los ingresos y egresos de fondos que han sido estimados en los presupuestos anteriores. De esta forma la dirección podrá apreciar, en un único cuadro la situación financiera proyectada, y prever así las necesidades de financiamiento que no hayan sido consideradas con anterioridad.

Del mismo modo, los propietarios tendrán una noción de la evolución financiera de la empresa, y de su posibilidad concreta de afrontar erogaciones vinculadas con distribución de resultados.



## 5.4. Estados Contables Projectados: Componentes

La culminación del proceso de presupuestación hasta aquí descrito se produce con la confección de un juego de estados contables proyectados, el cual deberá estar compuesto por un:

- ❖ Estado de Situación Patrimonial Projectado
- ❖ Estado de Resultados Projectado
- ❖ Estado de Evolución del Patrimonio Neto Projectado
- ❖ Estado de Flujo de Efectivo Projectado
- ❖ Cuadros anexos y notas que revistan el carácter de información complementaria de los mismos.

A continuación efectuaremos una breve descripción de cada uno de los estados mencionados en el apartado anterior con el objetivo de poder comprender el carácter y naturaleza de la información allí expuesta.



### **5.4.1. Estado de Situación Patrimonial Proyectado**

El Estado de Situación Patrimonial Proyectado expone el efecto que provocarán sobre el activo y pasivo del ente las proyecciones y estimaciones establecidas por la dirección.

En su elaboración deberán combinarse los valores obtenidos de la confección de los distintos presupuestos económicos como así también del presupuesto financiero. Del mismo modo, los estados contables históricos serán el punto de partida, ya que constituyen el saldo inicial de cada uno de los rubros allí expuestos.

En cuanto a la exposición y valuación de los distintos rubros, consideramos que se deberán emplear criterios similares a los utilizados en la confección de los estados contables de ejercicios históricos, sobre todo si tenemos en cuenta que estos últimos se combinarán con la información proyectada, hecho que obliga a que los valores considerados sean comparables entre sí.



"LA FABRICA DE CHOCOLATE"

DENOMINACION DE LA ENTIDAD: <b>La Fabrica de Chocolate S.A</b>							
<b>ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL PROYECTADO</b>							
(Expresado en moneda Constante)							
<b>ACTIVO</b>				<b>PASIVO</b>			
Finalizado el 31/12 de				Finalizado el 31/12 de			
	2012	2013	2014		2012	2013	2014
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>				<b>PASIVO CORRIENTE</b>			
Caja y Bancos	\$148.995,59	\$ 171.344,93	\$ 197.046,66	Deudas Comerciales	\$ 1.759,50	\$ 2.023,43	\$ 2.326,94
Créditos	\$ 23.493,38	\$ 257.017,39	\$ 295.570,00	Deudas Fiscales	\$ 1.265,00	\$ 1.454,75	\$ 1.672,96
Bienes de Cambio	\$ 2.920,00	\$ 3.504,00	\$ 4.204,80	Deudas Sociales	\$ 2.415,00	\$ 2.777,25	\$ 3.193,84
<b>Total del Activo Corriente</b>	<b>\$ 375.408,97</b>	<b>\$ 431.866,31</b>	<b>\$ 496.821,46</b>	<b>Total del Pasivo Corriente</b>	<b>\$ 5.439,50</b>	<b>\$ 6.255,43</b>	<b>\$ 7.193,74</b>
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>				<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>			
Bienes de Uso	\$ 14.563,60	\$ 16.748,14	\$ 19.260,36	NO POSEE			
<b>Total del Activo No Corriente</b>	<b>\$ 14.563,60</b>	<b>\$ 16.748,14</b>	<b>\$ 19.260,36</b>	<b>Total del Pasivo No Corriente</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>
				<b>TOTAL DEL PASIVO</b>	<b>\$ 5.439,50</b>	<b>\$ 6.255,43</b>	<b>\$ 7.193,74</b>
				<b>PATRIMONIO NETO</b>			
				Según el Estado Respectivo	<b>\$ 384.533,07</b>	<b>\$ 442.359,03</b>	<b>\$ 508.888,08</b>
<b>TOTAL DEL ACTIVO</b>	<b>\$ 389.972,57</b>	<b>\$ 448.614,45</b>	<b>\$ 516.081,82</b>	<b>Total del PASIVO + PN</b>	<b>\$ 389.972,57</b>	<b>\$ 448.614,45</b>	<b>\$ 516.081,82</b>

Para su confección consideramos:

- ❖ Un aumento del dinero disponible del 15%, considerando que hay mucho movimiento de la liquidez debido a que la Fábrica



### "LA FABRICA DE CHOCOLATE"

concorre a muchas ferias de artesanías, en donde ingresa mucho efectivo. También consideramos este aumento por cualquier imprevisto que puede surgir y para el pago de proveedores,

- ❖ Un aumento anual de los créditos del 15% porque es lo que se estima se va a financiar adicionalmente, se vende mucha cantidad a crédito cuando la empresa vende a negocios, almacenes, panaderías, entre otros. Estos créditos son a corto plazo, pero le permite a la empresa aumentar sus ventas y crecer a largo plazo.

- ❖ Con respecto a los bienes de cambio se incorpora stock en el primer año del 25% por la incorporación de las barras de chocolate al negocio que se necesitan para poder fabricar la cantidad de chocolates suficientes para asistir a todas las ferias, comercializar a negocios y tener la cantidad de mercadería suficientes en los stands y sucursales. En el resto de los años se mantiene en un 20%, acorde al crecimiento de venta planteado.

- ❖ En el caso de los bienes de uso, se tiene pensado adquirir nuevas maquinarias para la fabricación, nuevas computadoras, aires acondicionados, y todos los elementos que nos permitan fabricar mayor cantidad y a su vez equipar los negocios con todas las instalaciones necesarias. Este aumento es del 15% anual.

- ❖ Deudas comerciales un aumento del 15% anual, que se estima que es lo que pueden financiar los proveedores.

- ❖ Las deudas fiscales un aumento del 15% debido al aumento de las ventas.

- ❖ Deudas sociales se incorporan debido a que a partir de la puesta en marcha de los nuevos negocios y stands, se incorporan empleados en relación de dependencia, correspondiendo la deuda al último mes devengado de sueldos y cargas sociales con un aumento del 15% anual.



"LA FABRICA DE CHOCOLATE"

### 5.4.2. Estado de Resultados Proyectado

El Estado de Resultados Proyectado permitirá determinar y exponer las causas y cuantía del resultado que, en términos económicos, obtendrá el ente como consecuencia de la combinación de las premisas planteadas por la dirección.

Este estado se nutrirá fundamentalmente de la información que surja de los presupuestos económicos, y como mencionábamos anteriormente, los criterios utilizados para su valuación y exposición deben ser consistentes con los utilizados en la confección de los estados históricos.

DENOMINACION DE LA ENTIDAD: <b>ESTADO DE RESULTADOS PROYECTADO</b>	<b>La Fabrica de Chocolate S.A</b>		
	( Expresado en Moneda Constante )		
	<b>Finalizado el 31/12 de</b>		
	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>
<b>VENTAS</b>	\$ 663.000,00	\$ 795.600,00	\$ 954.720,00
<b>COSTO DE VENTA</b>	\$ 75.907,07	\$ 91.088,48	\$ 109.306,18
<b>RESULTADO BRUTO</b>	<b>\$ 587.092,93</b>	<b>\$ 704.511,52</b>	<b>\$ 845.413,82</b>
<b>INGRESOS</b>			
Otros Ingresos	\$ -	\$ -	\$ -
<b>GASTOS</b>			
De Administración	\$ -39.072,00	\$ -44.932,80	\$ -51.672,72
De Comercialización	\$ -28.070,00	\$ -32.280,50	\$ -37.122,58
<b>GANANCIA DEL EJERCICIO</b>	<b>\$ 519.950,93</b>	<b>\$ 627.298,22</b>	<b>\$ 756.618,52</b>



### **5.4.3. Estado de Evolución del Patrimonio Neto Projectado**

El Estado de Evolución del Patrimonio Neto Projectado mostrará cual será la variación que experimentará el patrimonio neto de la empresa como consecuencia de la presupuestación.

En general, este estado no es mayormente considerado a la hora de confeccionar un juego de estados proyectados, ya que el patrimonio neto proyectado surge como la diferencia entre el activo y el pasivo proyectado y lo podemos observar del Estado de Situación Patrimonial Projectado. Por este motivo no lo confeccionamos ya que la información que nos puede dar es saber cual es la política del ente en cuanto al destino de sus utilidades. Sabemos por lo conversado con los socios que su política de distribución será tratada en las asambleas, asignando el total de las ganancias a reserva legal, honorarios y distribución de utilidades según porcentaje de participación.



#### **5.4.4. Estado de Flujo de Efectivo Proyectado**

El Estado de Flujo de Efectivo Proyectado muestra la evolución de los fondos del ente durante el período de presupuestación, constituyendo el resumen de la información contenida en el presupuesto financiero.

Independientemente del método que se utilice para su exposición, es importante contar con el Estado de Situación Patrimonial histórico auditado, ya que siempre deberemos partir de la comparación entre los fondos al inicio del período de presupuestación y los fondos al cierre del mismo.



#### **5.4.5. Notas de los Estados Contables y Cuadros Anexos**

Las notas y cuadros anexos son parte integrante de los estados contables proyectados básicos y contendrán todos los datos que, siendo necesarios para lograr una adecuada comprensión de la situación patrimonial, financiera y de los resultados del ente, no se encuentran expuestos en el cuerpo de dichos estados.

Del mismo modo esta información complementaria deberá contener una clara descripción de cuales han sido las premisas y supuestos considerados para efectuar las proyecciones, así como mencionar si los estados contables proyectados surgen de la síntesis del sistema presupuestario del ente.



## 5.5. Análisis de los Estados Contables

RATIOS	2011	2012	2013	2014
Crecimiento ventas	10,00%	70,00%	20,00%	20,00%
Rotación de los activos	1,15	1,70	1,77	1,85
Rotación Mercadería	16,29	26	26	26
Fondo de Maniobra	\$ 321.509,45	\$ 369.969,47	\$ 425.610,89	\$ 489.627,72
Liquidez Corriente	68	69	69,5	70
Ratios de Endeudamiento	0,015	0,01	0,01	0,01
Rentabilidad Financiera	96,92%	135,22%	141,81%	148,68%
Rentabilidad Económica	96,00%	133,00%	140,00%	147,00%
Margen Utilidad s/ ventas	83,00%	78,42%	78,85%	79,25%
Ventaja Financiera	1,02%	1,02%	1,00%	1,00%

### **CRECIMIENTO DE LAS VENTAS**

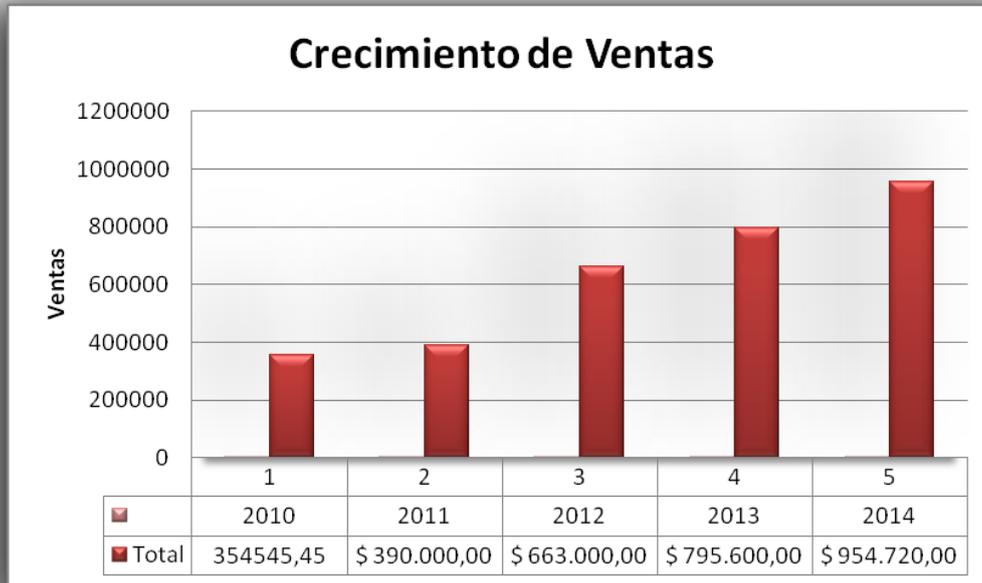
Crecimiento de las ventas =  $((Vtas\ n - Vtas\ n-1) / Vtas\ n-1) \times 100\%$

Se puede observar que si bien la empresa obtuvo un incremento de las ventas en el año 2011 del 10%, al incorporar las barras de chocolate las ventas se elevan al 70% manteniendo luego un incremento constante de aproximadamente el 20%



## "LA FABRICA DE CHOCOLATE"

anual.



### **ROTACIÓN DE LOS ACTIVOS**

$$\text{Rotación de los Activos} = (\text{Ventas} / \text{Total Activo})$$

Refleja las veces que se ha utilizado el total de activo en la obtención de las ventas. Interesa que su valor sea lo más elevado posible, ya que significa un buen aprovechamiento de los recursos disponibles.

Si se produce la transformación societaria hay un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles.



### **ROTACIÓN DE LA MERCADERÍA**

Rotación de la Mercadería = (Cto de Vtas / Bs de Cambio)

La mercadería va rotando desde su compra hasta su venta con menor rapidez año tras año.

### **FONDO DE MANIOBRA:**

Fondo de Maniobra = (Activo Cte. – Pasivo Cte.)

Un elevado Fondo de Maniobra otorga un mayor grado de cobertura frente a posibles desfases entre ingresos y egresos. El mismo se va elevando de un año a otro.

### **LIQUIDEZ CORRIENTE**

Liquidez Corriente = (*Activo Corriente / Pasivo Corriente*)

Cuando la razón es superior a 2 brinda cierta tranquilidad. Cuanto más alto es, más solvente es la empresa. Por lo tanto, si la misma se transformara la empresa tendrá mayor capacidad para pagar los pasivos a corto plazo. Se supone mayor



### "LA FABRICA DE CHOCOLATE"

desarrollo económico y financiero con respecto al año anterior.

Se observa que la empresa actualmente tiene \$68 de activo corriente por cada peso de pasivo corriente.

Luego se convertirá más solvente debido a que tendrá \$69 de activo corriente por cada peso de pasivo corriente, lo que brindará cierta tranquilidad.

### **RATIOS DE ENDEUDAMIENTO**

Ratios de Endeudamiento =  $(\text{Total Pasivo} / \text{Total PN})$

Cuanto más bajo es, más solvente es el ente. Podemos observar que el endeudamiento de la Fábrica de Chocolate es muy bajo y en consecuencia será solvente a lo largo del tiempo.

### **RENTABILIDAD FINANCIERA:**

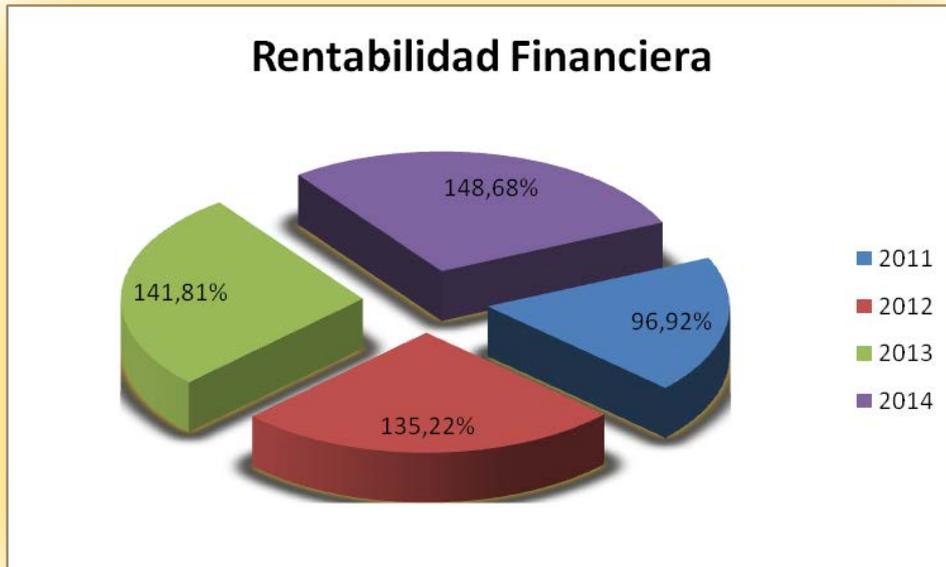
Rentabilidad Financiera =  $(\text{Resultado del ejercicio} / \text{PN}) \times 100\%$

Nos da información referente a la rentabilidad media obtenida por la empresa mediante su actividad, a partir de los fondos propios. Es la tasa de retorno de los capitales propios.

Por cada peso invertido por los socios se obtendrá mayor rentabilidad comparada al ejercicio anterior.



## "LA FABRICA DE CHOCOLATE"

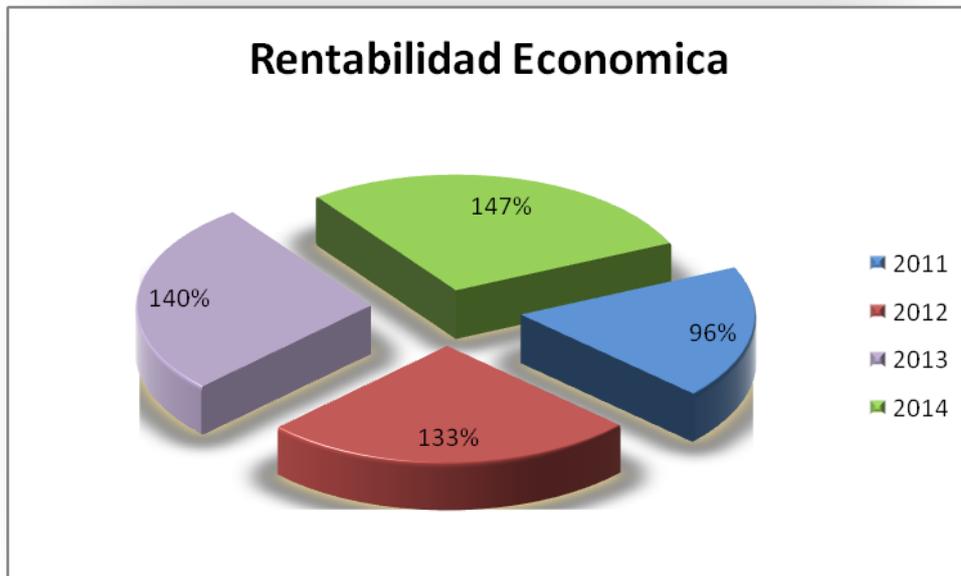


### **RENTABILIDAD ECONÓMICA**

Rentabilidad Económica =  $(\text{Utilidades antes intereses} / \text{Activo}) \times 100\%$

Determina el rendimiento del patrimonio de la Empresa (activo) independientemente de cómo ha sido financiado el mismo, es decir de la proporción entre capitales de terceros y de los dueños. Esta tasa es de vital importancia, pues es la que define la eficiencia con que operan los bienes.

Los activos generan un rendimiento económico mayor.



#### **MARGEN DE UTILIDAD SOBRE VENTAS**

Margen de Utilidad sobre Ventas = (Utilidad antes intereses / Ventas)

Mide el porcentaje de cada unidad monetaria de ventas que queda después de deducir todos los gastos incluyendo los impuestos. Esto quiere decir que por cada unidad monetaria que vendió la empresa se obtiene una utilidad del 83% aproximadamente, en los años siguientes éste margen disminuirá un poco, pero al aumentar las ventas considerablemente la utilidad de la empresa será mayor que en el 2011.



### **VENTAJA FINANCIERA**

Ventaja Financiera = (Rentabilidad Financiera / Rentabilidad Económica)

Mide la mayor proporción en que se incrementa los resultados como consecuencia de la utilización de capitales de terceros (préstamos para el financiamiento de parte de los activos del ente).

Para que ésta ventaja sea positiva, es decir, opere a favor de la Empresa, debe ser mayor que la unidad y se tiene que dar una condición necesaria: que la rentabilidad económica sea mayor a la tasa de interés que se abona por los capitales de terceros.

En la fábrica de chocolate se dan estas dos condiciones:

$$VF > 1$$

$$RE > i$$

Dado que por los datos proporcionados por la firma, la tasa que abona a sus proveedores es del 0,04%, es decir a la empresa le conviene endeudarse con terceros porque incrementaría sus resultados.



"LA FABRICA DE CHOCOLATE"

 **CRECIMIENTO DEL RESULTADO DEL EJERCICIO**





## Conclusiones

A la hora de llevar adelante nuestro proyecto, se nos plantearon varios interrogantes. Entre ellos, uno de los más importantes fue percibir la necesidad o no de una organización jurídica, y en el caso de ser necesario, qué tipo de organización es la más conveniente.

Vimos que impositivamente una Sociedad es más costosa y que requiere de mayores requisitos y formalidades pero debíamos responder a la pregunta: ¿Necesito o no una sociedad? Y la pudimos responder con una nueva pregunta: ¿Hasta que punto está dispuesto el propietario de la Empresa a poner en riesgo su casa, su auto, u otros bienes?

A lo largo del presente trabajo hemos definido el concepto de Estados Contables Proyectados, así como también describimos sus componentes principales y las pautas para su elaboración. Es por ello que arribamos a la conclusión de que el uso de cifras proyectadas permite tomar decisiones más ajustadas a la realidad de la empresa, en la medida en que la obtención de dichas cifras obedece a la confrontación de la información histórica con las expectativas futuras de la empresa y los objetivos que con base en ellos se ha trazado la gerencia.

Elaboramos de forma proyectada un Flujo de Fondos para detectar con antelación cualquier bache entre lo disponible y lo exigible. La Empresa no tiene ningún tipo de inconveniente ya que



### "LA FABRICA DE CHOCOLATE"

dispone de dinero suficiente para hacer frente a sus obligaciones. Éste cuadro otorga a la Empresa información muy útil para poder prever los Fondos para el desarrollo y expansión de la misma, afrontar situaciones recesivas de la economía, aumentar la tasa de rendimiento sobre la inversión, facilitar la inversión temporaria del efectivo, obtener capital de trabajo adicional cuando sea necesario, ayudar a la planificación de los pagos de los accionistas y proveedores, determinar una estructura de capitalización; en definitiva le brinda información para las decisiones, planeamiento y control de las operaciones.

Con respecto a la comparación que realizamos de la situación actual de la empresa y de como puede llegar a ser su situación futura transformándose en Sociedad obtuvimos las siguientes conclusiones:

- La empresa logrará un crecimiento importante en las ventas con la incorporación de la producción de barras de chocolate.
- Habrá un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles.
  - Tendrá mayor capacidad de pago, por lo que será más solvente y confiable frente a terceros.
  - Se producirá un aumento en la rentabilidad financiera por lo que los socios obtendrán mayores beneficios por cada peso invertido.
  - La evolución de la Empresa es favorable, la rentabilidad ha aumentado considerablemente por el importante incremento de las ventas, obteniendo así una mayor ganancia a través del tiempo.

Concluimos diciendo que al propietario de La Fabrica de Chocolate le es conveniente la transformación societaria debido a que puede incorporar la producción de barras de chocolate, obteniendo de



### "LA FABRICA DE CHOCOLATE"

ésta manera mayores beneficios, provocándole una maximización de sus ganancias y un crecimiento sostenido a lo largo del tiempo, logrando de ésta manera la expansión de la Empresa.



## Bibliografía

- Fourcade Antonio D. Sociedades – Parte General – Advocatus, 2000, Córdoba, Argentina.
- Fourcade Antonio D. Sociedades – Parte Especial – Advocatus, 2001, Córdoba, Argentina.
- Rafael Muñiz González – Marketing en el siglo XXI – 2º edición.
- Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550.
- Ley de Procedimiento Fiscal y Administrativo N° 11.683.
- Ley de Impuesto al Valor Agregado N° 23.349.
- Ley de Impuesto a las Ganancias N° 20628.
- Ley Bienes Personales N° 23966.
- Ley Ganancia Mínima Presunta N° 25063.
- Código Tributario Provincial.
- Resoluciones Técnicas F.A.C.P.C.E - 5º edición.
- Dictamen AFIP N° 4/2002.
- Resoluciones Generales AFIP N° 1415, N° 100, N° 1575
- Resolución General AFIP N° 4120/1996.
- Fourcade, Antonio D. Guía de Estudio Sociedades Comerciales. IUA.
- Juan Carlos Emilio Torres. Guía de Estudio Estrategias y Políticas de Negocio. IUA.
- Barra Nancy y Peyrano Miguel Ángel. Guía de Estudio Legislación y Técnica Impositiva I. IUA.
- Barra Nancy y Peyrano Miguel Ángel. Guía de Estudio Legislación y Técnica Impositiva II. IUA.



"LA FABRICA DE CHOCOLATE"

- Hugo L. Giménez. Guía de Estudio Gestión de las Organizaciones. IUA.
- Trballini Héctor. Guía de Estudio Administración Financiera. IUA.
- Página de Internet: [www.afip.gov.ar](http://www.afip.gov.ar)
- Página de Internet: [www.cba.gov.ar](http://www.cba.gov.ar)
- Página de Internet: [www.errepar.com.ar](http://www.errepar.com.ar)
- Pagina de Internet: [www.cba.com.ar](http://www.cba.com.ar)
- Pagina de internet: [www.cordoba.com.ar](http://www.cordoba.com.ar)



"LA FABRICA DE CHOCOLATE"

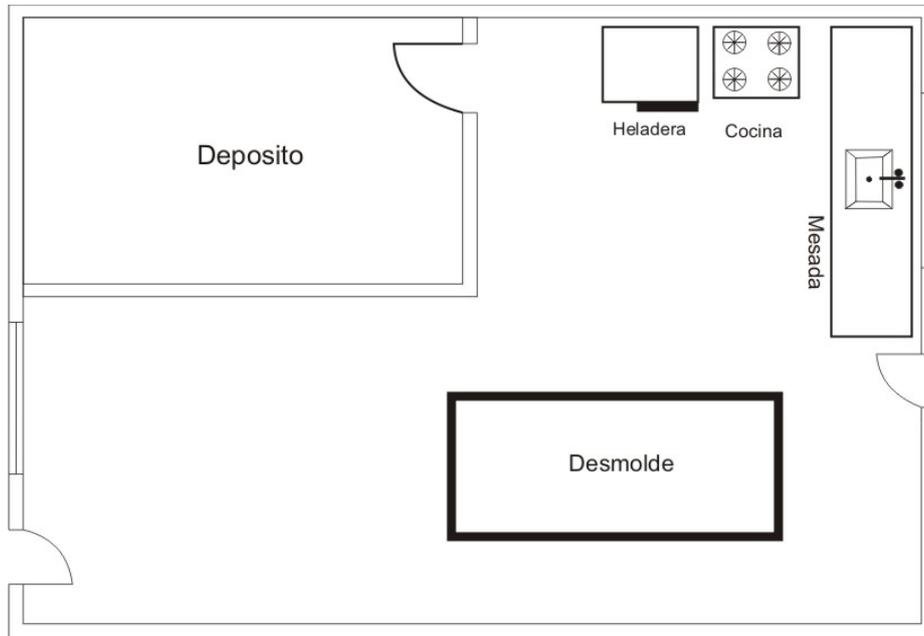
# *ANEXOS*



"LA FABRICA DE CHOCOLATE"

## ANEXO I

Lay Out de la Planta de producción actual





"LA FABRICA DE CHOCOLATE"

## ANEXO II

### Fiscalización estatal permanente.

**ARTÍCULO 299:** *"Las asociaciones anónimas, además del control de constitución, quedan sujetas a la fiscalización de la autoridad de contralor de su domicilio, durante su funcionamiento, disolución y liquidación, en cualquiera de los siguientes casos:*

1º) *Hagan oferta pública de sus acciones o debentures;*

2º) *Tengan capital social superior a DOS MILLONES CIEN MIL PESOS (\$2.100.000.-), monto éste que podrá ser actualizado por el Poder Ejecutivo, cada vez que lo estime necesario; (Monto del capital social sustituido por art. 1º de la Resolución N° 623/1991 del Ministerio de Justicia B.O. 02/12/1991).*

3º) *Sean de economía mixta o se encuentren comprendidas en la Sección VI;*

4º) *Realicen operaciones de capitalización, ahorro o en cualquier forma requieran dinero o valores al público con promesas de prestaciones o beneficios futuros;*

5º) *Exploten concesiones o servicios públicos;*

6º) *Se trate de sociedad controlante de o controlada por otra sujeta a fiscalización, conforme a uno de los incisos anteriores."*



### **Fiscalización estatal limitada**

**ARTÍCULO 300:** *"La fiscalización por la autoridad de contralor de las sociedades anónimas no incluidas en el artículo 299, se limitará al contrato constitutivo, sus reformas y variaciones del capital, a los efectos de los artículos 53 y 167."*

#### **Fiscalización estatal limitada: extensión.**

**ARTÍCULO 301:** *"La autoridad de contralor podrá ejercer funciones de vigilancia en las sociedades anónimas no incluidas en el artículo 299, en cualquiera de los siguientes casos:*

1º) *Cuando lo soliciten accionistas que representen el diez por ciento (10 %) del capital suscrito o lo requiera cualquier síndico. En este caso se limitará a los hechos que funden la presentación;*

2º) *Cuando lo considere necesario, según resolución fundada, en resguardo del interés público."*

#### **Sanciones.**

**ARTÍCULO 302:** *"La autoridad de control, en caso de violación de la ley, del estatuto o del reglamento, puede aplicar sanciones de:*

1º) *Apercibimiento;*

2º) *Apercibimiento con publicación;*

3º) *Multas a la sociedad, sus directores y síndicos.*



**Facultad de la autoridad de contralor para solicitar determinadas medidas.**

**ARTÍCULO 303:** *"La autoridad de contralor está facultada para solicitar al juez del domicilio de la sociedad competente en materia comercial:*

*1º) La suspensión de las resoluciones de sus órganos si las mismas fueren contrarias a la ley, el estatuto o el reglamento;*

*2º) La intervención de su administración en los casos del inciso anterior cuando ella haga oferta pública de sus acciones o debentures, o realice operaciones de capitalización, ahorro o en cualquier forma requiera dinero o valores al público con promesa de prestaciones o beneficios futuros y en el supuesto del artículo 301, inciso 2.*

*La intervención tendrá por objeto remediar las causas que la motivaron y si no fuere ello posible, disolución y liquidación;*

*3º) La disolución y liquidación en los casos a que se refieren los incisos 3, 4, 5, 8 y 9 del artículo 94 y la liquidación en el caso del inciso 2 de dicho artículo."*



### **Fiscalización especial**

**ARTÍCULO 304:** *"La fiscalización prevista en esta ley es sin perjuicio de la que establezcan leyes especiales."*

#### **Responsabilidad de directores y síndicos por ocultación.**

**ARTÍCULO 305:** *"Los directores y síndicos serán ilimitada y solidariamente responsables en el caso de que tuvieren conocimiento de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 299 y no lo comunicaren a la autoridad de contralor."*

*En el caso en que hubieren eludido o intentado eludir la fiscalización de la autoridad de contralor los responsables serán pasibles de las sanciones que determina el inciso 3 del artículo 302."*

#### **Recursos.**

**ARTÍCULO 306:** *"Las resoluciones de la autoridad de contralor son apelables ante el tribunal de apelaciones competente en materia comercial."*

#### **Plazo de apelación.**

**ARTÍCULO 307:** *"La apelación se interpondrá ante la autoridad de contralor, dentro de los Cinco (5) días de notificada la resolución. Se substanciará de acuerdo con el artículo 169."*



**"LA FABRICA DE CHOCOLATE"**

*La apelación contra las sanciones de apercibimiento con publicación y multa será concedida con efecto suspensivo."*

**Aumento de capital**

**ARTÍCULO 188:** *"El estatuto puede prever el aumento del capital social hasta su quíntuplo. Se decidirá por la asamblea sin requerirse nueva conformidad administrativa. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 202, la asamblea solo podrá delegar en el directorio la época de la emisión, forma y condiciones de pago. La resolución de la asamblea se publicará e inscribirá.*

*En las sociedades anónimas autorizadas a hacer oferta pública de sus acciones, la asamblea puede aumentar el capital sin límite alguno ni necesidad de modificar el estatuto. El directorio podrá efectuar la emisión por delegación de la asamblea, en una o mas veces, dentro de los dos (2) años a contar desde la fecha de su celebración."*



"LA FABRICA DE CHOCOLATE"

**ANEXO III**

**PLANILLA ANEXO I A - REQUISITOS PARA LA CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA**

DENOMINACION SOCIAL .....  
 DOMICILIO ..... TELEFONOS .....  
 PERSONA AUTORIZADA AL TRAMITE..... D.N.I. Nº.....  
 DOMICILIO..... TELEF. CBA. CAPITAL.....  
 EMAIL.....  
 DELEGACION.....

1. NOTA suscripta por el PRESIDENTE según Artículo 167 L.S.C. fijando domicilio legal a los efectos del trámite. Con el TIMBRADO correspondiente, solicitando además la inscripción Registro Público de Comercio. Sin certificación. ACOMPAÑANDO UNA COPIA DE LA PRESENTE PLANILLA ANEXO I	X	
2. ACTA CONSTITUTIVA y ESTATUTO SOCIAL por Instrumento Público (original y tres copias del mismo.). Ajustada a las características de las Resoluciones N° 011/2005 y N° 001/06 (Ver Nota al pie).	X	
3. APORTES EN DINERO EN EFECTIVO BOLETA DE DEPOSITO: Deberá acreditar el DEPOSITO BANCARIO en Banco Oficial, en cuenta especial para depósito en garantía de constitución de sociedades anónimas, del aporte en efectivo a integrar en el acto de constitución (no inferior al 25%). En original y copia para su compulsar y posterior restitución.	X	
4. APORTES EN ESPECIE DE BIENES MUEBLES NO REGISTRABLES. INVENTARIO: con detalle de los aportes individuales de cada socio, suscripta por todos los socios, determinando criterios de valuación de los bienes, con informe firmado por Contador Público y visado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba. Original y tres copias.	X	
5. APORTES EN ESPECIE CON PAGARE (Decreto Ley N° 5965/63) debiendo figurar como beneficiario el socio aportante y endosado por él a favor de la Sociedad, (en fotocopia certificada por Escribano Público, con el timbrado correspondiente – Ley de Sellos)	X	
6. APORTE DE OTROS TITULOS VALORES: Deben estar a nombre del socio aportante y respetar el régimen legal que corresponda a la naturaleza del mismo.	X	
7. APORTE DE FONDO DE COMERCIO: Deberá acreditar la inscripción correspondiente conforme la Ley N° 11.867.	X	
8. APORTES EN ESPECIE CON INMUEBLES, por Escritura Pública (Primer Testimonio y tres copias certificadas del mismo), donde debe constar el valor por el cual se aporta cada inmueble. Si se optara por la valuación oficial deberá aportarse por el valor de la base imponible o valuación fiscal, el que fuera mayor debiendo quedar constancia en el cuerpo de la Escritura; si el aporte realizado fuere mayor al que surge de la valuación oficial, deberá acompañar un Estado de Situación Patrimonial firmado por Contador Público certificado por C.P.C.E.C., donde se fije el valor de cada inmueble y el criterio de valuación de los mismos. En original y tres copias.	X	
9. ASENTIMIENTO CONYUGAL, si el aporte en especie es de carácter ganancial. Salvo acreditación de Sentencia de Divorcio o Separación de Bienes inscriptos en el Registro General de las Personas.	X	
10. ACEPTACIÓN de cargos de los Directores, debiendo acompañar DECLARACIÓN JURADA (Artículo 264) y fijación de DOMICILIO ESPECIAL (Artículo 256) de cada uno de ellos, con firmas certificadas por Escribano Público. Estos requisitos deberán estar incluidos en el Acta Constitutiva.	X	
11. ACEPTACIÓN de cargos de los SINDICOS o de la COMISION FISCALIZADORA, debiendo acompañar DECLARACIÓN JURADA (Artículo 286 L.S.C.), D.N.I. y número de Matrícula profesional. Con firmas certificadas. Salvo prescendencia de sindicatura (Artículo 284 L.S.C.). Estos requisitos deberán estar incluidos en el Acta Constitutiva.	X	
12. Acreditar la INSCRIPCION de los INMUEBLES a nombre de la sociedad (en formación), y copia de su MATRICULA REGISTRAL al momento de acreditar la publicación del edicto Artículo 10° L.S.C.		
13. Acreditar fotocopia del TITULO DE PROPIEDAD DE OTROS BIENES REGISTRABLES (POR EJ. RODADOS, SEMOVIENTES, MARCAS, ETC.) con constancia de INSCRIPCION DEFINITIVA expedida por el Registro correspondiente a la naturaleza de los bienes, al momento de acreditar la publicación del edicto Artículo 10° L.S.C.		
14. ACTA DE DIRECTORIO que fija la SEDE SOCIAL, si no se previera en el Acta Constitutiva, firmada por el Presidente, con la firma certificada por Escribano Público (original y tres fotocopias certificadas).	X	
15. En el caso de que uno de los socios fuere una sociedad deberá acreditar los extremos establecidos en el Artículo 31 L.S.C mediante la correspondiente certificación contable certificada por el C.P.C.E.C, y deberá acompañar la resolución social que aprueba tal participación emanada del órgano correspondiente.		
16. PERSONAS AUTORIZADAS para el tramite (Nombre, Domicilio, Teléfono y e-mail). Preferentemente incluir en el Acta Constitutiva o en nota por separado.	X	
17. Poder Especial (Artículo 1881 Código Civil) de representantes de socios.	X	



**"LA FABRICA DE CHOCOLATE"**

---

	18. Acreditar la publicación del Artículo 10º L.S.C., en Boletín Oficial (página completa, original, fotocopia o impresión de la publicación vía Internet)		
	19. Si se hubiere efectuado la <b>RESERVA DE NOMBRE</b> , deberá acompañarla al momento de solicitar la inscripción correspondiente debiendo estar la misma vigente.		
	20. Acreditación de inscripción en AFIP con N° de CUIT.		

**NOTA: EL PRESENTE TRAMITE NO SERA RECIBIDO POR LA D.I.P.J., HASTA QUE SE CUMPLIMENTEN TODOS LOS REQUISITOS Y DOCUMENTACION ANTES DETALLADA CON X.**

**REQUISITOS POSTERIORES (de corresponder)**

ACTAS RATIFICATIVAS O RECTIFICATIVAS (original y tres copias).

**NOTA:** Los **ORIGINALES** de: Acta Constitutiva, Estatuto Social y en su caso Acta Ratificativa, Acta Rectificativa, Acta de Directorio fijando la Sede Social y Estado de Situación Patrimonial en su caso, deberán ser adjuntados y colocados en un folio transparente en condiciones materiales inalterables para su oportuna protocolización registral. **CARACTERISTICAS** (según Resoluciones N° 011/2005 y N° 001/06: Foja de Protocolo de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas (\*). El presente trámite será remitido al Departamento de Sociedades por Acciones para su estudio, una vez cumplimentados todos los requisitos y documentación antes detallada.

(\*) Las Fojas de Protocolo de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas se adquieren en ésta Dirección.

---



## "LA FABRICA DE CHOCOLATE"

### COMPLEMENTO PLANILLA ANEXO I.

#### REQUISITOS DE EDICTO PARA CONSTITUCION Y REGULARIZACION DE SOCIEDADES POR ACCIONES ARTICULO 10 L.S.C.:

**TITULO:** Denominación social (observando textual grafía del Artículo 1° del Estatuto)

**OBJETO DE LA PUBLICACION:** Constitución

**TEXTO:**

**Constitución.**

**Fecha:** (en números) tanto del Acto Constitutivo originario o de regularización, como de las Actas Ratificativas o Rectificativas, si las hubiere, mencionando todas, de igual modo en caso de que la Sede Social se fijara por Acta de Directorio.

**Socios:** Descripción de todos los datos personales de cada uno de los socios, según Estatuto Social (Artículo 11, inciso 1° L.S.C.).

**Denominación:** Igual que el título del edicto y artículo del Estatuto.

**Sede y domicilio:** Calle, número, barrio, ciudad o localidad, Provincia de Córdoba, República Argentina.

**Plazo:** Años o meses (en números) y desde cuando se computan.

**Objeto social:** Textual al Estatuto Social.

**Capital:** Cantidad, representación de acciones, tipo, clase y características, valor nominal, derecho a voto (indicado en números). Este recaudo debe serlo tanto del capital total, como discriminado por la suscripción de cada socio constituyente.

**Administración:** Composición del directorio (número mínimo y máximo de titulares), según lo fije la asamblea ordinaria, duración de mandato, facultad de asamblea para designar directores suplentes, indicando cantidad y plazo de duración, (esto último es obligatorio si se prescinde de sindicatura).

**Designación de Autoridades:** Nombre completo del Presidente, Vicepresidente, directores titulares y suplentes, en su caso, indicando el número de documento.

**Representación legal y uso de firma social:** Modalidad y ausencia, actos por los que obligan.

**Fiscalización:** Textual al Estatuto Social. (Aclarar si en el Acta Constitutiva se optó por la prescindencia de la Sindicatura).

**Ejercicio Social:** Fecha de cierre en Números.

Lugar y fecha.....

### COMPLEMENTO PLANILLAS ANEXOS III A, III B, IV A, IV B, IV C, IV D, V A, V D, VI, VII, VIII, XI, XII, XIII.

#### OTROS TRAMITES:

Acta de Asamblea de Accionistas, Acta de Directorio, Contrato, Acuerdo, etc, según el caso, deberán contener: Denominación social, Carácter del acto y fecha del mismo.

Objeto de la publicación:

1. Si es designación de autoridades: Cargo, nombre completo, D.N.I.

2. Si es reforma de estatuto y afectara los datos a que se refiere el Artículo 10 apartado 3 a 10, consignar el "Texto completo de los artículos reformados".

3. Escisión, fusión por absorción, etc, manifestación de la decisión social.

4. Disolución y Liquidación, en su caso nombre del liquidador con número de Documento, responsable de la documentación y libros sociales, fijación del domicilio de conservación de los libros antes mencionados etc.

**EL EDICTO SE DEBERA PUBLICAR DIRECTAMENTE EN EL BOLETIN OFICIAL SIN EL PASO PREVIO DE AUTORIZACION POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE SOCIEDADES POR ACCIONES DE LA INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS.**



## "LA FABRICA DE CHOCOLATE"

### COMPLEMENTO PLANILLA ANEXO N° I

#### NOTAS COMPLEMENTARIAS Y ACLARATORIAS DE LOS REQUISITOS PARA CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA

Si dentro del plazo de tres meses del acto de constitución, no se hubiese iniciado el trámite de inscripción, como así también si iniciado el mismo, no hubiese sido instado dentro del mismo plazo, deberá proceder a su regularización o en su caso acompañar certificación contable que acredite que la sociedad no ha iniciado actividades.

#### REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

##### NOTA DE PRESENTACION:

1. La Nota de Presentación, suscripta por el Presidente de la entidad, dirigida a la Dirección solicitando la verificación de requisitos legales y fiscales (Artículo 167 Ley N° 19.550) y la inscripción en el Registro Público de Comercio, constituyendo domicilio legal en la ciudad de Córdoba. Si concurriere con patrocinio letrado que es facultativo- acreditar aporte previsionales .

##### 2. ACTA CONSTITUTIVA Y OPORTUNIDAD DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y DOCUMENTACION

El Acta Constitutiva debe ser hecha por Instrumento Público, siendo su contenido el siguiente:

2.1. Socios constituyentes con todos sus datos personales: nombre y apellido, edad, estado civil, nacionalidad, profesión, domicilio, documento de identidad tipo y número.

2.2. Decisión de constituir una Sociedad Anónima (u otro tipo por acciones).

2.3. Denominación

2.4. Domicilio legal (Ciudad, localidad, etc.) y sede social (calle, número, Dpto., barrio etc.), Provincia de Córdoba, República Argentina. Se aclara que la Sede Social puede establecerse por Acta de Directorio en cuyo caso también debe inscribirse.

2.5. Capital Social suscripto: monto, representación en cantidad de acciones, valor nominal de acciones, derecho a voto por acción, Clase de Acción (optativo), forma y otras características legales de acciones. Deberá determinarse en general y también individualizarse por cada socio.

2.6. Forma de integración del Capital Social: A) **Aporte en efectivo:** mínimo veinticinco por ciento (25%). Se aclara que el mismo debe ser efectuado a nombre de la sociedad (denominación) con el agregado en formación y de quien tiene la representación social -orden indistinta-, mediante depósito bancario en banco oficial, en cuenta especial para depósito en garantía de constitución de sociedades anónimas, en original y fotocopia para su compulsu y posterior restitución, que deberá acreditar en ocasión de adjuntar la efectiva publicación de edictos). Plazo para completar integración (no mayor a dos años desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, salvo menor pactado en el acto constitutivo). B) **Aportes en bienes:** 1.- **Aporte en bienes inmuebles registrables:** debe acreditarse la inscripción a nombre de la sociedad en formación y adjuntarse copia sin valor notarial de la Matrícula registral. Se aclara que deberá acreditarse en ocasión de adjuntar la efectiva publicación de edictos. 2.- **Aportes de otros bienes registrables:** Acreditar fotocopia certificada del Título de Propiedad con la constancia de Inscripción de los mismos en el Registro competente. 3.- **Aporte de bienes muebles no registrables:** Acompañar Inventario detallado de los bienes a aportar discriminados por cada socio con indicación de sus criterios de valuación y Estado de situación patrimonial, visado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. El mismo debe ser suscripto por todos los socios respecto de todos los bienes aportados y debe tener igual fecha o de fecha posterior con un lapso no mayor a treinta días corridos a la fecha de constitución. En el supuesto de aporte en bienes excepto el punto 4° se deberá acompañar Declaración Jurada que los bienes aportados no constituyen Fondo de Comercio, firmada por todos socios, con firmas certificadas por escribano público. 4.- **Aporte de Fondo de Comercio:** En caso que los bienes hayan integrado un Fondo de Comercio debe cumplimentarse el trámite de transferencia de la Ley N° 11.867. 5.- **Aporte de pagarés Decreto Ley N° 5965/63.** Adjuntar fotocopia certificada del pagaré siendo su beneficiario el socio aportante, quien debe endosarlo a nombre de la sociedad y con el timbrado correspondiente. 6.- **Otros Títulos Valores:** Deben estar a nombre del socio aportante y respetar el régimen legal que corresponda a la naturaleza del mismo.

2.7. Asentimiento de cónyuges: deberá ser prestado respecto de bienes registrables de carácter ganancial (Artículo 1277 Código Civil). De corresponder, adjuntar copia de Sentencia de Divorcio o Separación de Bienes inscripta en el Registro General de las Personas.

2.8. Directorio: designación de miembros que integran el Directorio. Debiendo de indicar nombre, apellido, DN.I y domicilio especial (Artículo 256), como así también la distribución de cargos y su aceptación por los designados, con manifestación que asumen el mismo bajo responsabilidades de ley, declarando que no le comprenden las prohibiciones o incompatibilidades del Artículo 264 L.S.C.. Si se prescinde de Sindicatura debe designar Director Suplente (con idénticos requisitos que los Directores Titulares). Si los designados son terceros y no están presentes en el Acta Constitutiva, deberán aceptar el cargo por Acta separada con firma certificada por Escribano Público, de fecha igual o posterior, en original y tres juegos de copias, que deberá agregarse al trámite.

2.9. Sindicatura: (Artículo 299 inciso 2 L.S.C.) Designación de un Síndico Titular, con indicación de D.N.I., profesión, número de matrícula profesional. Iguales datos deben ser consignados respecto de Síndico Suplente. Deberá acompañar aceptación del cargo y con manifestación de que asumen el mismo bajo responsabilidades de ley, declarando que no le comprenden las prohibiciones o incompatibilidades del Artículo 286 L.S.C., suscribiendo de conformidad. Si los designados no están presentes en el Acta Constitutiva, deberán aceptar el cargo por Acta



"LA FABRICA DE CHOCOLATE"

**ANEXO IV**

**FORMULARIO DE DDJJ IVA Nº 731**

<p><b>Impuesto al Valor Agregado</b></p> <p><b>F.731</b></p>	Sello fechador de recepción	Firma	CUIT: 30-70105859-3	
		Carácter	Período fiscal	0 Orig. 1-9 Rectificativa
			11-2011	0
			Actividad principal	Nº verificador
		522420	142719 / 013113	
Apellido y nombre o denominación: LA FABRICA DE CHOCOLATE SA				
				Versión 5.2

**Datos identificatorios**

Proyectos promovidos - Dtos. Nº2054/92 - 804/96 - 857/97	0	Proveedor de empresa promovida	No
Proyectos promovidos excepto los alcanzados por los Dtos. Nº2054/92 - 804/96 - 857/97	0	Agropecuario con pago anual	No

**Determinación del impuesto de las actividades no amparadas por regímenes promocionales**

Concepto	Importe
Saldo de proveedores por operaciones con empresas promovidas	0,00
Total del débito fiscal del período	0,00
Total del crédito fiscal del período	0,00
Ajuste anual del crédito fiscal por operaciones exentas	0,00
AFIP	0,00
Contribuyente	0,00
Saldo a favor del período anterior	0,00
Impuesto facturado vinculado con exportaciones perfeccionadas o no en el período o asimilables	0,00
Saldo técnico a favor del responsable	0,00
Saldo técnico a favor de AFIP	0,00
Crédito fiscal a imputar a otros impuestos por compra de insumos de editores libros, folletos, etc.	0,00
Diferimiento F.518	0,00
<b>Total F.515</b>	0,00
<b>Total F.518</b>	0,00
<b>Total F.517/1</b>	0,00

**Determinación de la declaración jurada mensual (incluidos los regímenes promocionales)**

Saldo técnico a favor de AFIP	0,00
Certificados de crédito fiscal - RG 4212 - Art. 9º	0,00
Saldo técnico total a favor del responsable incluido el no liberado	0,00
Fabricantes o importadores de bienes de capital. Monto solicitado en devolución (Decreto 615/2001)	0,00
Ley Nº 25.360/2000	0,00
Total de Otros Conceptos que disminuyen el "Saldo Técnico a favor del Responsable"	0,00
Saldo a Favor del Responsable	0,00
Saldo a favor de libre disponibilidad del período anterior	0,00
Monto utilizado	0,00
Total de retenciones, percepciones y pagos a cuenta	0,00
Monto de retenciones agropecuarias devuelto en el período	0,00
Compensación de créditos fiscales vinculados con exportaciones	0,00
Saldo a favor de AFIP neto de compensaciones por exportaciones	0,00
Acrecentamiento por notas de crédito a responsables no inscriptos	0,00
Acrecentamiento por operaciones con responsables no inscriptos	0,00
<b>Saldo de libre disponibilidad del período</b>	0,00
<b>Saldo de impuesto de AFIP</b>	0,00
<b>Total de pagos no bancarios</b>	0,00
<b>Monto que se ingresa</b>	<b>0,00</b>

Saldo anterior Cr. Fis. Exp.	Imp. solíc. p/ dev. acred. o transf.	Saldo final Cr. Fis. Exp.
0,00	0,00	0,00

**Reintegro por Operaciones de venta de bienes de capital**

Débito Fiscal computable de las operaciones del período	0,00
Crédito Fiscal computable de las operaciones del período	0,00
Saldo a favor del contribuyente por operaciones del período (considerando alícuota general para el Débito Fiscal)	0,00
Monto límite para solicitar en devolución	0,00



073130708135093042010142719

Declaro que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que he confeccionado la presente utilizando el programa aplicativo (software) entregado y aprobado por la AFIP, sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.



"LA FABRICA DE CHOCOLATE"

### ANEXO V

FORMULARIO 856/B

<b>AFIP</b>	Sello fechador de recepción	<input type="checkbox"/> Original (1) Hoja ___ de ___
F. 856/B		<input type="checkbox"/> Rectificativa (1) N° _____
<b>DECLARACION JURADA OTRAS ENTIDADES</b>		Dependencia AFIP-DGI de recepción
Solicitud de autorización para emitir comprobantes "A"		USO DGI

<b>DATOS DEL SOLICITANTE</b>	CUIT	
Denominación o razón social:		

<b>DATOS DEL COMPONENTE</b>	CUIT/CUIL/CDI	
Apellido y nombres, denominación o razón social:		

**DECLARACION JURADA DE BIENES PERSONALES (1)**

Período fiscal		Fecha de presentación					Total de bienes sujetos a impuesto (2)	\$
----------------	--	-----------------------	--	--	--	--	----------------------------------------	----

**DECLARACION JURADA DEL IMPUESTO A LA GANANCIA MINIMA PRESUNTA (1) (3)**

Período fiscal		Fecha de presentación					Total de bienes sujetos al gravamen	\$
----------------	--	-----------------------	--	--	--	--	-------------------------------------	----

**BIENES INMUEBLES (1)**

Bienes al 31/12/ _____		Importe total computable: \$ _____
Calle:	N°:	Piso:
Depto./ Ofic.:	Localidad:	Código Postal:
Provincia:	Catastro:	Partido:
Partida:	Dig.:	
Valor (4):	% Participación:	Importe Computable:
Calle:	N°:	Piso:
Depto./ Ofic.:	Localidad:	Código Postal:
Provincia:	Catastro:	Partido:
Partida:	Dig.:	
Valor (4):	% Participación:	Importe Computable:

**AUTOMOTORES (1)**

Bienes al 31/12/ _____		Importe total computable: \$ _____
Marca:	Modelo:	Fábrica:
Año de fab.:	Patente:	
Valor (5):	% Participación:	Importe Computable:
Marca:	Modelo:	Fábrica:
Año de fab.:	Patente:	
Valor (5):	% Participación:	Importe Computable:

El que suscribe, don _____ en su carácter de (6) _____ afirma que la información consignada en este formulario es correcta y completa y que esta declaración jurada se ha confeccionado sin omitir dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.	Lugar y fecha:
	Firma y sello:

(1) Marcar lo que corresponda (2) Según campo 914 de la DDJJ de Bs. Personales (3) Sólo para componentes personas jurídicas (4) Según escritura o valuación fiscal (5) Según resolución general pertinente (6) Titular o representante legal  
 Si el contribuyente necesitara declarar una cantidad mayor de inmuebles o automotores que la prevista en el presente formulario, podrá presentar tantos formularios F.856/B como estime conveniente.



"LA FABRICA DE CHOCOLATE"

## ANEXO VI

### FORMULARIO DDJJ GANANCIAS SOCIEDADES N° 713

 <b>IMPUESTO A LAS GANANCIAS</b>  <b>F. 713</b> <b>Declaración Jurada</b>	Firma	Mes de Cierre 12	Período 2011	C.U.I.T. 30-70105859-3
		0 Original 1-9 Rect.	Cod. Activ. 522420	Nro verificador 123420
		Original	Ejercicio Fiscal Regular	
		Carácter		
Apellido y Nombre o Razón Social LA FABRICA DE CHOCOLATE S.A.				
Cantidad proyectos promovido 0 .U.I.T./C.U.I.L. contad 27-27247198-9 Entidad Exenta NO				
Domicilio Fiscal: Calle: FRAGUEIRO N° 2868		Localidad: CORDOBA Provincia: Córdoba C.P.: 5000		Versión 080000
<b>R1 - Balance Contable</b>		<b>R2 - Det. Resultado Neto</b>		
a Total Activo 0,00 b Total Pasivo 0,00 c Total Patr. Neto 0,00	<b>F. Argentina</b>		<b>F. Extranjera</b>	
	a Result. del Ejercicio (contable) 0,00 b Ajustes 0,00 c Resultado impositivo 0,00 d Queb. por Vta. de Acc. (Ejerc.) 0,00 e Queb. por Contr. Deriv. (Ejerc.) 0,00 f Quebrantos computables 0,00 g Régimen de promoción 0,00 h Resultado Neto 0,00 i Resultado atrib. a los socios 0,00 j Quebrantos de Fuente Argentina 0,00 k Resultado Neto Final 0,00			
<b>R3 - Determinación del Impuesto</b>		<b>R4 - Det. del Saldo del Imp.</b>		
a Alicuota % 35,00 b Imp. Determinado 0,00 c Imp. Liberado 0,00 d Imp. no Liberado 0,00	<b>A Favor Contrib.</b>		<b>A Favor AFIP</b>	
	a Imp. determinado F. Extranjera 0,00 b Imp. Análogos Pagados en el Ext. 0,00 c Subtotal Fuente Extranjera 0,00 d Imp. determinado F. Argentina 0,00 e Saldo a Favor per. ant. en Bonos 0,00 f Anticipos canc. mediante F.515 0,00 g Total Bonos F.515 0,00 h Saldo a favor del resp. en Bonos 0,00 i Subtotal Fuente Argentina 0,00 j Diferimiento F.518 0,00 k Subtotal General 0,00 l Pago a cta. Imp. Gan. Mín. Presunta 0,00 m Pago a cta. Ley Prom. a la Inv. 0,00 n Pago a cta. Imp. Comb. Líquidos 0,00 ñ Pago a cta. Imp. Comb. Líq. Dec. 802 0,00 o Otros pagos a Cuenta 0,00 p Saldo previo al Cómputo Credeb 0,00 q Anticipos Cancelados Credeb 0,00 r Saldo por Anticipos Cancelados Credeb 0,00 s Saldo a Cancelar 0,00 t Cómputo Credeb para cancelación DJ 0,00 u Saldo a Ingresar 0,00 v Retenciones y/o Percepciones 0,00 w Total antic. ingresados, excepto F.515 0,00 x Saldo a Favor Periodo Anterior 0,00 y Saldo a favor 0,00			
<b>R5 - Forma de Ingreso</b>		<b>R6 - Plan de Facilidades de Pago</b>		
a Saldo a Ingresar 0,00 b Imp. ingresado en DDJJ. orig. o ult. rect. 0,00 c Suma ingresada en forma no bancaria 0,00 d Total a pagar 0,00	a Saldo a pagar en cuotas 0,00 b Cantidad de cuotas que solicita 0,00 c Monto del pago a cuenta 0,00			



07133070813509362010123420

Declaro que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que he confeccionado la presente Declaración Jurada utilizando el programa aplicativo (software) aprobado por la AFIP, sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.  
**ROMINA ALEJANDRA ORDONEZ- VIDAL ANA SOL**



"LA FABRICA DE CHOCOLATE"

## ANEVO VII

### FORMULARIO N°657

<b>DGI</b>	<b>F. 657</b>	Marcar con una "X" según corresponda ORIGINAL <input type="checkbox"/> RECTIFICATIVA <input type="checkbox"/>		DJ rectificativa de la declaración del Ej. Mes. Año.	
	REGIMEN DE INFORMACION R.G. N° 4.120	C.U.I.T. 30-70105859-3	Razón Social o Denominación LA FABRICA DE CHOCOLATE SA		
	Declaración Jurada en pesos sin centavos	Año Fiscal 19....	Dependencia de la D.G.I. donde se halla inscripto		

Señe lechador de recepción

**RUBRO I. Titulares de acciones, cuotas, participaciones sociales, otros títulos valores representativos del capital social o equivalentes; y de saldos acreedores.**

**Inclso a) Titulares identificados de participaciones en el capital social o equivalente y de saldos acreedores.**

Número de Orden	Datos Identificatorios		Calle				Número	Piso	Ciudad	Código Postal
	Código (*)	Número (*)	Calle	Porcentaje (*)	Valor Nominal (*)	Valuación (*)				
1	A									
1	B									
2	A									
2	B									
3	A									
3	B									
4	A									
4	B									
<b>SUBTOTAL FILAS B</b>										

**Inclso b) Participaciones que corresponden ser informadas en forma global o cuyos titulares no puedan ser identificados y transporte "Subtotales Filas B".**

	Columna I (*) (a)	Columna II (*) (b)	Subtotal Filas B (*) (c)	Total General (*) (d) = (a+b+c)
Cantidad (*)				
Porcentaje (*)				
Valor nominal (*)				
Valuación al 31/12/19.... (*)				
Saldo acreedores (*)				

**RUBRO II. Directores, Gerentes, Administradores, Síndicos y miembros del Consejo de Vigilancia.**

Número de Orden	Datos Identificativos		Cargo (*)	Apellido y Nombre	Fecha de Inicio (*)		
	Código (*)	Número (*)			Día	Mes	Año
1							
2							
3							
4							

El que suscribe Don _____ en su carácter de (1) _____ afirma que los datos consignados en este formulario son correctos y completos, y que se ha confeccionado esta Declaración Jurada sin omitir ni falsear dato alguno que debe contener, siendo fiel expresión de la verdad.	Lugar y Fecha   Firma y Sello	El que suscribe Don _____ en su carácter de (2) _____ afirma que los datos consignados en este formulario son correctos y completos, y que se ha confeccionado esta Declaración Jurada sin omitir ni falsear dato alguno que debe contener, siendo fiel expresión de la verdad.	Lugar y Fecha   Firma y Sello
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------



"LA FABRICA DE CHOCOLATE"

## ANEVO VIII

### FORMULARIO GANANCIA MINIMA PRESUNTA N°715

 <b>GANANCIA MINIMA PRESUNTA</b> Declaración jurada anual	Sello firmador de recepción	Firma	CUIT 30-70105859-3	
		Carácter	Período fiscal	0 Orig. 1-9 Rectificativa
F.715	Apellido y nombre o denominación:	LA FABRICA DE CHOCOLATE SA		
Responsable por deuda de:		Versión: 9.00.00		
<b>RUBRO 1: Bienes en el país</b>		<b>No Computable</b>	<b>Valor fiscal</b>	
Total de bienes Computables			0,00	
Total de bienes no computables		0,00		
<b>Total de bienes en el país</b>		<b>0,00</b>		
<b>RUBRO 2: Bienes en el exterior</b>		<b>No Computable</b>	<b>Valor fiscal</b>	
Total de bienes Computables			11.000,00	
Total de bienes no computables		0,00		
<b>Total de bienes en el exterior</b>		<b>11.000,00</b>		
<b>Determinación del gravamen</b>				
<b>Total de bienes sujetos al gravamen</b>			<b>11.000,00</b>	
<b>Base imponible</b>			<b>1.000,00</b>	
<b>Impuesto Determinado</b>			<b>0,00</b>	
Porcentaje de liberación: 0,00%		0,00		
<b>Anticipos</b>				
Anticipos		0,00		
<b>Pagos a cuenta</b>				
Reorganización de sociedades		0,00		
<b>Pagos a cuenta</b>				
Impuesto a las Ganancias		0,00		
<b>Pagos a cuenta</b>				
Imp. similares pagados en el exterior		0,00		
<b>Pagos a cuenta</b>				
Imp. sobre los Intereses Pagados y el Costo Financiero del Endeud. Empresarial		0,00		
<b>Pagos a cuenta</b>				
Imp. sobre los Combustibles Líquidos y Gas Natural		0,00		
<b>Pagos a cuenta</b>				
Otros pagos a cuenta		0,00		
<b>Pagos a cuenta</b>				
Imp. sobre los Combustibles Líquidos y Gas Natural, Decreto 802/2001		0,00		
<b>Total de pagos a cuenta</b>			<b>0,00</b>	
Saldo a favor del contribuyente de período anterior			<b>0,00</b>	
<b>Saldo a favor del contribuyente del período</b>			<b>0,00</b>	
Anticipos cancelados con computo de Impuesto sobre los Créditos y Débitos			0,00	
Saldo a favor del contribuyente por anticipo cancelado con Cómputo del Impuesto sobre Créditos y Débitos			0,00	
Saldo a favor de la AFIP neto de anticipo cancelado por cómputo de Imp. Sobre Créditos y Débitos			0,00	
Cómputo de Impuesto sobre los Créditos y Débitos para la cancelación de Declaración Jurada			0,00	
Anticipos cancelados con computo de Bonos o Certificados Fiscales			0,00	
Saldo a favor del contribuyente por anticipo cancelado con Cómputo de Bonos o Créditos Fiscales			0,00	
<b>Saldo a ingresar</b>			<b>0,00</b>	
Sumas ingresadas en forma no bancaria			0,00	
<b>Total a pagar</b>			<b>0,00</b>	



07153099999995002011096814

64d43768f4e0d85ce297139eaa5e00b1

Declaro que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que he confeccionado la presente utilizando el programa aplicativo (software) entregado y aprobado por la AFIP, sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

ROMINA ALEJANDRA ORDOÑEZ- VIDAL ANA SOL



"LA FABRICA DE CHOCOLATE"

## ANEVO IX

### FORMULARIO IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES N°762/A

<p><b>IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES</b></p> <p><b>F.762/A</b></p>	Sello fechador de recepción	Firma	C.U.I.T. o C.U.I.L. 30-70105859-3	Número verificador 5690 131955
		Carácter	Año 2001	0 Orig. / 1-3 Rect. 0
			Código de actividad	851900
Apellido y nombre o denominación: LA FABRICA DE CHOCOLATE SA				
DOMICILIO FISCAL:				
Responsable por deuda ajena: NO				

R1 - Bienes situados en el país			
a	Inmuebles	019	130.700,00
b	Derechos reales	020	0,00
c	Automotores	021	20.904,00
d	Naves	022	0,00
e	Aeronaves	023	0,00
f	Patrim. de emp. o explot. unipers.	035	0,00
g	Acciones, cuotas, parti. soc. etc.	180	0,00
h	Títulos públicos y privados	181	0,00
i	Créditos	028	24.400,00
j	Depósitos en dinero	078	0,00
k	Dinero en efectivo	029	129.495,70
l	Bienes muebles registrados	086	0,00
m	Otros bienes	030	0,00
n	Bs. pers. y bs. muebles del hogar	031	15.274,99
o	<b>TOTAL EN EL PAIS</b>	132	320.774,69

R2 - Bienes situados en el exterior			
a	Inmuebles	663	0,00
b	Derechos reales	032	0,00
c	Automotores, naves y aeronaves	671	0,00
d	Créd., oblig. neg. debentures, etc.	033	0,00
e	Depósitos en dinero	736	0,00
f	Bienes muebles y semovientes	787	0,00
g	Títulos, acc. y demás part. soc.	034	0,00
h	Otros bienes	789	0,00
i	<b>TOTAL EN EL EXTERIOR</b>	906	0,00

R3 - Determinación de impuesto			
a	Total de bienes sujetos a impuesto	914	320.774,69
b	Mínimo exento	108	102.300,00
c	Diferencia	353	218.474,69
d	Alicuota del impuesto	256	0,75
e	<b>IMPUESTO DETERMINADO</b>	264	1.638,56

R4 - Determinación del saldo de impuesto			
a	Impuesto determinado	213	1.638,56
b	Total de anticipos	689	0,00
c	P.a cta./D.J.O.ó R./Plan Fac.	688	0,00
d	Saldo a favor decl. del	583	0,00
e	Saldo a favor del contribuyente	685	0,00
f	Saldo a favor AFIP	683	1.638,56

R5 - Forma de ingreso del saldo a favor de AFIP			
a	Saldo a favor AFIP	090	1.638,56
b	Suma ing. en forma no bancaria	091	0,00
c	Total a pagar	092	1.638,56

R6 - Plan de facilidades de pago			
a	Saldo a pagar en cuotas		
b	Cantidad de cuotas que solicita		
c	Monto del pago a cuenta		



076220152525150002001005690

Declaro que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que he confeccionado la presente utilizando el programa aplicativo (software) entregado y aprobado por la AFIP, sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

ROMINA ALEJANDRA ORDOÑEZ- VIDAL ANA SOL



"LA FABRICA DE CHOCOLATE"

## ANEVO X

### CONSTANCIA DEL TRABAJADOR ALTA.

<b>AFIP</b>		<b>mi Simplificacion</b>	
<b>CONSTANCIA DEL TRABAJADOR</b>			
<b>Alta</b>			
<i>Original para el empleador, duplicado para el empleado.</i>			
Empleador:		CUIT: 30-XXXXXXXX-4	
Nombre y apellido o Denominación:			
Datos del empleado			
Apellido y nombre:			
CUIL: 20-XXXXXXXX-4			
Fecha Inicio: 01/01/2006	Fecha Cese: 31/12/9999	Obra Social: 001102 - O.S.PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE	
Modalidad de Contrato: 008 - A tiempo completo indeterminado/Trabajo permanente			
ART vigente: XXXX - ASEGURADORA ART		Regimen: SIPA	
Contrato: 01/2006		Agropecuario: NO	
Retrib. Pactada: \$100	Mod. Liq.: 1 - MES	Puesto: 2421 - Abogados	
Domicilio de explotación:		Cod. Postal 1087, Ciudad Autónoma Buenos Aires	
Actividad Económica: 924990 - SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO N.C.P.			
Alta			
Clave: CA 87XXXXXXXXXXXXXXXXX5		Firma empleador y fecha de notificación	
Fecha - hora de envío: 12/05/2009 - 12.10.19 hs.			
Número de registro de trámite		0900XXXXX45	
Fecha de presentación F885: 03/01/2009		Fecha de impresión: 19/10/2009	
Sr. Empleado: con el nº 0900XXXXX45 de constancia Ud. podrá obtener su Clave Fiscal para ingresar a la página <a href="http://www.afip.gov.ar">www.afip.gov.ar</a> y consultar el sistema MIS APORTES para conocer su situación personal en la seguridad social (previsional, obra social y riesgo del trabajo) existente en los registros de la AFIP.			
Talón para el empleado (Duplicado)			



"LA FABRICA DE CHOCOLATE"

# ANEVO XI

## DDJJ SISTEMA UNICO DE ASIGNACIONES FAMILIARES PS.255.

Uso Exclusivo ANSES



# ANSES

Form.  
PS2.55

**DDJJ Novedades Unificadas**  
**Sistema Único de Asignaciones Familiares**

Frente	Código Dependencia	UDAF
--------	--------------------	------

### Rubro 1 - Datos del Titular (Madre / Padre)

CUIL	Tipo y N° de Documento		
Apellido/s			
Nombre/s			
Domicilio-Calle			
Piso	Depto.	C. Postal	Teléfono
Localidad		Provincia	

### Rubro 2 - Datos del otro Progenitor (Padre/Madre)

CUIL	Tipo y N° de Documento		
Apellido/s			
Nombre/s			
Domicilio-Calle			
Piso	Depto.	C. Postal	Teléfono
Localidad		Provincia	

### Rubro 3 - Datos del Empleador

CUIT			
Razón Social			
Fecha Inicio Actividad	Código de Actividad		
Domicilio-Calle			
Piso	Depto.	C. Postal	Teléfono
Localidad		Provincia	

### Rubro 4 - Prenatal

Trámite N°	
Tipo de Novedad	Alta <input type="checkbox"/> Baja <input type="checkbox"/> Modif. <input type="checkbox"/> Aceptada <input type="checkbox"/> Rechazada <input type="checkbox"/>
Cantidad de Cuotas Abonadas por el Empleador	(Consigra Cantidad)

### Rubro 5 - Licencia por Maternidad

Trámite N°	
Tipo de Novedad	Alta <input type="checkbox"/> Baja <input type="checkbox"/> Aceptada <input type="checkbox"/> Rechazada <input type="checkbox"/>
Opción	45 días Pre Parto y 45 días Post Parto <input type="checkbox"/> 30 días Pre Parto y 60 días Post Parto <input type="checkbox"/>
Fecha de Notificación de la Licencia por Maternidad al Empleador	

### Rubro 6 - Datos del Certificado Médico y Médico Certificante (Prenatal / Maternidad) (1) Tachar lo que no corresponda

Fecha del Certificado Médico	
Gestación (1): Meses / Semanas	
Tipo de Fecha (1): Probable de Parto / Real de Parto	
Fecha de Interrupción del Embarazo	
Matrícula N°	Nacional <input type="checkbox"/> Provincial <input type="checkbox"/>
CUIL / CUIT del Profesional	
Apellido/s y Nombre/s	
Lugar y Fecha	Firma y Sello del Médico Certificante
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social	Baja
Fecha	Motivo



"LA FABRICA DE CHOCOLATE"

Form. PS2.55 (Dorso)

Rubro 7 - Exclusivo Maternidad Down

Trámite N°

Tipo de Novedad Alta Baja Aceptada Rechazada

Maternidad Abonada por: Empleador ANSES Fecha Fin Licencia Maternidad

Datos del Hijo

CUIL Tipo y N° de Documento

Apellido/s

Nombre/s

Partida de Nacimiento Certificado de Defunción

N° de Acta/ Partida/ Certificado Tomo Folio

Certifico que el menor cuyos datos obran en el presente Rubro tiene Diagnostico de Síndrome de Down

Matrícula N° Nacional Provincial

CUIL / CUIT del Profesional

Apellido/s y Nombre/s

Lugar y Fecha

Firma y Sello del Médico Certificante

Baja Fecha Motivo

Rubro 8 - Datos del Apoderado

Trámite N°

Tipo de Novedad Alta Baja Aceptada Rechazada

CUIL Tipo y N° de Documento

Apellido/s

Nombre/s

Domicilio-Calle

Piso Depto. C. Postal Teléfono

Localidad Provincia

Rubro 8a - Datos del Apoderado Extraordinario

Trámite N°

Tipo de Novedad Alta Baja Aceptada Rechazada

CUIL Tipo y N° de Documento

Apellido/s

Nombre/s

Domicilio-Calle

Piso Depto. C. Postal Teléfono

Localidad Provincia

Rubro 8b - Datos de la Opción

Poder Extraordinario Por el Período Devengado

Poder Normal Desde el Período Devengado

Rubro 8c - Poder

(1) Tachar lo que no corresponda en caso de ser necesario

Por la presente el Titular (cuyos datos constan en el Rubro 1) otorga al Apoderado / Apoderado Extraordinario (1) (cuyos datos constan en el Rubro 8 y/o Rubro 8a) Poder Normal / Poder Extraordinario (1) para percibir las Asignaciones Familiares que ANSES le liquide. ROMINA ALEJANDRA ORDÓNEZ- VIDAL ANA SOL





**"LA FABRICA DE CHOCOLATE"**

---

A través del presente Formulario podrá solicitarse la Asignación Familiar por Prenatal, Maternidad y/o Maternidad Down, como así también designar un Apoderado y/o Apoderado Extraordinario.

Puede ser presentado ante ANSES por el Titular, por el Empleador o por una tercera persona a la que se denomina "Representante".

**ESTE FORMULARIO REVISTE CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, DEBE SER CUMPLIMENTADO EN LETRA DE IMPRENTA SIN OMITIR, ENMENDAR NI FALSEAR NINGÚN DATO, SUJETANDO A LOS INFRACTORES A LAS PENALIDADES PREVISTAS EN LOS ARTS. 172, 292, 293 Y 298 DEL CÓDIGO PENAL PARA LOS DELITOS DE ESTAFA Y FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTO PÚBLICO.**

**EL PAGO DE LA/S ASIGNACION/ES FAMILIAR/ES SOLICITADA/S QUEDA CONDICIONADO A LOS CONTROLES DE DERECHO QUE ANSES REALIZA.**

Observaciones: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

---

**ESTE FORMULARIO REVISTE CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, DEBE SER CUMPLIMENTADO EN LETRA DE IMPRENTA SIN OMITIR, ENMENDAR NI FALSEAR NINGÚN DATO, SUJETANDO A LOS INFRACTORES A LAS PENALIDADES PREVISTAS EN LOS ARTS. 172, 292, 293 Y 298 DEL CÓDIGO PENAL PARA LOS DELITOS DE ESTAFA Y FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTO PÚBLICO.**

**EL PAGO DE LA/S ASIGNACION/ES FAMILIAR/ES SOLICITADA/S QUEDA CONDICIONADO A LOS CONTROLES DE DERECHO QUE ANSES REALIZA.**

Observaciones: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**ROMINA ALEJANDRA ORDOÑEZ- VIDAL ANA SOL**





## "LA FABRICA DE CHOCOLATE"

Form. PS2.53 (Dorso)

### Rubro 3 - Representante

Apellido/s y Nombre/s \_\_\_\_\_

Tipo y N° de Documento \_\_\_\_\_

### Rubro 4 - Datos del Empleador

CUIT \_\_\_\_\_

Razón Social \_\_\_\_\_

Fecha Inicio Actividad \_\_\_\_\_ Código de Actividad \_\_\_\_\_

Domicilio - Calle \_\_\_\_\_

Pto. \_\_\_\_\_ Depto. \_\_\_\_\_ C. Postal \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

Localidad \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_

**ESTE FORMULARIO REVISTE CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, DEBE SER CUMPLIMENTADO EN LETRA DE IMPRENTA, SIN OMITIR, ENMENDAR NI FALSEAR NINGÚN DATO, SUJETANDO A LOS INFRACTORES A LAS PENALIDADES PREVISTAS EN LOS ARTS. 172, 292, 293 Y 296 DEL CÓDIGO PENAL PARA LOS DELITOS DE ESTAFA Y FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTO PÚBLICO.**

Observaciones: \_\_\_\_\_

El presente formulario debe ser completado por el trabajador titular que se encuentra en relación de dependencia en una empresa incorporada al Sistema Único de Asignaciones Familiares (SUAF), y que el otro progenitor se encuentre trabajando en una empresa que no se encuentre incorporada en este Sistema. Se entiende por grupo familiar el conformado por ambos progenitores y los hijos reconocidos por ambos, hijos adoptivos o a su cargo como consecuencia de una guarda, tenencia, tutela o curatela decidida por autoridad administrativa o judicial competente y de acuerdo a la reglamentación vigente.

#### Renuncia al Cobro

• Cuando desee renunciar al cobro de sus Asignaciones Familiares, deberá presentar este formulario tildando el casillero "Renuncia al Cobro" en el campo Tipo de Novedad, como así también deberá completar el período a partir del cual manifiesta dicha renuncia en el campo asignado para tal fin.

#### Documentación de Respaldo a Presentar para la Renuncia al Cobro:

• Formulario PS2.53 debidamente cumplimentado.

#### Revocación de Renuncia

• Cuando desee revocar la Renuncia al cobro de sus Asignaciones Familiares, deberá presentar este formulario tildando el casillero "Revocación de Renuncia al Cobro" en el campo Tipo de Novedad, como así también deberá completar el período a partir del cual manifiesta revocar dicha renuncia en el campo asignado para tal fin.

#### Documentación de Respaldo a presentar para la Revocación de la Renuncia al Cobro:

• Formulario PS2.53 debidamente cumplimentado.

• Certificado opción pluricobertura: Constancia extendida por el empleador del cónyuge/padre/madre que avale la no percepción de beneficios por esas cargas o la renuncia al cobro de las asignaciones en el caso en que este último se encuentre en un rango menos beneficioso.

• Titular viudo/a: Certificado de Defunción - original y copia.

• Titular divorciado/a, separado/a de hecho y/o soltero/a: Sentencia de la que surja la tenencia de los hijos, o acuerdo de partes con firma certificada y certificado de pluricobertura - original y fotocopia.

• Titular cuyo cónyuge/concubino/a se encuentre desocupado/a: Declaración Jurada en la que conste dicha situación.

• Esposo/a o Conviviente Autónomo: Constancia de inscripción en la Dirección General Impositiva (CUIT) o Constancia de Inscripción en las Cajas Profesionales Provinciales que correspondan - original y copia.

**ESTE FORMULARIO REVISTE CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, DEBE SER CUMPLIMENTADO EN LETRA DE IMPRENTA, SIN OMITIR, ENMENDAR NI FALSEAR NINGÚN DATO, SUJETANDO A LOS INFRACTORES A LAS PENALIDADES PREVISTAS EN LOS ARTS. 172, 292, 293 Y 296 DEL CÓDIGO PENAL PARA LOS DELITOS DE ESTAFA Y FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTO PÚBLICO.**

Observaciones: \_\_\_\_\_

El presente formulario debe ser completado por el trabajador titular que se encuentra en relación de dependencia en una empresa incorporada al Sistema Único de Asignaciones Familiares (SUAF), y que el otro progenitor se encuentre trabajando en una empresa que no se encuentre incorporada en este Sistema. Se entiende por grupo familiar el conformado por ambos progenitores y los hijos reconocidos por ambos, hijos adoptivos o a su cargo como consecuencia de una guarda, tenencia, tutela o curatela decidida por autoridad administrativa o judicial competente y de acuerdo a la reglamentación vigente.

#### Renuncia al Cobro

• Cuando desee renunciar al cobro de sus Asignaciones Familiares, deberá presentar este formulario tildando el casillero "Renuncia al Cobro" en el campo Tipo de Novedad, como así también deberá completar el período a partir del cual manifiesta dicha renuncia en el campo asignado para tal fin.

#### Documentación de Respaldo a Presentar para la Renuncia al Cobro:

• Formulario PS2.53 debidamente cumplimentado.

#### Revocación de Renuncia

• Cuando desee revocar la Renuncia al cobro de sus Asignaciones Familiares, deberá presentar este formulario tildando el casillero "Revocación de Renuncia al Cobro" en el campo Tipo de Novedad, como así también deberá completar el período a partir del cual manifiesta revocar dicha renuncia en el campo asignado para tal fin.

#### Documentación de Respaldo a presentar para la Revocación de la Renuncia al Cobro:

• Formulario PS2.53 debidamente cumplimentado.

• Certificado opción pluricobertura: Constancia extendida por el empleador del cónyuge/padre/madre que avale la no percepción de beneficios por esas cargas o la renuncia al cobro de las asignaciones en el caso en que este último se encuentre en un rango menos beneficioso.

• Titular viudo/a: Certificado de Defunción - original y copia.

• Titular divorciado/a, separado/a de hecho y/o soltero/a: Sentencia de la que surja la tenencia de los hijos, o acuerdo de partes con firma certificada y certificado de pluricobertura - original y fotocopia.

• Titular cuyo cónyuge/concubino/a se encuentre desocupado/a: Declaración Jurada en la que conste dicha situación.

• Esposo/a o Conviviente Autónomo: Constancia de inscripción en la Dirección General Impositiva (CUIT) o Constancia de Inscripción en las Cajas Profesionales Provinciales que correspondan - original y copia.

**ROMINA ALEJANDRA ORDÓÑEZ VIDAL ANA SOL**



"LA FABRICA DE CHOCOLATE"

# ANEXO XII DDJJ SOLICITUD DE ASIGNACION FAMILIAR- PS2.51

Uso Exclusivo ANSES

	Form. PS2.51	<b>DDJJ Solicitud Asignación Familiar por Ayuda Escolar Anual</b> Sistema Único de Asignaciones Familiares
	Frente <input type="text"/> Código Dependencia <input type="text"/> UDAI <input type="text"/> Trámite N° <input type="text"/>	

**Rubro 1 - Datos del Titular**

CUIL  Tipo y N° de Documento

Apellido/s

Nombre/s

Domicilio-Calle

Piso  Depto.  C. Postal  Teléfono

Localidad  Provincia

**Rubro 2 - Datos del Certificado Escolar**

La Escuela / Instituto dependiente de

certifica que el alumno / a

Tipo y N° de Documento  CUIL

ha iniciado / finalizado el  como alumno / a regular el ciclo lectivo correspondiente al año  de escolaridad normal/verano, en Nivel Inicial/EGB/Polimodal/ Primaria/ Secundaria/Diferencial/Grado  /Año  /Otros

en este Establecimiento Educativo.

Este certificado se extiende en  el

Sello del Establecimiento  Firma y Sello del Director o Responsable

**Rubro 3 - Datos de Tratamiento de Rehabilitación / Enseñanza Particular**

Certifico que:  Apellido/s y Nombre/s del Discapacitado

Tipo y N° de Documento  CUIL  ha iniciado el

la Rehabilitación / Enseñanza Particular

Tipo

Firma del Profesional  Aclaración de Firma/ Sello del Profesional

CUIT del Profesional  Tipo y N° de Matrícula :

**Rubro 4 - Para Uso Exclusivo de ANSES**

Firma y Sello del Agente Receptor

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Sello de Recepción ANSES

Constancia de Recepción

	Form. PS2.51	<b>DDJJ Solicitud Asignación Familiar por Ayuda Escolar Anual</b> Sistema Único de Asignaciones Familiares
	Ciclo Lectivo <input type="text"/>	
Nivel Inicial <input type="checkbox"/> EGB <input type="checkbox"/> Polimodal <input type="checkbox"/> Primaria <input type="checkbox"/> Secundaria <input type="checkbox"/>		
Diferencial <input type="checkbox"/> Rehabilitación <input type="checkbox"/> Grado/Año <input type="checkbox"/> Particular <input type="checkbox"/>		
<b>Datos del Titular</b>		
CUIL <input type="text"/> Tipo y N° de Documento <input type="text"/>		
Apellido/s <input type="text"/>		
Nombre/s <input type="text"/>		
<b>Datos del Alumno</b>		
CUIL <input type="text"/> Tipo y N° de Documento <input type="text"/>		
Apellido/s <input type="text"/>		
Nombre/s <input type="text"/>		
Firma y Sello del Agente Receptor <input type="text"/>		Sello de Recepción ANSES <input type="text"/>

Uso Exclusivo ANSES

Código Dependencia  UDAI  Trámite N°

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



"LA FABRICA DE CHOCOLATE"

Form. PS2.51 (Dorso)

Rubro 5 - Representante

Apellido/s y Nombre/s

Tipo y N° de Documento

Rubro 6 - Datos del Empleador

CUIT Razón Social

Fecha Inicio Actividad Código de Actividad

Domicilio-Calle

Piso Depto. C. Postal Teléfono

Localidad Provincia

ESTE FORMULARIO REVISTE CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, DEBE SER CUMPLIMENTADO EN LETRA DE IMPRENTA, SIN OMITIR, ENMENDAR NI FALSEAR NINGÚN DATO, SUJETANDO A LOS INFRACTORES A LAS PENALIDADES PREVISTAS EN LOS ARTS. 172, 292, 293 Y 296 DEL CÓDIGO PENAL PARA LOS DELITOS DE ESTAFA Y FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTO PÚBLICO.

Asignación Familiar por Ayuda Escolar Anual

La Asignación Familiar por Ayuda Escolar Anual se abona al Beneficiario del Sistema Único de Asignaciones Familiares con derecho a la percepción de la Asignación Familiar por Hijo o Hijo con Discapacidad, cuando éste hijo concurre a un Establecimiento Escolar Nacional, Provincial, Municipal o Privado incorporado a la enseñanza oficial, donde se imparta Nivel Inicial, Educación General Básica y Polimodal.

Se abona por los hijos que asistan a preescolar, sala de 5 años, Nivel Inicial, primera, segunda y tercera sección o primero, segundo y tercer ciclo.

Cuando el certificado escolar indica que el hijo concurre a Jardín Maternal, a sala de 3 o 4 años, a jardín de infantes o cualquier otra denominación, se debe solicitar al establecimiento educativo una constancia que acredite que se encuentra incluida en el Nivel Inicial.

En los Establecimientos Educativos en los que no se haya implementado la Ley Federal de Educación, la Asignación Familiar se abona siempre que se trate de menores de 18 años que no cursen nivel terciario o universitario, asimilándose la Educación General Básica al período comprendido desde 1º grado hasta 2º año inclusive y la Educación Polimodal del 3º año hasta 6º año inclusive.

Corresponde asimismo el pago cuando el hijo con discapacidad a cargo del Titular concurre a un Establecimiento Oficial o Privado de educación especial, o en el que se presten servicios de rehabilitación, o cuando recibe enseñanza diferencial impartida por maestros particulares con matrícula habilitante, enseñanza diferencial impartida individualmente aunque la misma no se realice en Establecimientos Oficiales o Privados.

Esta Asignación Familiar se abona:

- En el mes inmediato anterior al inicio del ciclo lectivo, siempre que se haya acreditado ante ANSES la asistencia al ciclo lectivo anterior, sin perjuicio de la posterior presentación de este formulario debidamente cumplimentado, dentro de los 120 días de iniciado el ciclo lectivo.
Dentro de los 120 días de iniciado el ciclo lectivo, contra la presentación de este formulario debidamente cumplimentado.
En cualquier época del año, en los casos de hijos con discapacidad, que reciban educación especial o diferencial o tratamientos de rehabilitación, contra la presentación de este formulario debidamente cumplimentado, siempre que esa presentación se efectúe dentro de los 120 días de comenzada la asistencia.
Dentro de los 120 días de iniciado el ciclo lectivo, para los trabajadores de temporada, aunque no se encuentren con prestación efectiva de servicios.

Documentación Complementaria:

- Original y fotocopia del Documento Nacional de Identidad del Titular.
- Original y fotocopia del Documento Nacional de Identidad del alumno.

EL PAGO DE LA ASIGNACIÓN FAMILIAR SOLICITADA QUEDA CONDICIONADO A LOS CONTROLES DE DERECHO QUE ANSES REALIZA.

Observaciones:

Observaciones:

Observaciones:

Observaciones:

ROMINA ALEJANDRA ORDOÑEZ- VIDAL ANA SOL

EL PAGO DE LA ASIGNACIÓN FAMILIAR SOLICITADA QUEDA CONDICIONADO A LOS CONTROLES DE DERECHO QUE ANSES REALIZA.

ESTE FORMULARIO REVISTE CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, DEBE SER CUMPLIMENTADO EN





"LA FABRICA DE CHOCOLATE"

---

Genera Reclamo

Nº Trámite \_\_\_\_\_

Fecha Carga Ajuste 

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

\_\_\_\_\_  
Firma, Aclaración y Nº de Legajo

Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social



"LA FABRICA DE CHOCOLATE"

## ANEXO XV

CONCEPTO	CANTIDAD EN KILOS	PRECIO POR KILO	TOTAL
Barras rellenas	800 kilos	\$130	\$104.000
Barras macizas Bariloche	700 kilos	\$130	\$91.000
TOTALES	1500 Kilos		\$195000



"LA FABRICA DE CHOCOLATE"

## ANEXO XVI

### **-BARRAS:**

Un kilo de chocolate barra para fundir tiene un costo de 20 peso; de un kilo de chocolate se obtiene un kilo de bombones macizos y un kilo y medio de bombones rellenos aproximadamente.

- **Costos de un barras macizas:**

El kilo de chocolate tiene un costo de \$20 del cual se obtienen 25 unidades de bombones macizos de un peso de 40 gramos aproximadamente. El costo por unidad será de \$0,80.

$$1000 \text{ gr.} / 40 \text{ gr.} = 25 \text{ unidades}$$

$$\$20 / 25 \text{ unidades} = \$0.80 \text{ por unidad}$$

- **Costo de un barras rellenas (marroc, matecol, frutillas, tiramisú, dulce de leche, crema de maní)**

El kilo de chocolate tiene un costo de \$20 del cual se obtienen 40 unidades de bombones para ser rellenos con un peso de 25 gramos cada unidad.

El relleno tiene un costo en promedio de \$21 el kilo, utilizando para cada unidad 10 gramos.

$$\text{Chocolate } \$20 / 40 \text{ unidades} = \$0,50$$

$$\text{Relleno } \$21 / 100 \text{ unidades} = \underline{\$0,21}$$

$$\$0,71 \text{ por unidad}$$



## "LA FABRICA DE CHOCOLATE"

### **-BOMBONES**

- **Costo de Bombones macizos**

El kilo de chocolate tiene un costo de \$20 del cual se obtienen 50 unidades de bombones macizos de un peso de 20 gramos aproximadamente. El costo por unidad será de \$0,40.

$$\text{\$20/50 unidades} = \text{\$0.40 por bombón}$$

- **Costo de Bombones Rellenos**

El kilo de chocolate tiene un costo de \$20 del cual se obtienen 67 unidades de bombones para ser rellenos con un peso de 15 gramos cada unidad.

El relleno tiene un costo en promedio de \$21 el kilo, utilizando para cada unidad 5 gramos.

$$\text{Chocolate } \$20 / 67 \text{ unidades} = \$0,30$$

$$\text{Relleno } \$21/200 \text{ unidades} = \underline{\text{\$0,11}}$$

$$\text{\$0,41 por bombón}$$

### **-PALETAS DE CHOCOLATES**

El kilo de chocolate tiene un costo de \$20 del cual se obtienen 50 paletas de chocolate con un peso de 20 gramos por paleta.

Los 100 palitos para las paletas tienen un costo de \$2.

$$\text{Chocolate } \$20/50 \text{ unidades} = \$0,40$$

$$\text{Palitos } \$2/100 \text{ unidades} = \underline{\text{\$0,02}}$$



"LA FABRICA DE CHOCOLATE"

\$0,42 por paleta

**-PASAS DE UVA, PASAS DE HIGO Y CEREZAS BAÑADAS EN CHOCOLATE**

El kilo de chocolate tiene un costo de \$20 del cual se obtienen 67 unidades, ya sea si se trata de pasas de uva bañadas en chocolate, pasas de higo bañadas en chocolate o cerezas bañadas en chocolate con un peso de 25 gramos por unidad. De los cuales serán 10 gramos de cereza, pasa de higo o pasa de uva; y 15 gramos de chocolate. El kilo de cualquiera de las anteriores variedades de relleno tiene un costo de \$21.

Chocolate:  $\$20 / 67 \text{ unidades} = \$0,30$

Variedad de relleno:  $\$21 / 100 = \underline{\$0,21}$

\$0,51

**-TRUFAS**

El kilo de chocolate tiene un costo de \$20 del cual se obtienen 50 unidades.

Chocolate:  $\$20 / 50 \text{ unidades} = \$0,40$

**-CHOCOLATE EN RAMA**

El kilo de chocolate tiene un costo de \$20 del cual se obtienen 30 unidades de Chocolate en rama.

Chocolate :  $\$20 / 40 \text{ unidades} = \$0,67$